

## 24.<sup>a</sup> SESIÓN (Matinal)

LUNES 6 DE DICIEMBRE DE 2004

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ÁNTERO FLORES-ARÁOZ  
ESPARZA,

DE LA SEÑORA JUDITH DE LA MATA DE PUENTE

Y

DEL SEÑOR JORGE MERA RAMÍREZ

### SUMARIO

*Se pasa lista.— Se abre la sesión.— A pedido del congresista Santa María Calderón, la Presidencia dispone que se transcriban las expresiones vertidas por el citado congresista a la señorita María Julia Mantilla García, representante del Perú, y que se le remita la felicitación del Congreso de la República por haber obtenido la corona del certamen internacional de belleza Miss Mundo.— Después de su sustentación, fueron aprobadas las conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes finales en mayoría de la Comisión investigadora de los actos de corrupción de la década 1990-2000 sobre los siguientes temas: Servicio de Inteligencia Nacional y espionaje telefónico; Servicio de Inteligencia Nacional y adquisición de armas y otros para las Fuerzas Armadas a través de decretos de urgencia; operación de salvataje del Banco Wiese Ltda.; privatización de las unidades de Centromín Perú S.A.; privatización de la Refinería de Cobre de Ilo – Minero Perú S.A.; irregularidades en el Proyecto Especial Pasto Grande.— Se aprueba la moción de saludo a la provincia de Ferreñafe, en el departamento de Lambayeque, por el 454.º aniversario de su fundación.— Se aprueba el allanamiento, propuesto en el dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, a las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de la ley que otorga al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la potestad de sancionar a los exportadores o productores que infrinjan el marco de las preferencias arancelarias previstas en la Ley de Promoción Comercial Andina y Erradicación de la Droga – ATPDEA, así como a las entidades autorizadas a expedir certificados de origen de nuestras exportaciones.— No obtiene el número de votos establecidos*

*para su aprobación, la insistencia contenida en el dictamen de la Comisión de Amazonía, Asuntos Indígenas y Afroperuanos, respecto de la autógrafo de la ley, observada por el Poder Ejecutivo, que modifica la Ley de deslinde y titulación del territorio de las comunidades campesinas.— Por disposición de la Presidencia, se posterga la votación de la insistencia contenida en el dictamen de la Comisión de Amazonía, Asuntos Indígenas y Afroperuanos, respecto de la autógrafo de la ley, observada por el Poder Ejecutivo, que modifica algunos artículos de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.— Al no alcanzar el número de votos requeridos, no se aprueba la insistencia, contenida en el dictamen de la Comisión Agraria, con relación a la autógrafo de la ley, observada por el Poder Ejecutivo, que deja sin efecto el Decreto Supremo 029-2003-AG, en virtud del cual se dispone la fusión del Fondo Nacional de Fomento Ganadero (Fonafog) con el Ministerio de Agricultura.— Se aprueba la insistencia, propuesta en el dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, en la autógrafo de la ley que prorroga el plazo de afectación en uso de un inmueble a favor del Club Departamental Tumbes.— Presentado el pedido de reconsideración a la votación de la insistencia en la autógrafo de la ley que deja sin efecto el decreto supremo en virtud del se dispone la fusión del Fondo Nacional de Fomento Ganadero (Fonafog) con el Ministerio de Agricultura, la Presidencia anuncia que será votado en horas de la tarde.— Se suspende la sesión.*

—A las 9 horas y 10 minutos, bajo la Presidencia del señor Ántero Flores-Aráoz Esparza e integrando la Mesa Directiva los señores Natale Amprimo Plá, Judith de la Mata de Puente, Jorge Mera Ramírez y Michael Martínez Gonzales, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**<sup>(1)</sup>, Chávez Sibina, Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alejos Calderón, Almerí Veramendi, Aranda Dextre, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, De la Puente Haya, Delgado Núñez del Arco, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Herrera Becerra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Molina Almanza, Morales Castillo, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ra-

mos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Risco Montalván, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Santa María Calderón, Tapia Samaniego, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores. (Los señores congresistas precitados, además de contestar a la lista, registran su asistencia mediante el sistema electrónico.)

Ausentes con licencia, los congresistas Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Barrón Cebrenos, Carrasco Távora, Del Castillo Gálvez, Díaz Peralta, Flores Vásquez, León Flores, Mena Melgarejo, Noriega Toledo, Palomino Sulca, Pease García, Santa María del Águila, Tait Villacorta y Valenzuela Cuéllar.

Ausentes, los congresistas Alvaro Huerta, Alvarado Doderó, Benítez Rivas, Chávez Chuchón, Cruz Loyola, Devescovi Dzierson, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Helfer Palacios, Heysen Zegarra, Iberico Núñez, Infantas Fernández,

(1) Por Res. Leg. N° 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Lescano Ancieta, Merino de Lama, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Olaechea García, Oré Mora, Pacheco Villar, Ramírez Canchari, Ramos Cuya, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Rey Rey, Robles López, Rodrich Ackerman, Sánchez Pinedo de Romero, Solari de la Fuente, Taco Llave, Torres Ccalla, Townsend Diez-Canseco, Villanueva Núñez y Waisman Rjavinsthi.

En el Gabinete Ministerial, los congresistas Ferrero Costa y Sánchez Mejía.

Suspendidos, los congresistas Chávez Cossío de Ocampo, González Salazar y Luna Gálvez.



**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Han registrado su asistencia 66 señores parlamentarios; siendo el quórum para la presente sesión 51, se declara abierta la misma.

Se deja constancia de la presencia de los congresistas Flores Vásquez, Mulder Bedoya y Palomino Sulca.

**A pedido del congresista Santa María Calderón, la Presidencia dispone que se transcriban las expresiones vertidas por el citado congresista a la señorita María Julia Mantilla García, representante del Perú, y que se le remita la felicitación del Congreso de la República por haber obtenido la corona del certamen internacional de belleza Miss Mundo**

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— El congresista Santa María Calderón ha solicitado el uso de la palabra.



**El señor SANTA MARÍA CALDERÓN (PAP).**— Señor Presidente: Creo que para el Congreso, como ha sido para el Perú, esta mañana tiene que ser motivo de regocijo, porque una peruana, una liberteña, una trujillana de pura cepa, ha alcanzado el título de belleza más grande del mundo. Si solo eso fuera suficiente para alegrarnos y llenarnos de orgullo, cuando este título va acompañado de una belleza espiritual, de un amor a la patria, de un amor a la familia, nuestra alegría es mucho mayor.

Cuando hemos escuchado sus declaraciones diciéndonos en qué pensaba, dijo: Pienso en mi familia, pienso en La Libertad y pienso en el Perú. Creo que esas muestras de identidad nacional, que está poniendo al Perú en el nivel máximo, cuando todos hablan del Perú a través de esta belleza, para nosotros tiene que ser un motivo de orgullo.

En días pasados también fue motivo de orgullo el hecho de que Sofía Mulanovich, deportista insigne, alcanzara el título más grande del mundo, al subirse sobre la cresta de una ola. Ahora nuestra patria está llena de alegría, optimismo y orgullo cuando una compatriota agrega su belleza, candor, sencillez, espiritualidad y contagiante optimismo.

Señor Presidente, yo quisiera que no pase esto como un saludo, sino que haya un reconocimiento expreso del Congreso de la República, a través de un mensaje, a esta joven trujillana, que se preparó para este triunfo. Y es más, al alcalde de la ciudad, como muestra expresiva de este Congreso hacia la ciudad, en reconocimiento a los valores éticos y morales de Maju Mantilla, que ha logrado poner al Perú en un sitio realmente expectante, porque ahora las miradas se volcarán hacia el Perú y serán la mejor expresión de cómo se conoce un país a través de esta excepcional embajadora. Los peruanos podremos ahora exhibir algo más: la mayor belleza, una belleza natural, una belleza espiritual y una belleza física, que realmente ha hecho conquistar este cetro mundial a una trujillana insigne, trujillana de corazón, peruana, liberteña, que ha puesto muy en alto a la mujer peruana.

Señor Presidente, agradecería que se transcriba este saludo a Maju Mantilla y al alcalde de Trujillo, como personificación de la ciudad que la vio nacer.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Se transcribirán las palabras vertidas por el congresista Santa María Calderón a la señorita María Julia Mantilla, a quien se hará llegar la felicitación del Parlamento Nacional.

Congresistas, antes de iniciar el debate, debo señalar que a las 12 y media se llevará a cabo la votación de un allanamiento y algunas insistencias que están pendientes.

**Después de su sustentación, fueron aprobadas las conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes finales en mayoría de la Comisión investigadora de los actos de corrupción de la década 1990-2000 sobre los siguientes temas: Servicio de Inteligencia Nacional y espionaje telefónico; Servicio de Inteligencia Nacional y adquisición de armas y otros para las Fuerzas Armadas a través de decretos de urgencia; operación de salvataje del Banco Wiese Ltda.; Privatización de las unidades de Centromín Perú S.A.; privatización de la Refinería de Cobre de Ilo – Minero Perú S.A.;**

## irregularidades en el Proyecto Especial Pasto Grande



**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Congresistas, se acordó que hoy se presentaran los informes elaborados por la Comisión investigadora de los actos de corrupción del período 1990-2000. Como la mayoría de los asuntos investigados por esta comisión ya se encuentran en el Poder Judicial, pido a los expositores que sean lo más sucintos posible.

Tiene la palabra el congresista Herrera Becerra, presidente de la comisión.



**El señor HERRERA BECERRA (PP).**— Señor Presidente: Le agradezco realmente la voluntad que ha tenido para que se expongan los informes de una comisión a la que este Congreso le encargó investigar en diciembre de 2002. Después de siete

meses de trabajo, en julio de 2003, pudimos entregar 27 informes. Ahora, en diciembre de 2004, empezamos la discusión. Hemos aprobado siete informes de 27; están pendientes 20 informes.

Debo señalar algo importante, todos los miembros, excepto el congresista Rafael Rey, asumieron temas definidos para investigar: el congresista Heriberto Benítez tuvo a su cargo los asuntos vinculados con derechos humanos; el congresista Javier Velásquez Quesquén estuvo a cargo de lo que atañe al Servicio de Inteligencia Nacional y adquisición de armas en la década de los años noventa hasta el 2000; el congresista Javier Diez Canseco estuvo al frente de la investigación sobre los delitos económicos y financieros; y quien les habla tuvo que asumir varios asuntos de investigación que iban desde las responsabilidades de Fujimori en violaciones de los derechos humanos, el manejo de las ONG Aken y Apenkai hasta asuntos relacionados con Indecopi, narcotráfico, incluso la investigación a Agustín Mantilla, los cuales todavía están pendientes de discusión.

Tenemos la voluntad de procesar con la máxima celeridad los 20 informes que están pendientes. Efectivamente, muchos de estos informes ya se encuentran en el Poder Judicial; pero todavía hay temas importantes que están en plena discusión, como es el caso de los delitos económicos y financieros.

Señor Presidente, el caso del Servicio de Inteligencia Nacional y la adquisición de armas, fue

investigado acuciosamente por el congresista Javier Velásquez. El Congreso le dio el encargo de investigar a partir de las investigaciones de la Comisión Waisman, la comisión Townsend y la Comisión que presidió el congresista Mulder. Quisiera que el congresista Velásquez Quesquén, como responsable de esta área, haga la sustentación correspondiente.

—**Asume la Presidencia la señora Judith de la Mata de Puente.**



**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Puede hacer uso de la palabra el congresista Velásquez Quesquén.



**El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).**— Señora Presidenta: Quien habla es miembro de la comisión presidida por el congresista Herrera y se le encargó la consolidación y síntesis de importantes investigaciones que el Congreso inició a partir del año 2000 para determinar cómo

funcionaba el equipo de interceptación telefónica ilegal que se hacía desde los servicios de inteligencia nacional y cómo funcionaban los operativos de seguimiento a políticos y opositores en la década pasada.

En el caso de la interceptación telefónica, hemos tenido como referente una importante investigación que hizo la subcomisión de Inteligencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e inteligencia, presidida por el congresista Marciano Rengifo. Esta investigación fue muy importante y fue el referente principal con el que contamos para hacer este proceso de consolidación de las investigaciones que hicieron tanto la comisión que presidía el congresista Marciano Rengifo como la que presidía la congresista Anel Townsend.

El Servicio de Inteligencia Nacional (SIN) realizó las interceptaciones telefónicas a través de la llamada Dirección de Información Electrónica (DIE). Esta dirección, cuyo director fue el coronel en retiro Roberto Huamán Azcurra, formaba parte de uno de los órganos operativos dependientes de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), y su función era básicamente obtener información a través de medios electrónicos. La DIE, a partir 1995, sufrió un inusitado incremento de recursos humanos y logísticos, pues, en el 2000, año en que se desactivó esta unidad operativa,

contaba con 21 oficiales y 184 auxiliares entre técnicos y suboficiales, todos ellos o la mayoría especialistas en comunicaciones; pero existe información de que entre los años 1998 y 2000 el número de oficiales y suboficiales que formaban parte de esta unidad operativa era superior.

Señora Presidenta, también se ha logrado determinar que había 21 puestos de escucha. Esto ha sido corroborado por todas las personas, los auxiliares, los técnicos que han sido convocados por las comisiones a las que he hecho referencia. Ellos han referido haber utilizado estos equipos especiales proporcionados por la DIE, instalados en casas o departamentos que esta unidad operativa alquilaba para realizar interceptaciones ilegales.

Asimismo se ha llegado a determinar la utilización de las instalaciones y los equipos de la empresa Telefónica del Perú para las interceptaciones telefónicas. Este asunto ha sido debidamente acreditado debido a declaraciones de quienes participaron en estos hechos ilícitos: el señor Víctor José Capuñay Ruiz, ex supervisor de la Compañía Peruana de Teléfonos; Jorge Fontanela Romero, supervisor del Centro de Control de Sistemas de Seguridad; y Juan Alberto Vega Chumbiauca, técnico de la CPT y de Telefónica del Perú.

El testimonio dado por el señor Vladimiro Montesinos ratifica que los señores Antonio Páucar Carbajal, ex Presidente de la CPT, y José Ramón Vela Martínez, en ese entonces Gerente General de Telefónica del Perú, tenían pleno conocimiento de estas interceptaciones ilícitas, que continuaron realizándose aun después de la privatización de las principales empresas telefónicas en el país.

También se ha determinado que miembros de la Fuerza Aérea participaron en el denominado Plan Emilio, que tenía como objetivo la interceptación telefónica y el espionaje a congresistas, periodistas y opositores al régimen del ex presidente Fujimori. Para llevar a cabo este plan, en 1994, la Fuerza Aérea implementó el Proyecto SIMAR. En 1995 se adquirieron equipos de monitoreo de telefonía celular analógica CTM 6000 y 6001, para cuyo manejo habrían ingresado al país especialistas israelitas a fin de implementar estos equipos de monitoreo. Estos equipos nunca fueron inventariados por la Fuerza Aérea del Perú.

Con relación al plan de espionaje telefónico, las acciones destinadas a conocer las comunicaciones de los políticos y opositores del régimen, ejecutadas en la década pasada, fueron posibles de-

bido a la subordinación del Servicio de Inteligencia Nacional a los intereses del gobierno de ese entonces. El coordinador tanto intelectual como material fue el señor Vladimiro Montesinos y el ejecutor y operador principal de estas actividades ilícitas fue coronel en retiro Roberto Huamán Azcurra.

Señora Presidenta, esta subordinación se inició con la promulgación de una serie de dispositivos mediante los cuales se reestructuró el Sistema de Defensa Nacional. Esto ha determinado la estrecha vinculación que tuvo el ex presidente Fujimori con las intervenciones telefónicas.

Por lo expuesto, se evidencia que durante la década pasada se produjo una sistemática vulneración del derecho de toda persona al secreto y a la inviolabilidad de sus comunicaciones. El vulnerar este derecho está tipificado en el artículo 162.º del Código Penal, como delito de interferencia telefónica.

En relación con los equipos de interceptación telefónica, a la fecha, el 60% de ellos no han podido ser ubicados. Esto será ya materia de investigación por parte del Ministerio Público y el Poder Judicial. Tal vez, en una pesquisa más amplia, ellos logren ubicar estos equipos que se utilizaron, evidentemente, con fines políticos. Una de las personas que tiene información sobre esta materia, pero hasta ahora no la ha proporcionado en los procesos judiciales ni en las comisiones investigadoras es el señor Roberto Huamán.

Señora Presidenta, habría sido el coronel Roberto Huamán Azcurra, por orden de Vladimiro Montesinos, quien emprendió un operativo de desmontaje y destrucción de los equipos empleados para el *chuponeo*. Este operativo se habría realizado en forma simultánea a la desactivación del Servicio de Inteligencia Nacional.

Por eso, esos 30 días que se establecieron, a través de una norma, para desactivar los Servicios de Inteligencia Nacional, sirvieron no solamente para desmontar estos equipos de *chuponeo* sino también, encubiertamente, realizar estos operativos ilícitos.

Por versiones periodísticas, se ha tenido conocimiento de que los equipos fueron desmontados y escondidos provisionalmente en la réplica de la Embajada del Japón, ubicada en el terreno adyacente a los Servicios de Inteligencia Nacional, y que una parte fue trasladada al sótano de la Comandancia General del Ejército.

señora Presidenta, las investigaciones realizadas han ubicado una serie de responsabilidades. En febrero del año 2002, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia del Congreso de la República, presidida por el congresista Marciano Rengifo Ruiz, propuso al Pleno del Congreso denunciar constitucionalmente al ex Presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori, por la comisión de los delitos de asociación ilícita para delinquir y violación del secreto de las comunicaciones, tipificados en los artículos 162.º y 317.º del Código Penal. A dicha denuncia le corresponde el número 70. El 12 de febrero de 2002, el Congreso de la República acumuló las denuncias constitucionales signadas con los números 68 y 70.

La comisión investigadora sobre la actuación, el origen, movimiento y destino de los recursos financieros de Vladimiro Montesinos Torres y su evidente relación con el ex presidente Fujimori, presidida por Ana Elena Townsend, denunció ante el Ministerio Público por la comisión del delito de interceptación telefónica, previsto en el artículo 162.º del Código Penal al general Alberto Ríos Rueda, al coronel Guillermo Ponce de León, al coronel Enrique Burga Colchado, al coronel Miguel Bernal Neyra, al coronel Roberto Huamán Azcurra; y propuso una denuncia constitucional contra el ex presidente Alberto Fujimori por el delito de interferencia telefónica previsto en el artículo 62.º del Código Penal.

Estas denuncias se sustentan en los dispositivos suscritos por el ex presidente Fujimori, los cuales demuestran la estrecha vinculación y el conocimiento que tenía el ex presidente en estas operaciones delictivas.

Ante el despacho de la jueza Magali Bascónes Gómez-Velásquez se ha abierto instrucción contra José Ramón Vela Martínez, gerente general de Telefónica del Perú, y Antonio Páucar Carbajal, ex gerente general de la Compañía Peruana de Teléfonos y directivo de Telefónica, por haber colaborado en la comisión del delito de interceptación telefónica. Actualmente, se han ampliado las investigaciones a solicitud de la precitada jueza.

Señora Presidenta, existen una serie de conclusiones en esta área. Se realizó espionaje telefónico durante la década de 1990 y 2000, a fin de lograr información privilegiada, control político y sicosocial. La orden para la puesta en marcha de este plan, provino del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori, en complicidad con el ex asesor Vladimiro Montesinos.

El plan de interceptación telefónica fue implementado por Vladimiro Montesinos, siendo su más cercano colaborador y operador el coronel en retiro Roberto Huamán Azcurra, con el propósito de conocer las comunicaciones de los políticos, periodistas y las personas que se oponían al régimen, como abogados, periodistas, autoridades políticas, etcétera. Mediante este sistema se tomaba conocimiento de coordinaciones que realizaban los candidatos a la Presidencia, Congreso, gobiernos locales, entre otros, a fin de frustrar los planes o adelantarse en la formulación de las propuestas.

La tercera conclusión establece que el Sistema de Inteligencia Nacional, creado por Decreto Ley N.º 25635 de junio de 1992, fue un instrumento al servicio de los intereses del gobierno. Fue un sistema que fortaleció los principales órganos de decisión, dando facultades a personas designadas por el ex presidente Fujimori, que debían servir a propósitos ilícitos que extralimitaban sus funciones, en coordinación con el ex asesor del SIN, también nombrado por el ex mandatario.

Señora Presidenta, otra conclusión es que se adquirió equipos de comunicaciones en cantidades que, a la fecha, no han sido precisadas, debido a la inexistencia de un inventario creíble y a la práctica de importación directa y sin registros. A pesar de las investigaciones realizadas por esta y otras comisiones investigadoras, no se ha logrado ubicar y recuperar dichos equipos.

Asimismo, no se ha podido establecer en forma fehaciente la ubicación de los equipos de interceptación, pues el general Pérez del Águila, ex jefe de la Casa Militar, manifestó haberlos entregado al ex presidente Fujimori; a la vez, el coronel Agreda Vargas, ex subjefe de la Casa Militar, indicó que fueron inventariados por el comandante Olivera Castañeda, ex jefe de comunicaciones, y este último niega conocer sobre los equipos y haber hecho el inventario.

Estos actos ilícitos habrían servido a la vez como medios de extorsión o chantaje a los interceptados, con el fin de realizar favores políticos al gobierno, ya que muchas veces se obtenía datos o informaciones que podían comprometer la vida personal, familiar o profesional de aquellos que eran interceptados.

Por otro lado, el Ministerio Público durante la década de los años noventa no investigó adecuadamente las denuncias de espionaje telefónico de diversas personalidades afectadas por estos actos ilícitos. El renunciamiento del Ministerio

Público ocurrió básicamente durante la época en que fue dirigido por la doctora Blanca Nélica Colán.

Señora Presidenta, la comisión recomienda que el Ministerio del Interior y el Consejo Nacional de Inteligencia realicen las investigaciones necesarias para recuperar a la brevedad posible los equipos empleados para la interceptación de comunicaciones, los mismos que fueron retirados por los seguidores de Montesinos, y que podrían continuar siendo utilizados.

En cuanto al segundo tema, la organización y operación de las unidades operativas o también llamados grupos operativos, estos habrían sido parte de un plan concebido por el ex presidente Fujimori y el ex asesor Vladimiro Montesinos y sus más cercanos colaboradores, los coroneles Roberto Huamán Azcurra y Manuel Aybar Marca. Estos grupos estaban conformados por efectivos militares y policiales cuidadosamente seleccionados por altos mandos y entrenados especialmente para cumplir determinadas funciones. Ellos fueron reincorporados a sus respectivos destacamentos luego que estos grupos operativos fueron desactivados.

La conformación de dichos grupos habría obedecido a intereses estrictamente personales, pues solo un reducido número de efectivos se encargaba de la seguridad de las instalaciones del SIN, mientras que el resto brindaba seguridad al ex asesor y su familia.

Los grupos operativos que existieron fueron los denominados: Júpiter, Alfíl, Omega, Roma, etcétera. El ex presidente Fujimori conocía la existencia de estos grupos de acuerdo con el testimonio del coronel en retiro Jesús Konja Chacón, quien afirma que, por orden del ex mandatario, se le trasladó al SIN para entrenamiento y formación de la unidad de seguridad y protección.

Cabe destacar que, según este testigo, los grupos operativos habrían recibido entrenamiento especializado a cargo de israelitas, quienes habrían capacitado en el manejo de armamento sofisticado a los integrantes de estas unidades.

Señora Presidenta, las diversas testimoniales nos han permitido reconstruir el cuadro de los grupos operativos, sus jefes y funciones. El jefe del grupo Júpiter era el coronel Jesús Konja Chacón, su función era seguridad de las instalaciones del SIN.

El grupo Alfíl estaba al mando del mayor Montes Walters y el técnico Jesús Zamudio Aliaga,

su función era la seguridad personal de Vladimiro Montesinos.

El jefe del grupo Roma era el mayor Palomino Chuchón y su función era dar seguridad en la casa de playa de Arica.

El grupo Omega, cuyo jefe era el comandante Reiner Abarca, tenía por función dar seguridad a la casa de Javier Prado propiedad de Montesinos y a la señora Beltrán.

El grupo Hans, al mando del mayor Montes Walters, tenía la función de brindar seguridad en los desplazamientos urbanos.

El grupo Fucho, dirigido por el capitán Javier Pérez Pezo, se encargaba de dar seguridad durante los desplazamientos rurales.

El grupo Nazi, al mando del coronel Jesús Zamudio Aliaga, se encargaba de dar seguridad a las oficinas.

El grupo Johnnys, a cargo del coronel Pérez, tenía la función de dar seguridad de las comisiones al extranjero.

El grupo Zeus, al mando del comandante Cáceres, no tenía una función determinada.

Las conclusiones de estos trabajos de investigación pueden determinar, primero, para el financiamiento, se enviaron fondos del Estado y se utilizaron armamento del Ejército, vehículos, motos, camionetas etcétera que pertenecían a la Policía Nacional, el Ejército y la Marina; así como uniformes de la tres fuerzas armadas, que habrían servido para cometer actos ilícitos.

Lo anterior constituye la conducta descrita como delito de peculado en el artículo 387.º del Código Penal, cuyos responsables son el ex asesor Vladimiro Montesinos y los directores del Servicio Nacional de Inteligencia de la época, el general de división Julio Salazar Monroe y el contraalmirante Humberto Rozas Bonuccelli, quienes permitieron el cuidado de propiedades privadas y ajenas a los servicios, que pertenecían al ex asesor Vladimiro Montesinos. Este es el caso de la casa de Playa Arica, la residencia de la señora Trinidad Becerra, entre otras.

La segunda conclusión es que se empleó recursos del Estado y personal policial y militar para la creación de un aparato dedicado a brindar seguridad a Vladimiro Montesinos y su entorno familiar. Todo este sistema de protección fue mon-

tado por orden de Montesinos con conocimiento del ex presidente Fujimori y la complicidad del ex jefe del Servicio de Inteligencia Nacional Julio Salazar Monroe, dígame también que este oficial manejaba los recursos de la institución.

Al interior del Servicio de Inteligencia Nacional se formaron los grupos operativos Júpiter, Alfil, Roma, Omega, Hans, Fucho, Nazi, Johnnys, Zeus. Oficialmente, no figuraban como parte de su estructura; sin embargo, emplearon fondos del Estado, armamentos y vehículos asignados al Ejército, la Marina y la Policía Nacional, lo que constituye la conducta descrita como delito de peculado, previsto y penado en el artículo 387.º del Código Penal. Los responsables serían el ex asesor Vladimiro Montesinos, el general de división Salazar Monroe y el contralmirante Humberto Rozas Bonuccelli.

Señora Presidenta, se recomienda, en relación a los grupos operativos, remitir al Ministerio Público los actuados para que, en usos de sus atribuciones, disponga la continuación de las investigaciones pertinentes.

Se recomienda también al Consejo de Inteligencia Nacional contar con personal de seguridad propio para la protección de sus funcionarios, a fin de evitar el manejo político de las Fuerzas Policiales y Militares a favor de actos que no corresponden al objetivo trazado por la institución.

Estas son las conclusiones y recomendaciones que propone el grupo que estuvo a mi cargo respecto de la interceptación telefónica y los grupos operativos.

Señora Presidenta, en cuanto a la adquisición de armas ¿cuáles fueron los hechos materia de investigación? La existencia de presuntas irregularidades en la adquisición de armas, pertrechos u otros equipos realizadas durante la década pasada por parte de las fuerzas armadas, a través de decretos de urgencia y dispositivos secretos.

Para lograr su objetivo, la comisión que estuvo a mi cargo tuvo que consolidar información de las adquisiciones cuyos proveedores, según anteriores investigaciones, estuvieron relacionados con Vladimiro Montesinos y que constituyeron grupos económicos que monopolizaron tales operaciones realizadas por las Fuerzas Armadas.

Estos proveedores, como ya es de conocimiento público, estaban estructurados en grupos económicos. Se beneficiaron el grupo Benavides Morales y Crousillat López Torres, a través de la

empresa B&F Comercialización y Representaciones S.R.L.; el grupo del señor Moshe Rothschild a través de las empresas Mobetek Representaciones S.A., Shemesh Representaciones S.R.L., W-21 Intertechnique S.A. y JRB Importaciones S.A.C.; el grupo económico de los señores James Stone y Zwi Sudit a través de las empresas Sutex S.A. y Perpet S.A. También se beneficiaron las empresas individuales Atlas Trade S.A., Panindustrias S.A. y Pan Industrias S.A.

Se ha determinado que, en el período 1991-1999, de las adquisiciones realizadas a través de estos grupos económicos, corresponden a la Marina de Guerra 46 adjudicaciones y licitaciones por un monto de 45 millones 990 mil 183 dólares; al Ejército, 20 adjudicaciones y licitaciones por 339 millones 914 mil 73 dólares; y a la Fuerza Aérea, ocho adjudicaciones y licitaciones por un monto de 172 millones 680 mil 835 dólares. El total de lo que se ha revisado son 74 adquisiciones y licitaciones cuyo monto asciende a 558 millones 585 mil 92 dólares.

En el otorgamiento de la buena pro se favoreció mayormente a las empresas B&F Comercialización y Representaciones S.R. L., Mobetek Representaciones, Perpet S.A. y Sutex S.A., cuyos accionistas pertenecen a los grupos Benavides Morales, Crousillat López Torres; Moshe Rothschild; y James Stone, Zwi Sudit e Illan Weil.

Señora Presidenta, en los expedientes de adquisiciones analizados por esta comisión se han encontrado una serie de irregularidades en los procedimientos de adquisiciones de armas, pertrechos y equipos.

El Ministerio Público deberá profundizar las investigaciones en cada una de las operaciones realizadas para adquirir pertrechos, armas o equipos a fin de determinar la responsabilidad de los oficiales que durante la década pasada fueron los responsables de dirigir, supervisar y evaluar la viabilidad de las operaciones.

Entre las irregularidades, se encuentra que algunos de los procesos de adquisición analizados carecen de actas de los comités de adquisiciones u otros documentos sustentatorios, omisión que reviste cierta irregularidad en este tipo de operaciones.

Asimismo, existen adjudicaciones y licitaciones cuyas resoluciones ministeriales son posteriores a la suscripción de los contratos de compraventa de equipos o armamentos. Este indicio, muestra evidentemente que había una direccionalidad en este tipo de adquisiciones.

En el caso de la Marina de Guerra del Perú, la documentación sustentatoria ha sido casi inexistente. Por ejemplo, en el *file* 248, sobre una adjudicación directa a través de una licitación privada para la compra de misiles antiaéreos, de fecha 29 de diciembre de 1995, no existe acta del comité de adquisiciones. En esa época era Ministro de Defensa el señor Víctor Malca Villanueva, y la compra fue por un millón 462 mil dólares.

En el *file* 245, sobre equipo de entrenamiento de misiles, del 29 de diciembre de 1995, tampoco existe acta del comité de adquisiciones, y la compra fue por 9 millones de dólares.

En el *file* 147, acerca de la compra de binoculares de campaña, la adjudicación fue directa, pero no se ha encontrado el contrato. Esta fue una operación fraudulenta, cuando este ministerio era presidido por el señor César Saucedo Sánchez.

Señor Presidente, tengo una relación —sería un poco tedioso que la lea— de contratos con fecha anterior a las resoluciones ministeriales que autorizaban las suscripciones de los mismos. Ese ha sido el *modus operandi*. Primero se suscribían los contratos y luego eran regularizados con las resoluciones respectivas.

Este tipo de irregularidades, en las que primero se suscribían los contratos y luego se dictaban las resoluciones que los regularizaban, también se ha dado en operaciones que se realizaron tanto en el Ejército como en la Fuerza Aérea.

Este grupo de trabajo ha establecido las siguientes responsabilidades: Existen indicios de la presunta comisión del delito de colusión y asociación ilícita para delinquir, previstos en los artículos 384.º y 317.º del Código Penal, por parte de los miembros del comité de adjudicaciones, así como lo encargados de la elaboración de los informes técnico, económico y logístico pertenecientes a los tres institutos armados.

Las conclusiones son las siguientes: Ha quedado probada la existencia de una red de corrupción dirigida por Vladimiro Montesinos, quien a través de dispositivos secretos, estructuró un sistema mediante el cual se encubrieron acciones ilícitas. Este sistema habría propiciado la impunidad en el cobro de comisiones producto de la suscripción de los contratos en las adquisiciones de armamento, práctica que se tornó frecuente en este tipo de operaciones. Prueba de ello, son las cuentas descubiertas en los Estados Unidos, Suiza, Gran Caimán, México y Bolivia a nombre de Montesinos, de personas naturales o empresas vinculadas a él.

Los protagonistas de esta red de corrupción, entre ellos, ministros, oficiales de la Marina de Guerra, Ejército y Fuerza Aérea, aprovechándose de su capacidad de decisión sobre el proceso de evaluación de la calidad de armamento y las empresas que las suministrarían, favorecieron a un grupo determinado de empresas relacionadas con el señor Montesinos.

Las Fuerzas Armadas, bajo la dirección del ex presidente Alberto Fujimori y la coordinación de Vladimiro Montesinos, cumplieron en este tipo de actividades ilícitas un rol importante, durante el proceso de ejecución del plan destinado a la sujeción de los institutos armados a los intereses del régimen de turno. Así, los actos de corrupción que revisten las operaciones de adquisición de armamento procuraron beneficiar los intereses de terceros, valiéndose de la exoneración de procesos de licitación y concurso público, establecido en el Decreto Supremo 065-85-PCM, Reglamento Único de Adquisiciones, para el suministro de bienes y prestación de servicios no personales para el sector público, y posteriormente, a finales de 1997, por Ley N.º 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El *modus operandi* para facilitar las comisiones y evitar los mecanismos de control, fue mediante la emisión de decretos de urgencia secretos, desviándose fondos al sector defensa para la compra de armamento y otros, efectuados por las Fuerzas Armadas y Policiales durante la década 1990-2000, por un monto de mil 885 millones 675 mil dólares, siendo responsable directo el ex presidente Fujimori.

Durante esta década no se cumplió con lo establecido en el artículo 76.º de la Constitución, que obliga a contratar y licitar públicamente las adquisiciones con fondos y recursos públicos.

De la información remitida por los institutos armados, la mayoría de las adquisiciones en las que se otorgó la buena pro a las empresas proveedoras pertenecientes a los grupos económicos dirigidos por los hermanos Benavides Morales, Alberto Venero, Crousillat López Torres, Moshe Rothschild, así como el grupo formado por zwi Sudit, Illan Weil y James Stone a la cabeza; empresas vinculadas al consorcio de la República Popular China, Catic, Norinco y Huang S.R.L., entre otros fueron realizadas mediante adjudicaciones directas, lo que evidencia la irregularidad por los montos de adquisición. Obviamente, estas operaciones debieron ser a través de licitaciones públicas.

De la información recogida de los expedientes que obran en el archivo parlamentario, se ha evidenciado un selecto grupo de oficiales que sistemáticamente participaron durante la década pasada en las adquisiciones de las Fuerzas Armadas, lo que demostraría una influencia significativa en los nombramientos de personal encargado de seleccionar a los proveedores de los institutos armados.

Señora Presidenta, se encuentra pendiente el levantamiento del secreto bancario y tributario de cada uno de los miembros de los comités de adjudicaciones, responsables de la elaboración de los informes técnicos, a fin de determinar indicios de la existencia de desbalances patrimoniales.

Existen también irregularidades en los procesos de adquisición de armamentos, pertrechos y equipos, como la suscripción de los contratos de adquisición sin la aprobación mediante resolución ministerial, sin previa opinión de la Contraloría General de la República; en otros casos, la falta de documentación sustentatoria que permita evidenciar el cumplimiento de las normas establecidas para este tipo de adquisiciones.

Asimismo, las empresas beneficiadas tenían como *modus operandi* otorgar comisiones que harían presumir la comisión del delito de colusión y asociación ilícita para delinquir, previstos en los artículos 384.° y 317.° del Código Penal, por parte de los encargados de la elaboración de los informes técnico, económico y logístico de la Fuerza Aérea del Perú y miembros del Comité de Adjudicaciones de la Marina de Guerra del Perú.

Señora Presidenta, se propone recomendar al Ejecutivo no emitir decretos de urgencia secretos para las adquisiciones militares, en cumplimiento del artículo 76.° de la Constitución.

Los procesos de adquisición deben sujetarse a los procesos de contratación y adquisición del Estado, según establece la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

También se propone recomendar remitir al Ministerio Público los actuados para que, en uso de sus atribuciones, disponga el inicio de las acciones pertinentes.

Por último, se plantea una adenda con relación a la modificación de las conclusiones sobre este asunto. La conclusión debe ser que, habiéndose encontrado nueva documentación que no se ha actuado en la investigación realizada por este grupo y que constituiría información complementaria para identificar a los presuntos responsables,

debe retirarse del informe y sus anexos los nombres de los oficiales y suboficiales de la Marina de Guerra del Perú mencionados, a fin de que se realice una evaluación integral del acervo documentario para la individualización y determinación de responsabilidades.

Señora Presidenta, esto es todo cuanto tengo que informar en mérito al encargo que me hizo la comisión investigadora presidida por el congresista Ernesto Herrera.

No quiero dejar de reiterar que parte de la valiosa información que utilizamos en esta recopilación y sistematización de los asuntos tratados en el grupo que tuve a cargo, ha sido producto del valioso trabajo hecho por el congresista Marciano Rengifo cuando fue presidente de la Comisión de Defensa Nacional y Orden Interno.

Muchas gracias.

**—Asume la Presidencia el señor Jorge Mera Ramírez.**



**El señor PRESIDENTE (Jorge Mera Ramírez).**— La Presidencia saluda a los alumnos del sexto grado del Colegio 2034, República de Irlanda, quienes se encuentran en las galerías invitados por el congresista Iberico Núñez.

(Aplausos.)

Tiene el uso de la palabra el congresista Rey Rey, quien ha presentado un informe en minoría.



**El señor REY REY (UN).**— Señor Presidente: No voy a exponer cada uno de los casos en los que tengo reservas o informes en minoría, porque no me parece que valga la pena a estas alturas del partido —como se dice en criollo—; aunque, indebidamente, por lo que diré a continuación —ya lo he dicho en algún momento—, el tema ya está en la Fiscalía. Entonces, no voy a explicar cada uno de mis informes en minoría ni las reservas que tengo en algunos otros.

En síntesis, quiero señalar, en primer lugar, que el señor Herrera —en mi concepto, indebidamente— envió a la Fiscal de la Nación solo los informes que contenían su particular punto de vista; omitió enviar los informes en minoría, por lo menos los informes en minoría que yo suscribí y presenté oficialmente al Congreso.

En segundo lugar, el señor Herrera envió los informes en calidad de presidente de la comisión investigadora, cuando la comisión ya había cesado en sus funciones y, por lo tanto, él ya había cesado en su cargo. Si lo hubiera hecho solo como congresista, a título personal, sin citar a los demás miembros de la comisión y sin preparar una acusación sobre base de los informes de la comisión, no habría ninguna objeción; pero, al presentarlos como si fuese la comisión investigadora la que lo hacía, faltó a su deber, porque no tenía esa atribución.

En tercer lugar, envió los informes en nombre de la comisión, sin acuerdo de esta, lo cual también está mal. Los envió en nombre de todos los miembros de la comisión sin nuestra autorización, por lo menos sin mi autorización. Yo, como cualquier otro miembro de la comisión, tenía el derecho de que se me consultara. Si se me hubiera consultado, habría dicho que no podíamos hacerlo antes —y este es el último punto que quería dejar muy claro— de que el Pleno debatiera y votara las conclusiones en mayoría y en minoría, porque el Pleno del Congreso otorga a una comisión la atribución de investigar y presentar ante él las recomendaciones y las conclusiones a las que llegue.

Además, por lo menos en los casos de canje de deuda, de Perú Privatization Found y de Alviro, el señor Herrera envió a la Fiscalía de la Nación los supuestos informes gravemente cercenados, repito, gravemente cercenados, incompletos y en algún caso cambiados, respecto, por lo menos, de los informes que habían sido debatidos y revisados en los últimos días de sesiones continuadas de la comisión de la que formo parte.

En el caso concreto del canje de deuda se remitió solo cinco hojas del informe de la comisión. A eso se le añadió una ayuda memoria de 40 hojas, que no fue revisada en la comisión ni estaba contenida en el disco compacto que se entregó, a pesar de que el señor Herrera dijo que el disco compacto contenía todo. Esto es francamente grave, porque se le ha entregado a la Fiscalía un documento que no ha sido hecho, revisado ni mucho menos votado por el Pleno del Congreso, ni siquiera por la comisión investigadora.

Señora Presidenta, aquí tengo el documento al que me estoy refiriendo, el informe sobre el canje de deuda que se entregó a la fiscalía, en el que —repito— están las cinco primeras hojas. En la primera hoja el título señala Comisión Investigadora encargada de cumplir las conclusiones, recomendaciones, etcétera; a continuación se señala Área Delitos Económicos y Financieros, caso de los canjes de

deuda, el MEF y los vínculos con el Perú Privatization Found. Seguidamente se leen los nombres de todos los integrantes de la comisión.

Este documento me lo ha enviado la Segunda Fiscalía Provincial Anticorrupción; lo hemos comparado con lo que revisó, debatió y dictaminó la comisión y la información del disco compacto: el contenido es distinto. Esto no se puede permitir.

Señora Presidenta, el señor Herrera me pide una interrupción, con su venia se la concedo.

**—Durante la intervención del señor Rey Rey, resume la Presidencia la señora Judith de la Mata de Puente.**



**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).—** Puede interrumpir el congresista Herrera Becerra.



**El señor HERRERA BECERRA (PP).—** Señora Presidenta: No estoy sorprendido de la actitud del congresista Rafael Rey, porque desde el inicio el trabajo de la comisión, que fue investigar 10 años de corrupción, el tomó esta actitud. Él ha señalado varias, creo, cuestiones falsas que no remiten a la verdad. Pienso que su intención no solo es confundir a las personas presentes en el Hemiciclo, también es ir más allá, es decir, que la discusión de las conclusiones y recomendaciones de esta importante comisión no tengan validez.

En principio, quiero reiterar que este Congreso, en diciembre de 2002, le dio a la comisión las atribuciones para investigar 10 años de corrupción y recoger el trabajo de cinco comisiones investigadoras y de las comisiones anteriores a estas.

El 20 de julio de 2003 se cerró nuestra investigación, y entregamos todos los informes entre el 20 y el 26 de ese mes, con la aprobación en mayoría. Efectivamente, los informes no solo fueron remitidos al Congreso de la República, sino también al Ministerio Público. Cuando no se quiere conocer la verdad, obviamente, se ponen limitaciones.

Señora Presidenta, el congresista Rey señala que los informes en minoría no fueron remitidos...

Señora Presidenta, el congresista Rey señala que los informes en minoría no fueron remitidos...

**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).—** Congresista Herrera Becerra, concluya.



**El señor HERRERA BECERRA (PP).**— Presidenta, dichos informes fueron presentados a destiempo. Habrá que revisar cuándo fue fechado su ingreso para determinar si yo podía remitirlos con los informes aprobados en mayoría.

Pero el fondo es determinar si estuvo bien o no enviar al Ministerio Público estos informes, ya que recién en el 2004, este Congreso está tratando de discutir este asunto y, obviamente, algunos casos probablemente prescriban y muchos de ellos ya no son de actualidad.

La cultura de la falta de transparencia e información seguramente beneficia a muchos, y dentro de esa corriente está el congresista Rey. Más allá de si la acción de entregar los informes tenía validez porque yo ostentaba o no la presidencia —obviamente, eso queda como práctica parlamentaria—, todos los ex presidentes de las comisiones investigadoras han tenido la responsabilidad de entregar los informes al ministerio correspondiente.

Quiero finalizar diciendo que no tengo ningún inconveniente en oponerme este estilo, esta orientación y esta lógica de desprestigio.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Puede continuar, el congresista Rey Rey.



**El señor REY REY (UN).**— Señora Presidenta, no le voy a dar una nueva interrupción al señor Herrera porque olvida que las intervenciones son de un minuto. Yo no quiero ocultar nada, pero él puede pedir la palabra, y de hecho, lo va hacer después, cuantas veces lo desee.

El señor Herrera juzga intenciones —yo estoy muy sereno—, él dice que mi intención, la intención del congresista Rey, es tal. Muy bien, él se siente en capacidad de juzgar intenciones. Creo que nadie puede juzgar intenciones, yo solo juzgo hechos.

El señor Herrera dice que se persigue que estos delitos prescriban; yo digo que no. Él no ha hecho lo que yo hice en el caso de la empresa Alviro, lo cual ha tenido sus frutos porque han abierto instrucción en ese caso. Hubiese denunciado a

título personal, como lo ha hecho el señor Diez Canseco en otros casos, haciendo uso de sus derechos.

Si el señor Herrera lo hubiera hecho a título personal, como congresista o simplemente como ciudadano, no objetaría nada. Ya lo he dicho y lo reitero, estoy objetando que el presidente de una comisión envíe unos informes obviando los informes en minoría, los envíe en nombre de la comisión cuando la comisión no los ha aprobado así, los envíe en nombre de todos los integrantes de la comisión sin habernos consultado y los envíe como presidente de una comisión que ya había dejado de existir.

No puede producirse eso en el futuro. Si acaso tenía dificultades o preveía que podía haber demora, entonces debió hacer lo que hemos hecho otros: denunciar a título personal ante la fiscalía.

El señor Herrera no es dueño de la comisión que llevaba su nombre; no es dueño de nuestros nombres, y no puede hacer en nombre de una comisión lo que no le ha consultado. No está bien que una comisión no proceda como comisión. Una comisión no puede hacer lo que desee antes de que el Pleno lo autorice. Repito, si se tiene problemas o se prevé que el asunto puede prescribir, entonces los congresistas, por un lado, aceleran las acciones para que el Pleno del Congreso vea que cuanto antes esos informes y, por otro lado, toman sus previsiones y, como congresistas, hacen las denuncias respectivas.

Señora Presidenta, en el caso Alviro —al que nos referiremos después—, el asunto es verdaderamente escandaloso. Yo lo he comprobado, y voy a tener que hacer la denuncia ante la Comisión de Ética Parlamentaria, porque el informe que ha enviado el señor Herrera, copia del cual me ha enviado la fiscalía correspondiente, consta de 11 páginas incluyendo la carátula y la de las firmas. El texto está escrito a doble espacio y los espacios entre párrafo y párrafo son enormes para ocupar más espacio. Esto es una barbaridad porque resulta que el informe que debatió la comisión es nada más y nada menos este que tengo en mis manos.

Señora Presidenta, no me pueden interrumpir para cuestiones de orden cuando estoy haciendo uso de la palabra. Explíqueme eso al señor Herrera.

Señora Presidenta, le pido que ponga orden.



**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Congresista Herrera Becerra, le voy a dar la palabra después.

El señor Rey Rey está haciendo uso del derecho de sustentar el informe en minoría.

**El señor REY REY (UN).**— Señora Presidenta, cuando inicié mi intervención dije que iba a ahorrarle al Congreso todas mis intervenciones salvo el caso de la empresa Alviro, porque ya no era importante referirme a mis dictámenes en minoría, que no han sido legalmente enviados, es decir, se ha omitido su envío al Poder Judicial a pesar de que el señor Herrera ha enviado todos los demás informes en mayoría como presidente de la comisión.

Señora Presidenta, ¿le puede pedir al señor Herrera que conserve las formas, que se mantenga en silencio, que no estorbe al orador y que respete el Reglamento del Congreso?

**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Continúe, congresista Rey Rey.

**El señor REY REY (UN).**— Gracias, señora Presidenta.

Decía que no voy a intervenir para explicar mis informes en minoría; voy a ahorrar todas esas intervenciones.

Dije que iba a emplear el tiempo para hacer un resumen de todos los informes y para hacer estas observaciones que son muy importantes, que si el Pleno no las atiende o no le parecen importantes, no importa porque va a haber una denuncia ante el Comité de Ética Parlamentaria, al haber comprobado las graves irregularidades en las que ha incurrido el señor Herrera.

Decía que el congresista Herrera, en el caso Alviro, ha enviado once hojas a la Fiscalía de la Nación, incluyendo la carátula; pero el informe que debatió la comisión es este que tengo en mi mano y que consta como informe en el Congreso de la República.

Señora Presidenta, esta es una muy mala actitud por parte de un congresista. Además, deja mal a la comisión investigadora, porque, al haber cercenado y cambiado una serie de informes, ha originado confusión en las fiscalías.

Las fiscalías anticorrupción solo han podido avanzar en aquellos casos que estaban ordenados, y

que han sido motivo de denuncias particulares, por ejemplo, del señor Diez Canseco o de quien habla.

En cambio, algunas de las denuncias enviadas por el señor Herrera, como los informes supuestamente aprobados por la comisión, han creado tal enredo por la falta de coherencia dentro de los documentos, que constituyen, además de una falta del señor Herrera, un desprestigio para el Congreso y un enredo para la investigación.

Señora Presidenta, por eso y por lo que después explicaré del caso Alviro, pido que la Presidencia del Congreso remita de inmediato y de manera oficial a la Fiscalía de la Nación los informes en minoría y las reservas presentadas por quien habla, que corresponden a los siguientes casos: Violación de derechos humanos, dictamen en minoría; adquisiciones en las Fuerzas Armadas, dictamen en minoría; salvataje del Banco Wiese, reservas; Caja de Pensiones Policial y Militar, dictamen en minoría; origen del Decreto Supremo N.º 120, dictamen en minoría; empresa Barrick, dictamen en minoría; recompra de deuda y PPF, dictamen en minoría; Centromín, dictamen en minoría; Minero Perú, dictamen en minoría; Pasto Grande, dictamen en minoría; privatización de hoteles, dictamen en minoría; Comando Rodrigo Franco, dictamen en minoría; empresa Pierina, dictamen en minoría; retiro del ámbito contencioso de la Corte Interamericana, dictamen en minoría; Servicio de Inteligencia, reservas; liquidación de la Banca de Fomento, reservas; impacto económico del Decreto Supremo N.º 120, reservas; desempeño de la Superintendencia de Banca y Seguros, reservas; Indecopi, dictamen; tráfico de armas, reservas; y caso Alviro, dictamen.

El caso Alviro no vale la pena, porque, felizmente, previendo que podía suceder algo como lo que, lamentablemente y para desprestigio del Congreso sucedió por las acciones indebidas del señor Herrera, hice la denuncia por mi lado, que originó que se abra instrucción.

Dejo planteada la queja ante el Pleno del Congreso para que nunca más se produzcan irregularidades en una comisión, que nunca más un presidente de comisión actué en nombre de la comisión sin su autorización; que nunca más actué en nombre de todos los miembros de la comisión sin acuerdo expreso de estos; que nunca más se dirija indebidamente a la Fiscalía, cuando el encargo de la comisión ya ha concluido y antes de que el Pleno se informe de los hechos, los debata y los vote; y, sobre todo, que nunca más un presi-

dente de comisión, haciendo uso indebido del nombre de la comisión de la que ya no es presidente, envíe los informes debatidos y votados en la comisión recortados, incompletos o modificados.

Lo que acabo de decir va a ser demostrado en la Comisión de Ética Parlamentaria, con la denuncia que voy a poner. Francamente, es lamentable que suceda así; pero eso no puede repetirse en el Congreso de la República, porque, simplemente, no se respetan los derechos de los señores congresistas.

Muchas gracias.



**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Señor Rey Rey, se tomará en cuenta el pedido que acaba de realizar.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Herrera Becerra.



**El señor HERRERA BECERRA (PP).**— Presidenta, me hubiera encantado que el congresista Rey sustentara lo que ha difundido, que exponga su opinión sobre todos los temas tratados por la comisión investigadora de los actos de corrupción de 1990 a 2000. Recuerdo que de los 27 informes, él tendrá unos 22 o 23.

Primero dijo que tenía dictámenes en minoría; pero, después, tuvo que reconocer —me parece mucho más honesto— que eran reservas. Creo que no ha sustentado ningún dictamen en minoría porque no tiene argumentos. Es más —está en las grabaciones—, él no participó de las 600 horas de trabajo que empleamos en las 260 entrevistas; estuvo en muy pocas, fue a determinados temas, a los que más le importaban, como los delitos económicos y financieros.

Yo quiero señalar con mucha claridad y transparencia que seguramente también será sometido a la Comisión de Ética Parlamentaria que un congresista miembro de una comisión, interesado, por ejemplo, en el tema de delitos financieros —que se tratará a continuación—, haya llevado asesores que eran, digamos, parte de acción en la investigación.

Él se presentó con asesores de su despacho que habían sido funcionarios de las empresas que nosotros denunciábamos. Yo he dicho en este Hemiciclo que me reservo el derecho de denunciar

ante la Comisión de Ética Parlamentaria acciones que son sumamente delicadas y un mal precedente. Los congresistas de la República deben ser transparentes en la investigación de un caso como el salvataje bancario, que compromete aproximadamente 800 millones de dólares de todos los peruanos. Estamos hablando de millones de dólares.

Entonces, creo que no solo debe haber interés centrado en determinados temas económicos y defender determinados espacios, sino también hay que defender a los peruanos, a quienes contribuimos, a través de nuestros aportes, con el erario nacional.

Señora Presidenta, esto era una acotación a la exposición anterior. Yo estaba ávido de escuchar la sustentación de los dictámenes en minoría; lamentablemente, el congresista ha dicho que no va a sustentar ninguno. Eso agiliza seguramente el proceso.

Señora Presidenta, tengo acá las conclusiones, recomendaciones y un anexo, planteado formalmente por el congresista Javier Velásquez Quesquén, de la investigación sobre el Servicio de Inteligencia Nacional y las adquisiciones de las Fuerzas Armadas, que ha sido expuesta. Propongo, por su intermedio, que se someta a votación.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Señor congresista, se someterá a votación a partir del mediodía.

Vamos a continuar con la sustentación de los informes.

**El señor HERRERA BECERRA (PP).**— Señora Presidenta, en el área de delitos económicos y financieros, se encuentra la investigación realizada sobre el proceso de salvataje bancario del Banco Wiese. Esta investigación, como todas respecto de los asuntos económicos, estuvo a cargo del congresista Javier Diez Canseco, a quien voy a dejar con el uso de la palabra para que explique de qué trata el informe en mayoría.

**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Puede hacer uso de la palabra el congresista Diez Canseco Cisneros.

**El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP-IND).**— Señora Presidenta, me pide una interrupción el congresista Rey.

**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Puede interrumpir por un minuto, congresista Rey Rey.



**El señor REY REY (UN).**— Presidenta, solamente quiero señalar que lo acaba de ser dicho por el congresista Herrera va a ser incluido en mi denuncia a la Comisión de Ética Parlamentaria, porque está faltando gravemente a la verdad.

Eso es todo, no voy a entrar en polémica.

Gracias, Javier.

**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Damos la bienvenida a los integrantes de la Base Naval del Callao, quienes se encuentran en las galerías del Hemiciclo.

*(Aplausos.)*

Puede continuar, congresista Diez Canseco Cisneros.



**El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP-IND).**— Señora Presidenta, voy a presentar en forma muy resumida el tema del salvataje del Banco Wiese. Quiero que este asunto quede claro a la Representación Nacional y al país,

porque tiene implicancias hoy y las tendrá en el futuro. No vamos a juzgar solamente lo que ocurrió, sino el impacto que va a tener mañana, en julio del año 2006, uno de los puntos del salvataje: el aval.

Presentaré brevemente este caso, que ha sido muy discutido, para pasar a las conclusiones. En primer lugar, señalaré los antecedentes que tiene la crisis financiera en el Perú. Entre 1993 y 1997, hay un evidente crecimiento crediticio por un exceso de liquidez del sistema. El Banco Wiese crece enormemente desde fines de la década de los años ochenta hasta la década de los años noventa, sobre todo colocando créditos de consumo. Coloca una enorme cantidad de créditos y crece hasta representar entre el 18% y el 20% de la colocación crediticia del país.

En ese proceso, entre 1993 y 1997, hay, según los informes de la Superintendencia de Banca y Seguros, una mala gestión bancaria producto de concentrar créditos en determinados grupos y, por lo tanto, correr alto riesgo; desarrollar préstamos a empresas vinculadas con el grupo que

manejaba el banco, lo cual está legalmente cuestionado; colocar préstamos por encima de los límites legales que la ley permite. Asimismo, hay una inadecuada clasificación de los créditos que otorga el banco; entonces, hay créditos que están en mal pie que son créditos pesados, créditos de cobranza dudosa o incobrables, que no están correctamente calificados.

Asimismo, se hace evidente que hay préstamos vinculados a personas del núcleo que administra el banco, que tienen condiciones más favorables que el resto de clientes; no se constituyen garantías reales en una parte importante de los créditos entregados y, por lo tanto, si el crédito entra en crisis, no hay como recuperarlo; no se constituyen adecuadamente las provisiones, es decir, si el crédito es malo el banco, está obligado a provisionarlo, a colocar el dinero para garantizar que esa pérdida no va a afectar al conjunto del banco.

Esta mala gestión es uno de los problemas centrales en este asunto, a la que se suma una débil supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros. Todo esto hace vulnerable el sistema financiero peruano.

A partir de 1998, se presenta el fenómeno de El Niño y la crisis financiera internacional, que sacude el mundo entero, los cuales hacen evidentes los problemas que tenían las carteras y el déficit en la provisión de las malas deudas de parte del sistema financiero. Todo esto genera un problema de insolvencia del Banco Wiese.

¿Cómo se origina el deterioro del Banco Wiese? El banco crece entre 1992 y 1996 hasta representar cerca del 20% del mercado de préstamos. El crecimiento no fue acompañado de una correcta estructura de control interno ni de un adecuado manejo del crédito.

Se concentró el crédito en grupos económicos reducidos, vinculados en muchos casos a la administración del banco, y las empresas subsidiarias tenían condiciones más ventajosas que el resto de la clientela del banco.

¿Qué rol tuvo la Superintendencia de Banca y Seguros en el deterioro del Banco Wiese? La superintendencia hizo dos inspecciones regulares los años 1998 y 1999, y precisó, entre otras cosas, las siguientes observaciones: Al 31 de marzo y 30 de junio de 1998 y en el segundo semestre de 1998 se otorgó financiamiento a grupos económicos vinculados y no vinculados a los propietarios y miembros del directorio y a empresas in-

dividuales, que sobrepasó los límites legales establecidos por la Ley de Bancos. Esto lo comprueban los informes de la Superintendencia de Banca y Seguros.

La familia Wiese mantuvo financiamientos por encima de lo que la ley permite para el que maneja un banco. El que maneja un banco no puede prestarse a sí mismo por encima de un límite determinado. Esto también está tipificado en los informes de la superintendencia.

Asimismo, hubo un déficit de provisiones, es decir, el banco no colocó las garantías suficientes frente a malos créditos. Dicho déficit estaba estimado, al 31 de diciembre de 1998, en 204 millones 881 mil nuevos soles.

¿Cómo enfrenta inicialmente la crisis el Banco? En mayo del año 1998, el Grupo Wiese contrata al Banco de inversión J.P. Morgan para que evaluara la factibilidad de conseguir un socio manteniendo el control del banco.

La negociación se concentró con dos bancos, el Banco Central Hispano y el Banco Sudameris o Banca Comercial Italiana. Estos dos procesos fueron paralelos.

El Banco Sudameris determina finalmente, luego que se retira el Banco Central Hispano de la negociación, que la cartera de créditos tenía un deterioro superior al supuesto por el Grupo Wiese.

El 17 de febrero de 1999 se celebró un convenio base de integración entre el Grupo Wiese y el Grupo Sudameris y se estableció que la Sociedad Auditora Medina, Zaldívar y Asociados, entonces representante de Arthur Andersen, realizaría una valorización de ambos grupos antes de la fusión.

El informe presentado por la sociedad auditora Arthur Andersen determinó que el Grupo Wiese contaba con un patrimonio negativo, es decir, los activos del Banco tenían un valor negativo de menos 615 millones 420 mil nuevos soles. También se determina que el Banco Wiese tenía un déficit de provisiones, es decir, de garantías colocadas por malos créditos, de mil 127 millones 813 mil nuevos soles.

Por consiguiente, el banco estaba, en términos de las condiciones de la Ley de Bancos, a la puerta de la quiebra: tenía un enorme déficit de provisiones por malos créditos, mala cartera de dudosa cobranza o incobrable y un patrimonio negativo de 615 millones y medio de nuevos soles.

Por el contrario, el Grupo Sudameris contaba con un patrimonio neto consolidado positivo de 184 millones 831 mil nuevos soles, lo que incluía el Banco de Lima Sudameris y sus subsidiarias Lima Leasing S.A. y Sudameris Sociedad Agente de Bolsa.

¿Cómo se gestó el salvataje del banco? Cuando Arthur Andersen determinó, al culminar su investigación, que la situación financiera del banco era más crítica que la proyectada en febrero de 1999, peligró la ejecución del convenio de integración que los dos bancos habían firmado originalmente; entonces, inician una serie de trámites para que el Estado intervenga para salvar la operación.

En las negociaciones realizadas para concretar la intervención del Estado en el salvataje, estuvieron presentes el señor Remi Kauffman, del Grupo Sudameris; los señores Gonzalo de la Puente y Lavalle y Gonzalo de la Puente Wiese, por el Grupo Wiese. En representación del Estado intervinieron el superintendente de Banca y Seguros, el señor Martín Naranjo Landerer; la señora Socorro Heysen Zegarra, superintendente adjunta de la Superintendencia de Banca y Seguros; el señor Víctor Joy Way, Ministro de Economía y Finanzas; y el señor Carlos Paredes Lanatta, Jefe del Gabinete de Asesores del Ministro de Economía y Finanzas. Los negociadores fueron la señora Susana de la Puente Wiese —hermana del señor Gonzalo de la Puente Wiese— y el señor Martín Fariña, en representación del banco de inversión J.P. Morgan.

Como resultado de esta negociación se gestó el Decreto de Urgencia N.º 034-99, emitido el 25 de junio de 1999. Este decreto fue aplicado solo al Banco Wiese. No se aplicó en ninguna otra operación a pesar de que, como sabemos, después de los problemas del Banco Wiese se produjeron situaciones críticas en varios bancos. Este decreto se aplicó solo al Banco Wiese y creó un programa de consolidación patrimonial, cuyas características principales son las siguientes: En primer lugar, este decreto de urgencia, por encima de la Ley de Bancos, autoriza que el Estado suscriba temporalmente acciones del banco colocadas en el mercado o redimidas, luego de que el Estado las adquiera temporalmente.

Señora Presidenta, quiero recordar que la Ley de Bancos dada en el período de Fujimori prohíbe al Estado ser accionista directo de bancos de primer piso. Este decreto de urgencia le permitía ser accionista directo temporalmente con acciones que debía colocar en el mercado o redimir.

En segundo lugar, el Banco de la Nación sería fiduciario del programa y el Estado estaba autorizado a avalar a algunas de las partes que interviniera en el salvataje del banco, siempre y cuando —señalaba el decreto de urgencia— el aval del Estado tuviera contragarantías efectivas de activos que le permitieran al Estado, que avala a una de las partes, recuperar lo que avala. Entonces, para avalar, el Estado tenía que obtener contragarantías efectivas en este terreno.

¿Cómo se produce el mecanismo de salvataje? Hay tres grandes medidas: La primera medida es un proceso de titulización de activos del Banco Wiese, es decir, se genera un titulizadora.

¿Qué es una titulizadora? Es un ente que recibe una serie de valores, que está obligado a administrar, para cumplir un objetivo determinado. Esos valores entran en una bolsa y su manejo tiene por objeto cumplir un fin determinado. En este caso, el objetivo de esta titulizadora era generar los recursos necesarios para recuperar las pérdidas que tenía el banco y permitir la fusión.

La titulizadora debía permitir fundamentalmente que el Sudameris recupere lo que consideraba era la bolsa, el hueco que tenía el Banco Wiese. También debía permitir que el Estado, que estaba avalando un pagaré del Grupo Wiese, pueda, con la recuperación del cobro de parte de estas deudas, atender estos problemas. Básicamente, la titulizadora tiene por objeto garantizar esta operación.

¿Cómo se forma la titulizadora? La titulizadora recibe las malas deudas del Banco Wiese, deudas que deben ser provisionadas y consideradas como pérdidas, y al pasar a la titulizadora se convierten en activos. Lo que en el banco es un pasivo, en la titulizadora se convierte en un activo; lo que en el banco no tiene el valor que declara, en la titulizadora se convierte en un valor. Ese valor, de ser cobrado, tenía por objeto atender el forado que había en el banco.

Originalmente se calculó que debían pasar a la titulizadora valores por 701 millones de dólares; pero el Sudameris indicó que eso no valían de ninguna manera tal monto, y finalmente, se pasaron 601 millones de dólares. Con esto se limpiaba al Banco Wiese de las deudas de peor calificación, y la titulizadora los recibía para pretender su titulación.

Quiero aclarar que el agente que conduce la titulizadora, es decir, la persona que recibe los

fondos para administrarlos y cumplir con el objetivo fue el señor Gonzalo de la Puente Wiese, con lo que uno de los directivos del banco que tenía un enorme forado recibió el encargo de administrar la titulizadora, en la que se colocan los valores para recuperar las deudas.

En contraprestación a esos papeles o deudas de calidad dudosa colocados en la titulizadora, a esa bolsa, se emitieron varios papeles. En primer lugar, un bono de 300 millones de dólares a nombre del Banco Wiese Sudameris, el banco fusionado, es decir, el primero en la fila, el primero que tendría derecho a recibir lo que se recupere de esos créditos era el Banco Wiese Sudameris, con un bono por 300 millones de dólares.

Dicha cantidad, según nos dijeron los directivos del Sudameris y del banco fusionado, era lo que, calculaban, podían recuperar de la bolsa. Ellos estaban dispuestos a fusionarse y arriesgar hasta por ese valor; por eso, recibieron un bono por 300 millones de dólares.

El segundo papel que se emitió contra lo que se recupere de la titulizadora fue un pagaré que emitió el Grupo Wiese por valor de 189 millones de dólares a favor del Banco Wiese Sudameris, pero recibe un aval del Estado peruano. El decreto de urgencia permitía que haya avales del Estado, por lo que le dieron el aval del Estado; pero le dieron el aval del Estado sin que el Grupo Wiese otorgue las contragarantías a este pagaré. Más aún, el pagaré no era solo por 189 millones de dólares, también deriva intereses, y en el momento en que se produce la titulización y el Estado avala, el pagaré ya no era por 189 millones de dólares, sino por 195 millones 700 mil dólares.

Aparte del bono por 300 millones a nombre del Banco Wiese Sudameris y del pagaré otorgado por 189 millones de dólares —que si el Grupo Wiese no lo paga, lo tiene que pagar el Estado porque lo ha avalado; pero sin recibir las contragarantías adecuadas al monto—, se emiten, en tercer lugar, dos certificados adicionales de participación tipo A contra la titulizadora, de 50 millones de dólares cada uno: uno a nombre del Banco de la Nación, como fiduciario, y otro a nombre del Grupo Wiese.

Sin embargo, para que el Banco de la Nación o el Grupo Wiese cobren esos 50 millones de dólares, el fondo tiene que haber generado primero los 300 millones de dólares para pagar el bono y los millones necesarios para pagar el pagaré y los intereses generados. Dicho de otra manera, al fi-

nal, esos dos certificados de participación tipo A resultan incobrables, porque no va a haber de dónde cobrarlos, ya que de ese fondo no se va a recuperar 300 millones dólares del bono, más de 300 millones de dólares del pagaré y sus intereses y 100 millones de los certificados de participación tipo A para el Banco de la Nación y el Grupo Wiese.

Finalmente, hay un certificado de participación tipo B por 112 millones de dólares, a nombre del Banco Wiese Sudameris, que estaría en cuarto lugar en la prioridad de pagos de lo que se recupere de la titulizadora.

El Banco Wiese Sudameris ya castigó ese certificado tipo B de 112 millones de dólares, es decir, ya lo dio por perdido. No tiene ninguna esperanza de cobrarlo y en su contabilidad está perdido.

Por lo tanto, para que quede claro de qué estamos hablando, en este asunto hay papeles que van a ser cobrables y papeles que no van a ser cobrables.

De los interrogatorios y conversaciones con los funcionarios del Banco Wiese Sudameris, del Grupo Sudameris y del Grupo Intesa, se desprende que ellos consideran que lo que se va a recuperar del banco, de la titulizadora será fundamentalmente el bono de 300 millones de dólares.

Se preguntó si se va a hacer efectivo el pagaré del Wiese. Dijeron que sí, que se va a necesitar hacerlo efectivo; pero que la titulizadora no lo va a poder pagar.

Entonces, finalmente, la apreciación que tienen, y que tienen todos aquellos con los que hemos hablado, es que el Estado va a tener que pagar los 189 millones de dólares más los intereses, que sumados podrían llegar a un total de 314 millones de dólares, y los certificados de participación tipo A de 50 millones cada uno serán absolutamente incobrables.

Llama la atención que en la escritura de conformación de la titulizadora —y tengo aquí el documento— se señale que en el anexo que consta en la parte posterior está el conjunto de los activos, es decir, los papeles y las deudas que van a ser administrados por la titulizadora; pero al final de la escritura, en un artículo final, se indica que en los próximos 30 días se van a anexar los activos que forman parte de la titulizadora.

Esto es rarísimo: se forma un patrimonio determinado y se legitima con una escritura, pero, en

la escritura, no constan los activos, las deudas, los bienes que forman ese patrimonio, sino que dicha información se entregará dentro de 30 días. Adicionalmente tengo aquí un escrito del año 2002 —el documento anterior era de 1999—, donde se colocan los activos que forman parte de esa titulizadora. Esto realmente es sorprendente.

Continúo describiendo el mecanismo usado para esta operación de salvataje. A partir de estas deudas colocadas en la titulizadora se emitieron unos valores, y estos valores cubrieron el monto del valor en libros de los activos titulizados originalmente por 701 millones de dólares, que finalmente fueron por 601 millones de dólares. De este patrimonio, el Grupo Wiese Sudameris proyectaba recuperar directamente solo —como he dicho— 300 millones de dólares.

Del mismo modo, proyectaba recuperar de este patrimonio titulado un total de 500 millones de dólares, por lo cual el diferencial es lo que avala el Estado. Recupera 300 millones de las propias deudas y la diferencia, más intereses, la recupera del aval que da el Estado al pagaré del Grupo Wiese.

La cartera de créditos que se coloca en la titulizadora es una cartera de clasificación dudosa o de pérdida, de muy difícil recuperación. Concentra buena parte de esos créditos en los grupos Picasso Salinas y Picasso Candamo, que representan el 15,8% y el 14,4% del total de los valores titulizados; el otro grupo que tiene créditos colocados aquí es el Grupo Mur. Estos son los tres grandes grupos que concentran el grueso del manejo de estas deudas.

Señora Presidenta, curiosamente, nos enteramos, después de culminado el trabajo de la comisión, que la deuda que aparece del Grupo Mur ya habría sido condonada, pagaba, arreglada en la titulizadora; y el Banco Wiese, por un error contable, no incorporó oportunamente este dato.

La segunda operación, aparte del tema de la titulizadora, es el hecho de que el Estado compra acciones. El Estado compra 42 millones 36 mil 740 acciones preferentes del Grupo Wiese, no del banco fusionado, por 25 millones 222 mil 44 dólares. Esta cantidad se aplica como un aporte de capital al banco, dicho de otra manera, el Estado le mete plata al banco para sacarlo de la mala situación.

Esta adquisición la hace el Banco de la Nación con un carácter temporal, es decir, tiene que comprar para luego vender. Tiene que deshacerse de las acciones, no se queda como accionista.

Con esta operación, el Estado se convirtió en accionista directo del Banco Wiese Limitado y se pasó por encima del artículo 7.º de la Ley de Bancos, que señala que el Estado no participa del Sistema Financiero Nacional, salvo las inversiones de Cofide; pero esto es lo que permitía el Decreto de Urgencia N.º 034.

La tercera operación, aparte de avalar al Grupo Wiese por 189 millones más intereses —que terminarán siendo más de 300 y pico millones de dólares— e inyectar capital al comprar acciones preferentes del Grupo Wiese por 25 millones 222 mil dólares, el Estado suscribe temporalmente acciones del Banco Wiese Sudameris por 29 millones 411 mil dólares. Se otorgó opción de compra para que esas acciones las compre el Grupo Wiese, y si no las compra cuando venza el plazo, el Estado tendrá que ponerlas en venta al mejor precio posible. Hoy, el mejor precio posible de esas acciones en bolsa bordearían los dos millones de dólares; lo que se compró por 29 millones de dólares, hoy, bordearía los dos millones de dólares.

El fundamento para el salvataje del Banco Wiese esgrimido por los funcionarios del MEF y de la Superintendencia señala que si el banco hubiese entrado en bancarrota, al representar el 20% del crédito nacional, habría originado un riesgo sistémico que podría haber producido un costo más alto; entonces, el Estado tenía que invertir. Para eso se gestó una norma, el Decreto N.º 034, que solo se aplicó para el caso del Banco Wiese, no se aplicó para ningún otro banco.

Así, el Estado terminó destinando en esta operación 25 millones 222 mil dólares en adquisición temporal de acciones preferentes del Banco Wiese —no del Banco Wiese Sudameris, sino del Banco Wiese—, que se licuaron en los días siguientes, porque el Banco Wiese tenía un forado feroz, y se perdieron.

El Estado tiene la posibilidad de vender acciones en la Bolsa de Valores, pero se trata de un valor de muy poca negociación. Las acciones del Banco Wiese se negocian en 5% de frecuencia actualmente, y si el Estado no vende el paquete accionario, tendría que esperar hasta el año 2009, cuando las podrá vender si el Banco Wiese Sudameris no redime las acciones.

Asimismo, el Estado inyectó 29 millones 411 mil dólares para suscribir acciones del banco fusionado. El Estado tiene que esperar que venza la opción de compra existente a favor del Grupo Wiese, lo que sucederá en setiembre del año 2006.

Finalmente, el Estado avaló un pagaré a favor del Wiese Sudameris por un importe de 195 millones 700 mil dólares, en el fideicomiso de titulización, que vence en junio de 2006. Si los Wiese no pagan, el Estado tendrá que pagar con intereses. El cálculo que hemos hecho es que esto representaría alrededor de unos 314 millones de dólares, porque el pagaré devenga intereses.

¿Cuáles son los problemas que hemos ubicado? En el informe están desarrollados los siguientes: En primer lugar, se violaron las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N.º 034-99, que obligaba a la entrega de contragarantías efectivas a cambio del aval. El Estado no recibió las contragarantías por los 195 millones 700 mil dólares más intereses que tendría que pagar si los Wiese no pagaban, y recibió garantías absolutamente subvaluadas, que no cubren para nada lo que el Estado está avalando. Esto lleva a la conclusión de que se violó las disposiciones del Decreto de Urgencia N.º 034 y la operación de entrega del aval se constituyó en irregular.

En segundo lugar, para el Decreto de Urgencia N.º 034 se emitió un reglamento que no se publicó en *El Peruano*. Se publicó en el mencionado diario un dispositivo que indicaba la aprobación del reglamento del Decreto de Urgencia N.º 034; pero el reglamento mismo no se publicó. Dicho reglamento fue más allá del decreto de urgencia para permitir, por ejemplo, que, entre las contragarantías que los Wiese otorgaron a su pagaré, se acepten contragarantías personales, esto es, que fulano de tal coloque como contragarantía su voluntad de asumir y pagar este asunto sin bienes o garantías concretas.

En tercer lugar, está probado por el escrito que el fideicomiso que se formó para encarar la recuperación de los más de 600 millones de dólares no precisaba qué activos, papeles o propiedades lo conformaban. Se exoneró por 30 días la entrega de la lista de esos activos, pero se entregó mucho tiempo después un listado de supuestas deudas.

En cuarto lugar, se aceptaron contragarantías por montos muy inferiores a los avalados.

En quinto lugar, se aceptaron contragarantías personales y no activos de bienes materiales que puedan ser materia de cobranza.

En sexto lugar, se entregó el control de la titulizadora a los mismos directivos del Banco Wiese que lo habían llevado a la más grave crisis, colocando a la cabeza a Gonzalo de la Puente Wiese.

Los directivos de la titulizadora pueden meter y sacar papeles de la titulizadora a libre voluntad. Los pueden vender y negociar como consideren conveniente. Este es muy significativo porque, además, no están controlados por nadie.

Finalmente, señora Presidenta, nadie supervisa la titulizadora, ni la Conasev, porque argumenta que los activos no están en Bolsa o no son oferta pública, ni la Superintendencia, porque dice que la titulizadora no es un ente financiero.

¿Cuáles son las implicancias legales? Evidentemente, hay diversas implicancias. El 26 de noviembre pasado, el Segundo Juzgado Anticorrupción abrió proceso contra 17 acusados de presunta colusión contra el Estado por salvataje del Banco Wiese.

Este proceso toma en consideración varias referencias contenidas en los videos donde aparece el señor Eugenio Bertini conversando con Vladimiro Montesinos, en dos ocasiones, respecto de la inyección de capital del Estado para encarar el problema del Banco Wiese y las acciones que debe llevar el banco fusionado con relación a los canales de televisión que manejaba el régimen de esa época, el Canal 4 y el Canal 2.

Asimismo, este proceso considera las operaciones de refinanciamiento de los canales de televisión y sus deudas con el Banco Wiese.

Por lo tanto, este asunto ya está en el Poder Judicial, como lo pedimos en una de nuestras solicitudes, que el caso se envíe para conocimiento del Ministerio Público con todo lo actuado y los materiales probatorios a fin de que el proceso judicial pueda operar.

Además, la comisión escogió y evaluó 33 expedientes de deudas que estaban en la titulizadora, que representaban el 45% del supuesto valor de la titulizadora, es decir, 285 millones de dólares.

¿Qué se encontró tras esta evaluación? Que varios créditos fueron otorgados con garantías insuficientes como, por ejemplo, en el crédito que se otorga a Gatosol Financial Corporation, empresa *offshore* propiedad de uno de los grupos Picasso, por 14 millones de dólares, se recibió como garantía acciones de la azucarera San Jacinto a 11,37 soles cuando su valor de cotización en la bolsa era de un sol.

En otro préstamo por 13 millones y medio de dólares, se exceptúa a Gatosol de presentar estados financieros, siendo este el principal indicador para otorgar un crédito.

También hay asuntos relacionados con la obtención fraudulenta de financiamiento. Existen graves irregularidades en los créditos otorgados a Napoleón Valdez Ferrand, por 15 millones y medio de dólares con una expectativa de recuperación de cero; a la empresa Servicios de Primera del Grupo Picasso, por 88 millones de dólares y 9 millones de dólares. Algunos de estos créditos han sido refinanciados, lo que en apariencia ha mejorado la situación de la titularizadora.

En cuanto a garantías hipotecarias, el valor que se hacía constar era el valor de tasación, no el valor neto de realización, es decir, se hacía constar en cuánto se tasa, pero no en cuánto realmente se pueda vender. Esto hace que en muchos casos sea absolutamente insuficiente ese manejo.

A la vez, se ha evidenciado que el crédito que recibe el Grupo Mur, a través de su empresa *offshore* en el extranjero, Cromwell assets, en realidad, era un crédito para el mismo Grupo Wiese, porque con ese dinero la empresa Cromwell assets, propiedad del señor Mur, compra Pucalá; pero cuando compra Pucalá, Cromwell assets ya había sido vendida en el exterior a otra empresa *offshore*, propiedad del Grupo Wiese. De forma que había una concentración de créditos en el mismo grupo que manejaba las colocaciones.

También ubicamos responsabilidad de la Superintendencia de Banca y Seguros. La superintendencia ubicó excesos en los límites de colocación de créditos detectados, por lo que multó en dos oportunidades al Banco Wiese, por 422 mil soles y 423 mil soles, y amonestó al gerente general Víctor Miro Quesada Gatgens, en su condición de gerente general.

La responsabilidad de la superintendencia deriva del artículo 358.º de la Ley de Bancos, que establece: "El Superintendente pondrá en conocimiento del Ministerio Público los hechos delictivos que hubieren sido detectados en el curso de las inspecciones que se practique a las instituciones sometidas a su control". En este sentido, hay indicios razonables para suponer que el ex Superintendente de Banca y Seguros, el señor Martín Naranjo Landerer, habría incurrido en el delito de omisión de denuncia, tipificado en el artículo 407.º del Código Penal.

De todo este conjunto de materiales y de la adenda que suscribimos tres de los miembros de la comisión investigadora, se desprende que hay un conjunto de problemas en esta operación: En primer lugar, la promulgación de un decreto de urgencia con nombre propio que se aplicó exclusivamente

al salvataje del Banco Wiese, el Decreto de Urgencia N.º 034-99.

En segundo lugar, la ausencia de difusión del reglamento de dicho decreto de urgencia y que este sobrepase al decreto de urgencia y permita garantías personales en lugar de activos.

En tercer lugar, se otorgó un aval del Estado violando la propia norma, porque no se reciben las garantías que la norma establece, lo cual era una condición básica para que el Estado avale.

En cuarto lugar, la titularizadora, que tenía que ser el ente encargado de recuperar los recursos que se invirtieron en la operación —y no solamente pagarle al banco fusionado—, quedó en manos del mismo grupo que había llevado a la crisis al Banco Wiese sin controles de la Superintendencia de Bancos ni de la Conasev. A esta última entidad no le compete.

Señora Presidenta, nuestra opinión es que dicha supervisión le compete a la Superintendencia de Bancos y Seguros, porque la entidad, la titularizadora, es una dependencia que tiene por objeto cubrir obligaciones respecto de una institución financiera: el Banco Wiese Sudameris; no tiene oferta pública; y está constituida por bienes de los ahorristas en el Banco Wiese, que fueron colocados como créditos por el Banco Wiese y que han pasado como créditos de dudosa o mala situación a la titularizadora.

Por lo tanto, opinamos que la superintendencia sí ha debido de ejercer una fiscalización; más aún, la superintendencia aprueba la formación de la titularizadora y, según la ley, la superintendencia puede remover al factor fiduciario, es decir, al jefe de la titularizadora. Si la superintendencia puede remover al jefe de la titularizadora, cómo no va a poder supervisar el funcionamiento de la titularizadora, cuando la causal principal para remover al jefe tiene que ser irregularidades en el funcionamiento de la propia titularizadora.

Todo esto, señora Presidenta, nos lleva a las conclusiones que hemos mencionado y a plantear que estos temas pasen con el íntegro del archivo al Ministerio Público para proceder a las investigaciones y denuncias respectivas.

Por mi parte, yo presenté una acusación constitucional contra el señor Joy Way que todavía no ha sido procesada; pero, viendo las fechas, la realidad es que el señor Joy Way ya no tiene derecho a antejuicio. Han transcurrido cinco años desde el momento en que se dio la operación, y al no

haber habido antejuicio por parte del Congreso, vencieron los plazos correspondientes.

Señora Presidenta, el congresista Rey me pide una interrupción.



**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Puede interrumpir el congresista Rey Rey.



**El señor REY REY (UN).**— Gracias, señora Presidenta.

Solo voy a dejar constancia de lo siguiente: sí es cierto que en determinado momento los préstamos a empresas vinculadas con el Grupo Wiese superaron los límites permitidos legalmente; pero es igualmente cierto —y esto lo puede corroborar el señor Diez Canseco— que todos ellos fueron cancelados antes de que el banco entrara en riesgo, antes de que empezaran sus problemas. Creo que es justo e importante dejar esto precisado.

Las empresas vinculadas al Grupo Wiese cancelaron sus deudas antes de las dificultades que se presentaron en el banco. Los problemas del Banco Wiese, entonces, no los originaron los préstamos a empresas vinculadas al Grupo Wiese.

Además, es justo, primero, reconocer que los accionistas del banco hicieron un aporte adicional en efectivo de más de 52 millones de dólares; en segundo lugar, es importante reconocer que perdieron la propiedad del banco; y, en tercer lugar, si el Estado no hubiese intervenido, la caída del Banco Wiese —y eso está reconocido tanto por el señor Diez Canseco como por el informe en mayoría de la comisión— habría arrastrado al sistema financiero y ocasionado un problema, creo yo, mucho mayor al que tenemos hoy o al que el Estado tiene hoy. Si el Estado no hubiese intervenido, habría perjudicado por completo al sistema financiero nacional y, por supuesto, el ahorro de cientos de miles, millones diría yo, de ahorristas de todo el sistema financiero.

Finalmente, haré una precisión. La Superintendencia de Banca y Seguros legalmente no está autorizada —tenemos que reconocerlo—, para supervisar la titularizadora, por lo menos es lo que se entiende de las normas que se encuentran vigentes. Quizás, eso podría contemplarse próximamente en la ley.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Puede continuar el congresista Diez Canseco.



**El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP-IND).**— Señora Presidenta, solamente quiero aclarar lo siguiente: Nosotros hemos hecho una evaluación general de la dirección del banco, de la crisis financiera, y hemos concentra-

do los problemas en dos asuntos centrales que deben ser claramente entendidos. Más allá de que se otorgó una cantidad de créditos sin garantías adecuadas, se sobreconcentraron créditos en determinados grupos, etcétera, el principal problema que, yo creo, está planteado como conclusión práctica en este informe es el aval del Estado.

El Estado ha otorgado un aval que va a representar en la práctica para el siguiente gobierno, a partir de julio de 2006, la posibilidad de tener que pagar más de 300 millones de dólares por un aval a un pagaré dado por el Grupo Wiese.

El decreto de urgencia señalaba que para que el Estado avale, los avalados tenían que darle contragarantías. Se ha dicho que los Wiese fueron licuados en el banco y que pusieron lo que podían dar.

Señora Presidenta, creo que esto es muy discutible, porque los Wiese debieron haber contragarantizado el aval que recibieron del Estado; pero los Wiese entregaron como contragarantías acciones de un banco que no valía nada. No pusieron ninguna empresa de seguros que tenían; ninguna empresa minera que tenían; ningún edificio o propiedad que tenían.

Entonces, la tesis central que está planteada para llevar a proceso judicial es que hay una irregularidad en la operación del salvataje, porque los accionistas del banco recibieron un aval sin cumplir con la norma —que ya tenía nombre propio—, que los obligaba a entregar una contragarantía equivalente al valor por el cual estaban siendo garantizados; y el decreto que reglamenta el decreto de urgencia, deforma el decreto de urgencia, porque permite, incluso, garantías personales, esto es como si dijera: yo, fulano de tal, por mi nombre y mi apellido garantizo. Imagine-se, señora Presidenta, si es posible manejar de esa manera 195 millones 700 mil dólares a parte de intereses.

Señora Presidenta, me pide una interrupción el señor Latorre.

**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Puede interrumpir el congresista Latorre López.



**El señor LATORRE LÓPEZ (PP).**— Gracias, Presidenta; gracias, colega Diez Canseco.

Este es un informe muy minucioso e importante.

Todos estos créditos otorgados por el Banco Wiese han tenido que contar con garantías y fianzas por exigencia de la Superintendencia de Banca y Seguros; asimismo, el banco debería haber cubierto con un seguro de desgravamen los créditos. Yo pregunto si se tenía ese seguro. Creo que si no ha habido ese seguro, obviamente, ha habido una mala intención.

Por otro lado, cuando alguien pretende decir que tuvo que hacerse esta operación así para salvar el sistema financiero, creo que no toca el asunto de fondo. El sistema financiero no se basa en tratar de cubrir los riesgos que toma unilateralmente un banco, que no ha sabido administrar los créditos.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Puede continuar, congresista Diez Canseco Cisneros.

**El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP-IND).**— Efectivamente, el problema que el congresista menciona es exacto, es así. Por eso, hubo que recurrir al mecanismo de un aval, porque si los documentos hubieran tenido los desgravámenes y hubieran sido expedientes perfeccionados, serían ejecutables.

Pero parte de lo que vemos es que, en los créditos que hemos investigado, las garantías no eran ejecutables, los expedientes no estaban perfeccionados, había innumerables irregularidades —como ocurrió antes en el caso del Banco Latino, que fue señalado en un informe—. Esto nos lleva a pensar que hay una notoria irregularidad en el proceso de otorgamiento del aval. Este es un asunto central.

El segundo asunto que colocamos para discusión en el informe es el rol de la Superintendencia de Banca y Seguros, puesto que la superintendencia recomendó que el Estado intervenga en esta operación.

El rol de la superintendencia respecto de la tituladora es un tema para discutir. La superintendencia argumenta que no está autorizada a supervisar a la tituladora porque esta no es una institución del sistema financiero; sin embargo, la tituladora está compuesta por créditos del sistema financiero de un banco, que han sido transferidos a la tituladora.

La tituladora tiene por objeto encarar la situación del salvataje del banco, institución del sistema financiero. La autorización para formar la tituladora la dio el Superintendente de Banca y Seguros, y este funcionario puede destituir al que maneja la tituladora.

Señora Presidenta, puede ser que mi lógica sea muy simple, pero si yo veo un animal que tiene cabeza de gato, cola de gato, patas de gato y maúlla, yo digo que es un gato. En este caso, siento que está clarísimo que si la superintendencia autoriza y puede remover, entonces es evidente que es el ente encargado de ver si se está manejando adecuadamente o no esta materia.

Debo señalar que el que maneja la tituladora puede sacar, vender, intercambiar libremente las deudas y papeles que se encuentran en ella. Este es un problema extremadamente serio y grave, porque la tituladora tiene la garantía de pagos que va tener el aval que ha dado el Estado en este asunto.

Hay una discusión en el Congreso, en la Comisión de Economía —lo menciono al margen—, porque se ha enviado un proyecto de ley para que se cambie la ley de la Superintendencia de Banca y Seguros a fin de que el superintendente pueda fiscalizar las tituladoras cuyos activos no provienen de oferta pública —la Conasev supervisa las que provienen de oferta pública—, con lo cual se daría a entender que la superintendencia no tiene esa atribución; por lo tanto, como ninguna ley es retroactiva, todo lo anterior no tuvo problemas.

Para información del Pleno, tengo que decir que he presentado un proyecto de ley alternativo, que señala: intérpretese que la superintendencia, en función de tales y cuáles artículos que la autorizan a nombrar las tituladoras cuyos fondos provienen de una entidad bancaria y a remover a sus presidentes, tiene la facultad de supervisar. Esto es distinto a darle la atribución desde ahora; lo que se haría es aclarar una norma que, según mi opinión, estaba vigente. Este asunto es parte del debate.

No es nuestro objeto —solo quisimos mostrar en contexto la materia— saber si fue oportuna o no la operación del salvataje, sino determinar si hubo incumplimiento de las normas para una garantía que le va a costar al país más de 300 millones de dólares. Le recuerdo al Pleno que ese es exactamente el monto del déficit fiscal, que ha motivado días y días de discusión aquí.

Desde mi punto de vista, es fundamental que el Estado actúe respecto de este asunto y una opinión del Congreso en esta condición también es fundamental, porque que si, en función de la investigación, el Congreso toma una decisión, el Ministerio Público y el Poder Judicial tendrán el aval para operar en una situación que es muy compleja, difícil y tiene un juego de presiones múltiples.

Asimismo, dejo claro que hay una apreciación de que existen irregularidades en esta materia, que conduce a que el Estado se defienda a sí mismo y, por lo tanto, a que los procuradores operen respecto de este asunto en defensa de los intereses del Estado.

Señora Presidenta, dejo en este punto la sustentación del informe.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Tiene la palabra el congresista Herrera Becerra.



**El señor HERRERA BECERRA (PP).**— Señora Presidenta, si no hay más intervenciones sobre esta materia, le solicito pasar al siguiente informe.



**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Se pone a disposición del Pleno el uso de la palabra para tratar el informe presentado por el señor Diez Canseco Cisneros.

Tiene la palabra el congresista Villanueva Núñez.



**El señor VILLANUEVA NÚÑEZ (PA-IND).**— Señora Presidenta: No ha quedado muy claro el concepto que ha usado el colega Diez Canseco —pido que el colega Diez Canseco me escuche— respecto de presuntos actos delictivos del señor

Joy Way, y que, por resolución del Tribunal Constitucional, ya habrían prescrito. Esta es la versión que nos ha dado el colega Diez Canseco.

Sin embargo —y quisiera que esto se clarifique porque va a ser materia de varias discusiones en los próximos días—, el tema de la infracción constitucional no tiene que tener un basamento penal; la inhabilitación es diferente al tema de la acusación constitucional por delito.

Entonces, pido que el colega Diez Canseco aclare esa figura, porque podría muy bien inhabilitarse no solo al señor Joy Way sino a otros, aún cuando hayan prescrito los delitos, porque la inhabilitación es un tema de carácter político, es un juzgamiento político sobre el uso incorrecto de un cargo para algún tipo de beneficio o lo que fuere. Esa es la razón por la que se inicia un proceso de inhabilitación a partir, precisamente, de la infracción constitucional.

Gracias, señora Presidenta.



**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Puede hacer uso de la palabra el congresista Diez Canseco Cisneros, para dar la respuesta solicitada.



**El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP-IND).**— Señora Presidenta, en la comisión —y están presentes en la Sala el presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y varios miembros de la Comisión de Constitución—, se ha discutido el fallo del Tribunal Constitucional, en el que sostendría que la suspensión de los derechos políticos de alguien solo puede regir en el momento en que hay sentencia judicial.

Creo que esta materia, quizás, pueda aclararla el congresista Delgado; pero, en la última discusión de la Comisión de Constitución, se planteó que, según este fallo del Tribunal Constitucional, la única posibilidad de aplicar una suspensión de los derechos ciudadanos a un miembro del Congreso o a un funcionario que tiene derecho a antejuicio sería cuando hay una sentencia en firme. Esto provocaría una situación crítica.

Yo tengo planteada la acusación, que no es parte del informe, es una acusación personal. Creo que tendrá que darse una discusión en la Comisión de Constitución respecto de la interpretación del mencionado fallo del Tribunal Constitucional.

**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Saludamos a los alumnos del 5.º año de secundaria B del colegio Mariano Melgar, del distrito de Villa María del Triunfo, del departamento de Lima, quienes han venido invitados por el señor congresista Iberico Núñez.

*(Aplausos.)*

Asimismo, saludamos a los alumnos del 5.º año C del Colegio Independencia de Sogorno, del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

*(Aplausos.)*

Señor congresista Herrera Becerra, ¿podríamos tratar el informe sobre la empresa Alviro?



**El señor HERRERA BECERRA (PP).**— Señora Presidenta, estoy tratando de seguir estrictamente el orden lógico de las materias. Creo que es indispensable que el Pleno del Congreso continúe tratando los delitos económicos y financieros, porque están pendientes varios de ellos.

En todo caso, por su intermedio, le propongo al congresista Javier Diez Canseco que —mientras prepara la siguiente exposición— lo ayude, porque hemos trabajado la investigación sobre las privatizaciones de varias empresas mineras, como Centromín, y el Proyecto Especial Pasto Grande.

Señora Presidenta, si usted está de acuerdo y el congresista no tiene ninguna objeción, podemos pasar inmediatamente a exponer el informe de los asuntos que acabo de mencionar.

**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Congresista, usted me ha solicitado que sigamos el orden de la agenda; yo, en realidad, solicité que tratáramos el informe sobre la empresa Alviro, porque fue un pedido; pero si nos vamos a ceñir al orden de la agenda, corresponde tratar el desempeño de la Superintendencia de Banca y Seguros, y tendría que informarlo el congresista Diez Canseco.

**El señor HERRERA BECERRA (PP).**— Señora Presidenta, en verdad, lo que debería sustentarse es el dictamen en minoría; pero, como el congresista Rafael Rey ya manifestó que no va a sustentar ningún informe en minoría, pasaremos a la sustentación de otro informe sobre delitos económicos y financieros a cargo del congresista Javier Diez Canseco.

**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Tiene la palabra el congresista Rey Rey para una aclaración.



**El señor REY REY (UN).**— Señora Presidenta, en efecto, he comunicado al Pleno que, como estamos, lamentablemente, a destiempo y he presentado por escrito todos los dictámenes en minoría de cada uno de los casos en los que tenido y las reservas en cada uno de los casos en los que he tenido, no voy a cansar al Pleno; pero, a cambio, pido a usted y al congresista Diez Canseco que veamos el caso Alviro, que es el único sobre el que voy a hablar.

Señora Presidenta, me da la impresión de que el congresista Herrera no desea que se vea el caso Alviro. Yo, más bien, le propongo, ya que sí estoy preparado y llano a exponer mi informe sobre este caso, que me permitan hacerlo. Después, podemos continuar con el orden de la agenda u otro que se plantee.

El señor Diez Canseco no tiene inconveniente, le he consultado por el interno, así que le solicito a usted que me permita hacer una exposición sobre el caso Alviro.

**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Tiene la palabra el señor Herrera Becerra.

**El señor HERRERA BECERRA (PP).**— Señora Presidenta, he escuchado el pedido del congresista Rey al congresista Diez Canseco; pero entiendo que el que ha presidido la comisión tiene, digamos, la responsabilidad de la presentación. Además, opino que, de acuerdo con las responsabilidades que hemos establecido, debería terminarse con el tema de delitos económicos y financieros.

**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Congresista Herrera Becerra, faltan muchos temas relacionados con delitos económicos y financieros; pero tenemos el problema que si no vemos hoy el caso de la empresa Alviro, en la que el congresista Rey Rey tiene un informe en minoría, corremos el riesgo de que él ya no pueda exponerlo, porque existe la posibilidad de que el congresista Rey sea suspendido. Por estas circunstancias, le pido que veamos el caso de la empresa Alviro.

**El señor HERRERA BECERRA (PP).**— Presidenta, quiero señalar con mucha claridad que

cuando hicimos las coordinaciones para establecer el orden de las presentaciones, la intención fue que se lleven a cabo de forma ágil.

Yo no tengo ningún inconveniente, contrariamente a lo señalado por el congresista Rey, de discutir el caso Alviro. Parece que esa fue su prioridad en la comisión porque es el único caso del que se responsabilizó. En todo caso, todos los congresistas de esta comisión tienen prioridades y, obviamente, el Pleno del Congreso también. Sugiero que terminemos con el orden establecido, al menos hasta donde avancemos con los delitos económicos y financieros, de tal manera que la presidencia de esta ex comisión también pueda prepararse, porque el caso Alviro es el último de la lista, antes está el caso Mantilla, y yo pensé que no iba a ser posible tratar todos esos casos.

Por eso, si me dijeran en este momento: tratemos el caso Mantilla, también diría con mucha precisión que no lo he preparado, ya que, por ser bastante largos los 20 informes y por el orden establecido, no contemplaba su exposición ahora.

**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— El congresista Herrera Becerra no está preparado para informar sobre el caso Alviro. Esta circunstancia nos obliga a no tratarlo.

Para una aclaración, el congresista Rey Rey tiene la palabra.

**El señor REY REY (UN).**— Señora Presidenta: Es muy importante que actuemos con transparencia. El señor Herrera ha dicho que no está preparado para tratar el caso Mantilla; no ha dicho que no esté preparado para tratar el caso Alviro.

Para el caso Alviro, él no necesitaría preparación alguna porque su informe consta de seis páginas a doble espacio, lo que constituye un recorte gravísimo —creo que es importante que los miembros del Pleno lo sepan— del informe que fue discutido y votado en la comisión.

Por lo tanto, tratándose de que tengo una exposición muy clara que deseo hacer para que la Representación Nacional conozca este caso y que es evidente que el señor Herrera no desea que la haga porque tiene algo que ocultar, pido que se dé prioridad a la mencionada materia, porque es muy importante a efectos de que los hechos se conozcan con transparencia.



**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Congresista Rey Rey, le solicito que retire la palabra “ocultar”, porque nosotros no podríamos saber si esa es la intención.



**El señor REY REY (UN).**— Señora Presidenta, retiro la palabra “ocultar”; en todo caso, reemplazo la expresión: hay un interés o un deseo del congresista Herrera de que este asunto no se trate en el Pleno del Congreso.

Se requiere dar prioridad por lo menos a uno de los casos, en el que ha habido una gravísima omisión, tergiversación y suplantación de lo que fue discutido por la comisión.

**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Congresista Rey Rey, la Presidencia no puede poner a debate este informe si el presidente de la comisión indica que no está preparado ya que hay, en realidad, 18 informes antes que dicho informe. Por eso, me veo obligada a continuar con el orden de la agenda.

**El señor REY REY (UN).**— Señora Presidenta, el presidente de la comisión es el señor Herrera, él ha determinado el orden en que se tratarán los temas. Se sabe, y usted lo acaba de decir, que si no se ve ahora el caso Alviro, ya no se va a tratar.

El señor Herrera, que está involucrado en una tergiversación gravísima —que es importante que el Pleno la conozca—, quiere que se vea al final, justamente, para evitar el asunto. Si no es así, pido al señor Herrera que me permita hacer mi exposición; en todo caso, él tendrá la posibilidad de negar lo que yo señale o demostrar lo contrario.

No es lógico que el presidente de la comisión que ha incurrido en una grave falta, que demostraré si se me permite, sea quien establezca y diga a la Presidencia del Pleno cuál es el orden en que deben ser vistos los temas. Evidentemente, él tiene interés en que el mencionado caso no sea tratado.

**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Congresista Rey Rey, los presidentes de las comisiones son los que dan los temas a tratar. Esta es una costumbre del Congreso.

Ha pedido la palabra el congresista Carhuaricra Meza.



**El señor CARHUARICRA MEZA (SP-AP-UPP-IND).**— Señora Presidenta: Sobre el orden de las exposiciones de esta importante comisión, debo señalar, frente a tanta agresión verbal contra el congresista Herrera, que si se interpretan bien sus pala-

bras, se entenderá que él no ha dicho que no está preparado para tal o cual tema, lo que el congresista Herrera está exigiendo es que se respete el orden de la agenda. Si revisamos la agenda de hoy y las anteriores vamos a encontrar que el orden ya estaba establecido con mucha anticipación.

Señora Presidenta, pido que se respete el orden porque hay informes relacionados con varias empresas mineras: el punto 3.5 es sobre el caso de la mina Pierina; el 3.7 trata de las unidades mineras de Centromín Perú, empresas mineras Yauliyacu, Mahr túnel, Paragsha; el 3.8 desarrolla el caso de la refinería de cobre de Ilo de Minerero Perú.

Entonces, para los que procedemos de pueblos que colindan o están cerca de estos centros minero-metalúrgicos es sumamente importante escuchar las conclusiones de esta comisión a fin de saber realmente qué se va hacer luego de estas importantes investigaciones.

Señora Presidenta, aprovecho para mencionar que hoy, justamente, por la sospechosa compraventa de la empresa minera Centromín Perú, en La Oroya, provincia de Yauli, hay un paro, porque quienes compraron la empresa minera están incumpliendo o han amenazado con incumplir su programa de adecuación y manejo ambiental; por lo tanto, es fundamental que se respete el orden de la agenda y que lo antes posible se traten estos puntos vinculados a muchos pueblos mineros del país.

Muchísimas gracias, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).**— Congresistas, el orden de la agenda no solo fue presentado por el presidente de la comisión, sino también fue aprobado por el Consejo Directivo. Por una deferencia y por la situación del congresista Rey Rey, se quiso que el tema de la empresa Alviro se tratara antes, si no, quizás, no lo veamos después.

Puede continuar, congresista Herrera.



**El señor HERRERA BECERRA (PP).**— Señora Presidenta, antes de exponer el informe sobre la privatización de empresas públicas, quiero indicar que el orden establecido para las exposiciones fue apro-

bado por la comisión investigadora, incluido el señor Rey, quien señaló —todas las reuniones están grabadas— poner en el último lugar el caso Alviro. Lamento mucho que no recuerde estos hechos.

Además quiero remarcar de manera muy clara que no tengo ningún problema en tratar todos los temas. He pedido insistentemente a través de la anterior Mesa Directiva y la actual tratar todos los temas, porque creo que la totalidad del encargo que nos dieron es importante, no hay preferencias por nada.

Como ha dicho el congresista Carhuaricra, el país vivió en la década pasada un proceso de privatizaciones que, creo, ha tenido diferentes interpretaciones en la mente de los peruanos, porque se cambió el rol del Estado, que era propietario de empresas públicas y encargado del desarrollo de la sociedad y la economía, no solamente a través de la reforma de la Constitución, sino también con la aplicación de un sistema neoliberal.

Creo que el informe tiene elementos suficientes que van a permitir hacer una gran reflexión sobre el proceso de privatizaciones.

En el sector minero se ha privatizado por el orden de mil 187 millones de dólares. De los nueve mil millones de dólares que el Estado obtuvo a través de la venta de muchos activos, acciones y patrimonio, el 12,04% corresponde a privatiza-

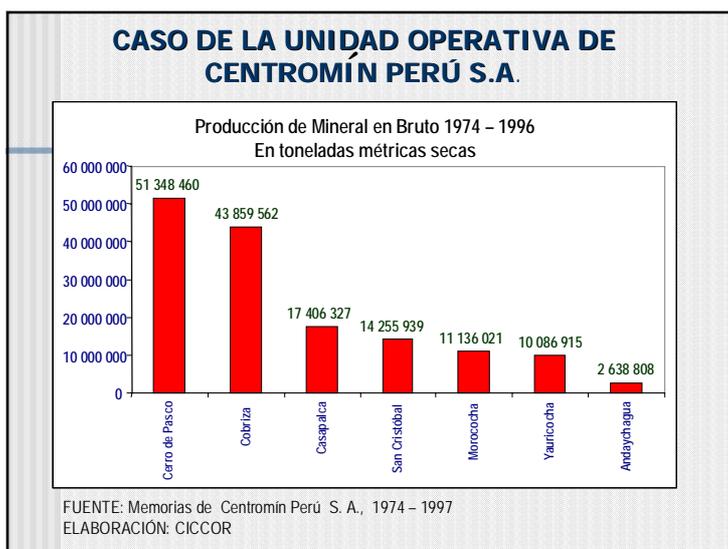
ciones del sector minero, de las cuales la venta de la Minera Especial Tintaya representa el 21,76%; la venta de la Refinería de Cajamarquilla, ubicada en Lima, el 19,26%; la venta de la empresa Mahr túnel, que fue objeto de una investigación específica por parte de la comisión, el 12,75%; la venta de Metaloroya, el 12,08%; la venta de Hierro Perú, el 11,98%; la venta de Paragsha, el 6,17% y la venta de la Refinería de Cobre de Ilo, el 6,65%. Estas han sido las principales transacciones en el sector minero.

En el caso de la Unidad Operativa de Centromín Perú, tenemos un cuadro de barras que nos indica la producción de Cerro de Pasco, Cobriza, Casapalca, San Cristóbal, Morococha, Yauricocha y Andaychagua. (*Cuadro 1.*)

Hay que señalar que se identificó tres fases en la privatización de Centromín Perú. La primera fase compromete un proceso que tiene varias acciones. En esta fase se pueden distinguir dos grandes etapas: en la primera no hay participación de la Copri y en la segunda hay participación de la Copri. En la primera etapa, se venden acciones que Centromín tenía en la Compañía de Minas Buenaventura; en la segunda etapa se realiza la venta de acciones que tenía Centromín en Renasa, Commsa y Barrenos Sandvick.

La venta de acciones que Centromín tenía en las tres últimas empresas se realiza con participación de la Copri, y la venta de acciones de

*Cuadro 1*



Centromín en la primera compañía se hace sin la participación de la Copri.

En la segunda fase, que abarca de 1992 a 1994, no hay postores cuando la Cepri, el comité de privatización, saca a la venta Centromín.

Finalmente, la tercera fase se inicia en 1994, se realiza una licitación para la venta fragmentada de la empresa, por unidades mineras. También se privatiza el complejo Minero-metalúrgico de La Oroya.

Todas las unidades de producción son polimetálicas, producen varios minerales. Cerro de Pasco, San Cristóbal, Casapalca, Yauricocha, Morococha, Andaychagua producen zinc, plomo, plata y, en menor porcentaje, cobre. Cobriza produce cobre y plata.

Es bueno que tengamos presente los ingresos de la Unidad Operativa de Centromín entre 1974 y 1996. En venta de minerales, la empresa Minera Centromín Perú obtuvo aproximadamente 10 mil 550 millones 204 mil dólares.

No obstante que la empresa ha tenido diversas administraciones, cambios en el equipo de gerencia, los ingresos han sido similares.

Entre 1974 y 1980, durante el gobierno militar, el promedio de ingresos fue de 437 millones 263 mil dólares; en el período 1981-1985, durante el gobierno de Fernando Belaunde Terry, el promedio de ingresos de esta empresa fue de 497 millones 305 mil dólares; en el período 1985-1990,

durante el gobierno del ex presidente García, los ingresos promedio fueron de 454 millones 919 mil dólares; finalmente, en el período 1990-1996, cuando gobernó Fujimori, el promedio de ingresos fue 454 millones 707 mil dólares.

En el caso del complejo metalúrgico de La Oroya, como resultado de la fundición y la refinación de los minerales producidos en las minas, se obtenía cobre refinado en cátodos, barras y alambros; plomo refinado, zinc en barras, plata fina, oro bullón, antimonio crudo, bismuto, cadmio, indio, selenio y telurio.

Como subproductos, Centromín producía trióxido de arsénico, sulfato de cobre, ácido sulfúrico, polvo de zinc, sulfato de zinc y concentrados de zinc y plata. Además de la variada producción, la importancia y valor de un yacimiento minero se mide por sus reservas probadas y sus reservas potenciales. Se puede apreciar en el cuadro las reservas que tenía cada uno de los centros mineros mencionados. (*Cuadro 2.*)

Por otro lado, la unidad operativa de Centromín fue una empresa que tuvo significativa importancia en relación con la oferta laboral en el período 1974-1996. Entre 1991 y 1996, el número promedio de trabajadores de la empresa fue 12 mil. (*Cuadro 3.*)

Para disminuir la carga laboral se aplicó un programa de reestructuración a fin de transferirla al sector privado. Se utilizaron disposiciones como el Decreto Ley N.º 26120, que violó los derechos de legítima defensa, la libertad de información,

*Cuadro 2*





Cuadro 3

la igualdad ante la ley y el principio de la doble instancia.

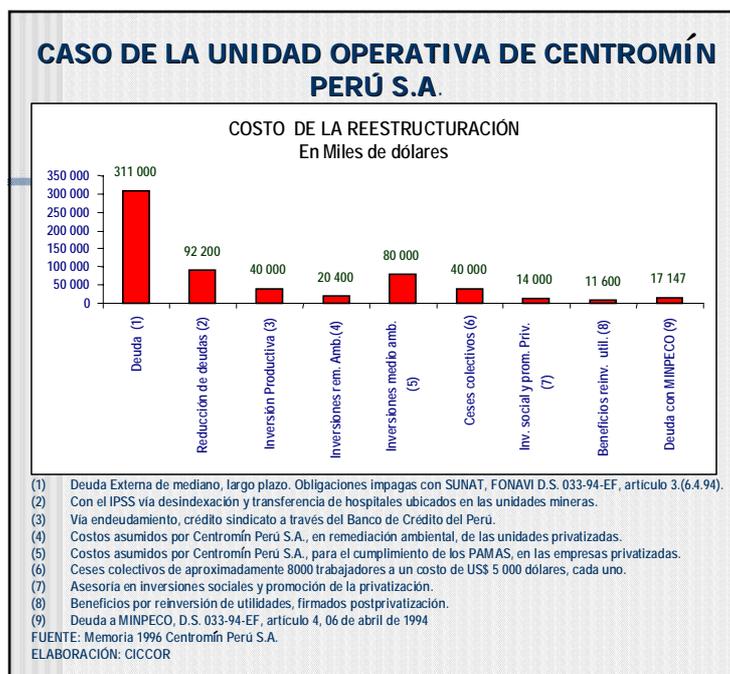
Esto está consignado en el informe del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, de enero de 2002, de acuerdo con el trabajo que hizo la Comisión de Evaluación de los Ceses Colectivos.

El Plan de Reestructuración empresarial incluyó la asimilación de deudas y obligaciones de la empresa con organismos del Estado, es decir, con el Instituto Peruano de Seguridad Social, las deudas

con Essalud, incluyendo deudas tributarias, además de los acreedores externos que tuvieron aval del Estado.

La suma total de esta deuda estaba estimada en 626 millones 343 mil dólares. Los ingresos por la venta de la mayoría de los activos de esta empresa ascienden a 843 millones 900 mil dólares.

El costo de la reestructuración de las deudas estaban distribuidas aproximadamente de la siguiente manera. (Cuadro 4.)



Cuadro 4

Se contrató una empresa privada para que hiciera las valorizaciones de las distintas unidades mineras. La comisión encontró que la metodología utilizada no fue la más conveniente, porque no tomó en cuenta la importancia de la producción histórica de las unidades mineras y, algo más importante, que no solo se ve reflejado en las reservas mineras, la metodología usada, conocida como flujo de caja descontado, otorga prioridades a variables externas como el precio de los minerales, el riesgo país, las tasas de interés, que si bien son importantes, no califican en forma precisa el valor real de las unidades mineras.

El proceso de privatización no ha contemplado el cumplimiento estricto de nuevos operadores respecto de normas vigentes en relación con el medio ambiente, afectando a toda la población de la sierra central de nuestro país. Un río tan caudaloso como el Mantaro está comprometido por la contaminación, producto precisamente de toda la actividad minera. Esto no ha sido considerado.

La responsabilidad en este problema es compartida por las empresas privadas que adquirieron unidades de Centromín Perú y el Ministerio de Energía y Minas, en representación del Estado peruano, que no ha cumplido con fiscalizar adecuadamente la solución a los pasivos ambientales. Por ejemplo, la empresa Volcan, operador privado de la Unidad Paragsha, en Cerro de Pasco, se comprometió a construir una planta de neutralización de aguas ácidas. El incumplimiento de ese compromiso ha agravado la contaminación del río Mantaro y la laguna de Chinchaycocha, con graves consecuencias ecológicas.

Por eso, el Ministerio de Energía y Minas le ha aplicado una multa mínima, menos de 40 unidades impositivas tributarias, lo cual es mucho menos que la inversión que debe hacer para cumplir lo establecido en el Programa de Adecuación al Medio Ambiente (PAMA).

Creo que este es uno de los puntos sobre los que se tiene que reflexionar. La comisión aporta importante documentación sobre este asunto. La producción de Paragsha, por ejemplo, compromete todas las capas del subsuelo porque, en el caso de la producción minera, al aplicarse los sulfuros, los sulfatos, el ácido sulfúrico, compromete las capas freáticas que después contaminan los ríos, en este caso el río Mantaro.

Este es uno de los problemas cuya solución está pendiente, porque, en vez de cumplir con una inversión de varios millones de dólares, la em-

presa minera prefiere pagar una multa impuesta por el Estado, a través del Ministerio de Energía y Minas, que, francamente, es irrisoria.

Por eso, entre las recomendaciones del informe se señala que el Congreso de la República debe elaborar sanciones ejemplares para las empresas que violen la legislación sobre medio ambiente o incumplan los programas de adecuación ambiental. Además, esas empresas deben ser obligadas a cumplir con los acuerdos.

Las empresas que adquirieron las unidades operativas mencionadas asumieron no solo la producción, sino también el pasivo ambiental.

El siguiente informe que tengo que exponer es el relativo a la privatización de la Refinería de Cobre de Ilo que pertenecía a Minero Perú.

Minero Perú, empresa creada por Decreto Ley N.º 18225 de 1970, tenía a su cargo varias unidades de producción: la Refinería de Cobre de Ilo, que daba servicios a la actual empresa Southern Perú Copper Corporation, realizaba el servicio de maquila, producía cátodos de cobre a partir del cobre blister producido por la Southern.

Las otras unidades productivas eran Cerro Verde, en Arequipa; la Refinería de Zinc de Cajamarquilla, cerca de Lima, que operó con muchas dificultades; y la mina de San Antonio de Poto, en Puno.

Minero Perú tenía tres empresas subsidiarias, además de la Empresa Minera Hierro Perú, la Empresa Minera del Centro del Perú, sobre la que acabo de hablar, y la Empresa Minera Condestable. Asimismo, tenía el 49% de las acciones de la Empresa Minera Especial Tintaya; el 90% de la Empresa Promotora Bayóvar, que está en proceso de licitación; el 20% de la Empresa Promotora del Carbón; y el 51% de la Empresa Minera Especial Misky con 51%. Además, como se sabe, Minero Perú tenía la propiedad de un sinnúmero de proyectos y prospectos mineros en el ámbito nacional.

La refinería de cobre fue vendida a la empresa Southern Perú Cooper Corporation en junio de 1994 por un monto de 65 millones de dólares, con un compromiso de inversión de 20,2 millones de dólares en cinco años —en realidad lo hizo en menos tiempo—.

Quiero explicar este caso, quizás por haber sido testigo y haber trabajado como obrero en la refinería.

La refinería de cobre procesa 300 mil toneladas de cobre blister y en el proceso de refinación logra de esas 300 mil toneladas refinar 150 mil toneladas.

Había un contrato de maquila con el Estado peruano hasta el año 2000. La refinería se vendió en 1994, pero había un contrato entre el Estado peruano y la empresa Southern hasta el 2000, es decir, se privatizó seis años antes de cumplirse el contrato.

¿Qué es lo especial de esto? Que el contrato estipulaba algunas ventajas para el Estado peruano. Este puso, a través de la empresa minera, que el precio de maquila no podía ser menor a los 200 dólares por tonelada ni mayor a los 300 dólares. Esto daba utilidades permanentemente. La refinería era la única unidad que tenía utilidades todos los años y, prácticamente, subsidiaba a las otras unidades de Minero Perú.

Entre los años 1992 y 1994, la Refinería de Cobre de Ilo generó 47,5 millones de dólares de utilidad neta, es decir, en tres años, ganó más del 60% del precio a que se vendió, 65 millones de dólares. Yo diría que se regaló, porque, como ya he señalado, Minero Perú tenía, bajo el contrato de refinación, de maquila, con la empresa Southern, una venta cubierta y garantizada hasta el año 2000, cuyos precios tenían que estar entre 200 y 300 dólares por tonelada.

El precio base establecido para vender esta unidad fue de 75 millones de dólares, pero se vende por debajo de ese precio, por 65 millones de dólares. Además, hubo un solo postor: la Southern, es decir, la compra estaba anunciada.

En el precio base y el precio de venta, no se tomó en cuenta la solvencia de la empresa, el mercado, el ingreso asegurado ni la alta capacidad técnica de la empresa, lo que incluso permitió premios especiales.

El primer gerente que la empresa privada que compró la refinería de cobre, el señor Bill Enrico, funcionario de Southern, me señaló personalmente que lo más importante en esta compra no fue solo el patrimonio, los bienes de capital, sino los recursos humanos. Para los que no creen que haya capacidad para una buena gestión en las empresas estatales sería interesante que tengan el informe de este gerente.

Yo he formado parte de esta refinería, en la que se optimizó la refinación de cobre, pues se producen súper cátodos con una ley de 99.99999%

de contenido de cobre, que han obtenido premios en la Bolsa de Valores de Londres, y es conocido como el súper cátodo Ilo.

Asimismo, no se tomó en cuenta en el proceso de privatización los recursos humanos peruanos de la región, su inteligencia, que permitió desarrollar tecnología para refinar oro y plata, producto de los residuos que quedaban del proceso de refinación en la planta, y evitar pagar a los finlandeses de Outokumpu un millón o 750 mil dólares por su tecnología. Tampoco se pagó a los japoneses 750 mil dólares, porque gracias a la experiencia peruana, específicamente ileña, se hizo la planta de tratamiento de oro y plata, que hoy está en manos de una empresa privada. Eso, además, permitió mejorar las ganancias de una empresa peruana administrada por peruanos, que era un ejemplo.

Creo que lo anterior es comparable a lo que vi *in situ* en El Teniente, en Rancagua, Chile, o el caso de Chuquicamata, donde opera la empresa Codelco, que es una empresa del Estado. Señalo esto para los que no creen que el Estado puede tener un papel importante en esta área y se reflexione sobre esto.

El país ya privatizó, vendió su patrimonio; pero este informe apunta a pensar hasta qué punto hubo intereses económicos, que algunos todavía defienden.

Por otro lado, la autoestima en términos de posibilidad, de creatividad, debe ser revalorada. En ese sentido, yo creo que hubo empresas como la refinería de cobre que dieron utilidades al Estado —y lo dicen los estados financieros— y recibieron la admiración de la empresa privada.

Quiero agregar, en torno a lo que no se consideró en la evaluación del precio base de la refinería de cobre, que vendimos, para orgullo de los peruanos, tecnología peruana, ileña, a Minas Carajás del Brasil. Los brasileños vinieron a comprárnosla y se la transferimos. Obviamente, eso no se tomó en cuenta en el precio base que, es más, fue de 75 millones de dólares, pero la refinería fue vendida a menos, en 65 millones.

Creo que una reflexión profunda sobre este caso hace señalar que necesitamos estar convencidos de que las cosas buenas que se hacen, sean del Estado o de la empresa privada, se tienen que fortalecer; en ese sentido, no fue bueno para el país vender una empresa que, además, tenía seis años para seguir incrementando sus utilidades.

La privatización —como señalo en las conclusiones— no ha mejorado significativamente el desarrollo económico ni el número de empleos; por el contrario, en los casos de la refinería, Paragsha, Yauricocha, el complejo metalúrgico, la oferta laboral ha disminuido. Lo que han hecho es tercerizar y reducir empleos.

En la valorización de la refinería de cobre no se consideró que era una empresa en marcha ni la experiencia ganada por sus técnicos, que lograron producir súper cátodos reconocidos en la bolsa de valores, por los que la empresa recibió premios especiales.

Finalmente, señora Presidenta, expondré el informe sobre irregularidades en el Proyecto Especial Pasto Grande.

¿Por qué hemos puesto énfasis en este informe? Porque se quiere que los peruanos sepan que el Estado puede hacer buenas cosas, pero el Estado también puede ser utilizado por algunos para aprovecharse.

El Proyecto Especial Pasto Grande, ubicado en mi departamento, es una vieja aspiración y uno de los 10 proyectos de irrigación más importantes que tiene el país. Con la ejecución de este proyecto se iba a ampliar en más de cuatro mil hectáreas la frontera agrícola. Inicialmente, se consideró que tendría un costo de 64 millones de dólares; pero costó 164 millones de dólares, es decir, 100 millones más, y lo peor es que ni siquiera se ha avanzado el 50% del proyecto. Se debió llevar las aguas desde la parte alta de Moquegua en Pasto Grande hasta las Lomas de Ilo; pero solo se ha llegado a las pampas de San Antonio.

Únicamente señalaré algunos hechos y algunas recomendaciones muy rápidas, porque sé que el tiempo apremia. Se hizo un túnel que tenía un presupuesto inicial de 17 millones, y tuvo un costo total de 64. ¿Cuál fue la empresa que resultó favorecida en esta importante obra? Fue nada más y nada menos que el Consorcio ICE-Cáceres-Guiconsa, cuyo representante fue el señor Max Alvarado Trujillo; pero quien participaba activamente en las reuniones de trabajo y decidía fue el señor Jorge Camet Dickmann, ex Ministro de Economía.

El canal que se construyó parte de la zona alta, pero se ha quedado a medio camino, y no ha ampliado la frontera agrícola, que era el objetivo fundamental. Dicho canal fue construido por las empresas constructoras JJ Camet e ICE.

El ex ministro, como lo indica en el interrogatorio y consta en el informe, entregó a sus hijos la propiedad y conducción de la empresa; sin embargo, él fue Ministro de Industria y, después, Ministro de Economía, y las empresas ICE, donde tenía participación, y JJ Camet hicieron estos importantes proyectos. Obviamente, llama la atención que se haya gastado 100 millones de dólares más de lo presupuestado y, además, no se hayan culminado las obras.

Por eso, recomendamos la formación de una comisión de alto nivel que evalúe la culminación del proyecto y traslade al Ministerio Público los hechos encontrados para la realización de las investigaciones que se requieran.

Además, pedimos en nuestras recomendaciones que se abra proceso a la administración que hizo ampliaciones irregulares, más allá del 10% que, digamos, se otorga en el caso de realizarse ampliación de un proyecto.

Señor Presidente, eso es todo; pero me piden una interrupción los congresistas Carhuarica y Morales.

—Durante la intervención del señor Herrera Becerra, reasume la Presidencia el señor Ántero Flores-Aráoz Esparza



**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Puede interrumpir el señor Carhuarica Meza.



**El señor CARHUARICRA MEZA (SP-AP-UPP-IND).**— Gracias, señor Presidente.

He mencionado que estas conclusiones son sumamente importantes, porque existen muchas dudas, mucha sospecha, ambivalencia por parte de los pobladores y las autoridades que viven alrededor de estas empresas mineras que se han privatizado. Recién hoy se están conociendo las conclusiones de este proceso de investigación sobre la compraventa de importantes empresas mineras.

He seguido con atención la exposición de los informes de las tres investigaciones. Uno ellos corresponde a la venta de las empresas mineras Centromín Perú, Yauliyacu, Mahr Túnel y Paragsha. Por intermedio de la Presidencia, me dirijo al presidente de la comisión, el congresista

Herrera, para indicar que no se encuentra en las conclusiones de esta parte de la investigación lo que sí se encuentra en las recomendaciones de la investigación sobre la compra y venta de la refinería de cobre de Ilo: Que el gobierno central debe otorgar una compensación para el departamento por un monto equivalente al obtenido en la venta de la refinería.

Por lo tanto, solicito que se incluya esta recomendación para la región central del país, porque por la venta de Centromín Perú, que fue un gran complejo minero-metalúrgico, no ha retornado un solo centavo de dólar a favor de dicha región.

Asimismo, en las recomendaciones del informe sobre la privatización de la refinería de Ilo, se indica que la Contraloría General de la República deberá efectuar un examen especial al proceso de privatización de esta unidad, a fin de puntualizar las responsabilidades de los integrantes de la Comisión de Privatización (Copri) y del Comité Especial de Privatización (Cepri) que intervinieron en la venta de la Refinería de Cobre de Ilo.

También solicito que se incluya la anterior recomendación en el informe sobre la compra y venta de Centromín Perú. ¿Por qué? Porque muchos de los funcionarios que adecuaron las unidades mineras para su venta siguen trabajando en los mismos cargos de las empresas privatizadas. Es más, muchos de los funcionarios que trabajaron en la Copri o la Cepri, ahora trabajan en lo que llamamos Proinversión.

Por lo tanto, es fundamental que las responsabilidades de estas personas sean un motivo de un examen especial de la Contraloría General de la República.

En resumen, solicito que las recomendaciones se amplíen para el caso de las unidades mineras del gran complejo minero-metalúrgico de Centromín Perú.

Señor Presidente, aprovecho para llamar la atención al Presidente del Consejo de Ministros y al Ministerio de Energía y Minas a fin de que, de una vez por todas, adopten medidas que hagan que se levante el paro que está efectuando la ciudad de La Oroya, Yauli.

Señor Presidente, ¿por qué hago este reclamo? Porque la gran región central del país está prácticamente paralizada. Para llegar a Huánuco, Tingo María, Pucallpa, tenemos que cruzar necesariamente por la ciudad de La Oroya; para llegar a Huancayo, Huancavelica, inclusive Ayacucho, necesariamente tenemos que pasar por la

ciudad de La Oroya. No hay tránsito vehicular, y la producción de la gran región central del país se está perdiendo.

¿Cuál es la razón para que se haya tomado dicha medida de fuerza? La empresa Doe Run, que ha adquirido la unidad metalúrgica de La Oroya de Centromín Perú, va a incumplir su programa de adecuación y manejo ambiental; pero, seguramente, ha dado la explicación adecuada, por lo que la población de La Oroya está respaldando la ampliación del plazo respectivo para el cumplimiento del programa de adecuación y manejo ambiental.

¿Quién tiene que aceptar esta ampliación? El Ministerio de Energía y Minas. Lógicamente, sin dejar ningún tipo de precedente negativo, debe adoptar medidas para que se resolver esta medida de fuerza.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Puede interrumpir la congresista Morales Castillo.



**La señora MORALES CASTILLO (UN).**— Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, le pido que tenga en consideración, para efectos de la asistencia, a los congresistas integrantes de la Comisión de Ética Parlamentaria y citados a dicha comisión, que estuvo sesionando toda la mañana porque tenía que estudiar un caso urgente, la denuncia contra el congresista Torres Ccalla, además del caso del congresista Valdez y otros cuatro casos.

Muchas gracias, señor Presidente; gracias, congresista.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Congresista Herrera Becerra, puede terminar.



**El señor HERRERA BECERRA (PP).**— Señor Presidente, solo quiero señalar que se acogen las sugerencias del congresista Carhuaricra, me parecen totalmente atinadas. Vamos a incluir las recomendaciones del informe sobre la Refinería de Cobre de Ilo en el informe sobre la privatización de las empresas Yauliyacu, Paragsha y Mahr Túnel.

Gracias.



**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Congresistas, vamos a proceder a consultar los informes presentados.

Registren su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Tiene la palabra el señor Rey Rey.



**El señor REY REY (UN).**— Señor Presidente, me ha parecido escuchar que el señor Herrera, quien fue presidente de la comisión investigadora, ha dicho que va a adoptar la recomendación planteada por el señor Carhuaricra.

Sin embargo, lo mínimo que una comisión investigadora debe hacer, ya hay otros casos que he denunciado, es consultar a los miembros de la comisión.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Señores, se van a votar los informes que han sido presentados, y un informe que ha sido suscrito por diferentes congresistas no puede ser variado. Se vota lo que se presenta.

Asimismo, debo señalar que este tipo de informes requieren votación simple para su aprobación.

Primero se consultarán los informes en mayoría, en caso de no ser aprobados, se procederá a votar los correspondientes informes en minoría.

Se comenzará votando el informe sobre el Servicio de Inteligencia Nacional y la interceptación telefónica.

Se encuentran presentes 88 congresistas. Se deja Constancia de la presencia de la congresista Florián Cedrón.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 78 votos a favor, uno en contra y cinco abs-*

*tenciones, el Informe final de la Comisión investigadora de los casos de corrupción del período de 1990-2000, Área Servicio de Inteligencia Nacional y Adquisición de Armas, sobre la formación de una estructura al interior del Servicio de Inteligencia Nacional y de las Fuerzas Armadas que realizaron actos de interceptación telefónica.*

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— El informe ha sido aprobado.

**“Votación del Informe Final en Mayoría de la Investigación sobre Servicio de Inteligencia Nacional y Espionaje Telefónico**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alejos Calderón, Almerí Veramendi, Alva Castro, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Infantas Fernández, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Ochoa Vargas, Olaechea García, Oré Mora, Palomino Sulca, Peralta Cruz, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Solari de la Fuente, Taco Llave, Tait Villacorta, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

**Señor congresista que votó en contra:** Rey Rey.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Barba Caballero, Franceza Marabotto, Hildebrandt Pérez Treviño, Morales Castillo y Tapia Samaniego.”

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Con la misma asistencia vamos a proceder a la votación del segundo informe referido a la investigación sobre adquisiciones de armas para las Fuerzas Armadas.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

*—Efectuada la votación, se aprueba, por 80 votos a favor, uno en contra y tres abstenciones, el Informe final de la Comisión investigadora de los casos de corrupción del período de 1990-2000, Área Servicio de Inteligencia Nacional y Adquisición de Armas, sobre la existencia de una red interna en la estructura de las Fuerzas Armadas que se beneficiaron, propiciaron y fomentaron adquisiciones a través de decretos de urgencia y dispositivos secretos.*

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Ha sido probado el informe en mayoría.

Se deja constancia del voto a favor de la congresista Florián Cedrón.

**“Votación del Informe Final de la Investigación sobre Adquisición de Armas y otros, para las Fuerzas Armadas a través de Decretos de Urgencia y Dispositivos Secretos**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alejos Calderón, Almerí Veramendi, Alva Castro, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Infantas Fernández, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Castillo, Morales Mansilla, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Ochoa Vargas, Olaechea García, Oré Mora, Palomino Sulca, Peralta Cruz, Ramos Cuya,

Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Solari de la Fuente, Taco Llave, Tait Villacorta, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

**Señor congresista que votó en contra:** Rey Rey.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Franceza Marabotto, Hildebrandt Pérez Treviño y Tapia Samaniego.”

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Con la misma asistencia, vamos a votar el informe sobre el salvataje del Banco Wiese, que incluye una adenda.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

*—Efectuada la votación, se aprueba, por 79 votos a favor, dos en contra y dos abstenciones, el informe final de la Comisión investigadora de los casos de corrupción del período de 1990-2000, Área Delitos Económicos y Financieros, sobre el proceso de salvataje bancario del Banco Wiese Ltda.*

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Velásquez Quesquén, Florián Cedrón, Pacheco Villar y la abstención del congresista Amprimo Plá.

**“Votación del Informe Final de la Investigación sobre las Operaciones de Salvataje del Banco Wiese Ltda.**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alejos Calderón, Almerí Veramendi, Alva Castro, Aranda Dextre, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya, Delgado

Núñez del Arco, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Infantas Fernández, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Castillo, Morales Mansilla, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Ochoa Vargas, Olaechea García, Oré Mora, Palomino Sulca, Peralta Cruz, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Solari de la Fuente, Taco Llave, Tait Villacorta, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Franceza Marabotto y Rey Rey.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Hildebrandt Pérez Treviño y Tapia Samaniego.”



**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Con la misma asistencia, procederemos a la votación del informe en mayoría sobre el proceso de privatización de las unidades de Centromín Perú.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 81 a favor, dos en contra y dos abstenciones, el informe final de la Comisión investigadora de los casos de corrupción del período de 1990-2000, Área de Delitos Económicos y Financieros, sobre el proceso de privatización de las unidades de Centromín Perú S.A., empresas Mineras Yauliyacu S.A., Mahr Túnel S.A. y Paragsha S.A.*

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— El informe en mayoría ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Florián Cedrón y Pacheco Villar.

**“Votación del Informe Final en Mayoría de la Investigación sobre el Proceso de**

## **Privatización de las Unidades de Centromín Perú S.A.**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alejos Calderón, Almerí Veramendi, Alva Castro, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya, Delgado Núñez del Arco, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Infantas Fernández, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Castillo, Morales Mansilla, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Ochoa Vargas, Olaechea García, Oré Mora, Palomino Sulca, Peralta Cruz, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Solari de la Fuente, Taco Llave, Tait Villacorta, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Franceza Marabotto y Rey Rey.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Hildebrandt Pérez Treviño y Tapia Samaniego.”

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Con la misma asistencia, procederemos a votar el informe sobre el proceso de privatización de la Refinería de Cobre de Ilo de propiedad de Minero Perú.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 77 votos a favor, uno en contra y siete abstenciones, el informe final de la Comisión investigadora de los casos de corrupción del período de 1990-2000, Área de Delitos Económicos y Financieros, sobre la priva-*

**tización de la Refinería de Cobre de Ilo - Minero Perú S.A.**

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— El informe en mayoría ha sido aprobado.

Se agrega el voto a favor del congresista Pacheco Villar y la abstención de la congresista Florián Cedrón.

**“Votación del Informe Final en Mayoría de la Investigación sobre el Proceso de Privatización de la Refinería de Cobre de Ilo - Minero Perú S.A.****Señores congresistas que votaron a favor:**

Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alejos Calderón, Almerí Veramendi, Alva Castro, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya, Delgado Núñez del Arco, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Infantas Fernández, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Mera Ramírez, Molina Almanza, Morales Castillo, Morales Mansilla, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Ochoa Vargas, Olaechea García, Oré Mora, Palomino Sulca, Peralta Cruz, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Solari de la Fuente, Taco Llave, Tait Villacorta, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

**Señor congresista que votó en contra:** Rey Rey.

**Señores congresistas que se abstuvieron:**

Barba Caballero, Franceza Marabotto, Gonzales Reinoso, Hildebrandt Pérez Treviño, Jurado Adriazola, Merino de Lama y Tapia Samaniego.”

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Con la misma asistencia,

vamos a proceder a votar el informe sobre irregularidades en el Proyecto Especial Pasto Grande.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

**—Efectuada la votación, se aprueba, por 79 votos a favor, dos en contra y tres abstenciones, el Informe final de la Comisión investigadora de los casos de corrupción del período de 1990-2000, Área de Delitos Económicos y Financieros, sobre el Proyecto Especial Pasto Grande.**

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— El informe ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Florián Cedrón y Pacheco Villar.

**“Votación del Informe Final en Mayoría de la Investigación sobre las Irregularidades en el Proyecto Especial Pasto Grande****Señores congresistas que votaron a favor:**

Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alejos Calderón, Almerí Veramendi, Alva Castro, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya, Delgado Núñez del Arco, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Infantas Fernández, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Castillo, Morales Mansilla, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Ochoa Vargas, Olaechea García, Oré Mora, Palomino Sulca, Peralta Cruz, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Solari de la Fuente, Taco Llave, Tait Villacorta, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde

Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Villanueva Núñez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Franceza Marabotto y Rey Rey.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Barba Caballero, Hildebrandt Pérez Treviño y Tapia Samaniego.”



**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Araoz Esparza).**— En consecuencia, han sido aprobados todos los informes en mayoría.

—Los textos aprobados son los siguientes:

## “Área de Servicio de Inteligencia Nacional

### A. Espionaje Telefónico

#### I. Conclusiones

— Se realizó Espionaje Telefónico durante la década 1990-2000, a fin de lograr información privilegiada, control político y psicosocial. La orden para la puesta en marcha de este plan provino del ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori, en complicidad con el ex asesor Vladimiro Montesinos.

— El Plan de interceptación telefónica fue implementado por Vladimiro Montesinos, siendo su más cercano colaborador el Coronel (r) E.P. Roberto Huamán Azcurra, con el propósito de conocer las comunicaciones de los políticos, periodistas y de aquellas personas opositoras al régimen, tales como abogados, periodistas, autoridades políticas, etcétera. Mediante este sistema tomaban conocimiento de coordinaciones que realizaban los candidatos a la presidencia, congreso, a los gobiernos locales, entre otros, a fin de frustrar los planes o adelantarse en la formulación de las propuestas.

— El Sistema de Inteligencia Nacional, sirvió como instrumento al servicio de los intereses del gobierno, creado por Decreto Ley N.º 25635 de junio de 1992, fue un sistema que fortaleció los principales órganos de decisión, dando facultades a personajes designados por el ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori, quienes debían servir a propósitos ilícitos que extralimitaban sus funciones, en coordinación con el ex asesor del SIN también nombrado por el ex mandatario.

— Se adquirió equipos de comunicaciones en cantidades no precisadas, debido a la inexistencia de un inventario y, a la práctica de importación directa y sin registros. A pesar de las investigaciones realizadas por esta y otras Comisiones Investigadoras, no se han logrado ubicar y recuperar dichos equipos.

—No se ha podido establecer fehacientemente la ubicación de los equipos de interceptación, pues el General E.P. Pérez del Águila (Ex Jefe de la Casa Militar), manifestó haberlos entregado al ex Presidente Alberto Fujimori, a su vez el Coronel E.P. Agreda Vargas (Ex Sub Jefe de la Casa Militar), indica que fueron inventariados por el Comandante Olivera Castañeda (Ex Jefe de Comunicaciones), y éste último niega conocer sobre los equipos no haber hecho inventario.

— Estos actos ilícitos a su vez habrían servido como medio de extorsión o chantaje a los interceptados, con el fin de realizar favores políticos a favor del gobierno, ya que muchas veces se obtenían datos o informaciones que podían comprometer su vida personal, familiar o profesional.

— El Ministerio Público durante esta la década de los noventa, no investigó adecuadamente las denuncias sobre espionaje telefónico realizaron diversas personalidades, afectadas por la interceptación telefónica.

### II. Recomendaciones:

Se recomienda al Ministerio del Interior y al Consejo Nacional de Inteligencia realizar las investigaciones necesarias para recuperar a la brevedad posible los equipos empleados para la interceptación de comunicaciones, los mismos que fueron retirados por los seguidores de Vladimiro Montesinos y que podrían continuar siendo utilizados.

### B. Grupos Operativos

#### I. Conclusiones

— Se empleó recursos del Estado; así como personal policial y militar para la creación de un aparato de protección, dedicado a brindar seguridad a Vladimiro Montesinos Torres y su entorno familiar. Todo este sistema de protección fue montado por orden de Montesinos, con conocimiento del ex mandatario Alberto Fujimori, y con la complicidad del entonces Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional Julio Salazar Monroe, quien manejaba los recursos de dicha institución.

—Al interior del Servicio de Inteligencia Nacional, se formaron diversos Grupos Operativos, tales como:

- a) Júpiter, al mando del Coronel (r) PNP Jesús Konja Chacón, y su función era la de brindar seguridad a las instalaciones del SIN.
- b) Alfil, al mando del Mayor EP Montes Walters, y Técnico Jesús Zamudio Aliaga, encargados de la seguridad personal de Vladimiro Montesinos.
- c) Roma, al mando del Mayor Palomino Chuchón encargado de la seguridad de la casa Playa Arica.
- d) Omega, dirigido por el Comandante Reiner Abarca, cuya función era brindar seguridad de la casa de Javier Prado, propiedad de Vladimiro Montesinos. Seguridad de la Sra. Beltrán.
- e) Hans, al mando del Mayor Montes Walters, cuya función era la de brindar seguridad durante los desplazamientos urbanos.
- f) Fucho, dirigido por el Capitán Javier Pérez Pezo, cuya función era la de brindar seguridad durante los desplazamientos rurales.
- g) Nazi, al mando del técnico Jesús Zamudio Aliaga, cuya función era la seguridad de las oficinas.
- h) Johnnys, al mando del Capitán Javier Pérez Pezo, encargados de la seguridad de las comisiones que se realizaban en el extranjero.
- i) Zeus, al mando del Comandante EP Cáceres, cuya función hasta el momento se desconoce.

— Oficialmente no figuraban como parte de su estructura; sin embargo, emplearon fondos del Estado, armamento y vehículos asignados al Ejército, la Marina de Guerra y la Policía Nacional, lo que constituye la conducta descrita como Delito de Peculado, en el artículo 387.º del Código Penal, cuyos responsables son el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres y los Directores del Servicio Nacional de Inteligencia desde 1992, General de División (r) Julio Salazar Monroe y el Contralmirante (r) Humberto Rosas Bounicelli.

## II. Recomendaciones:

—Remitir al Ministerio Público los actuados para que en uso de sus atribuciones disponga el inicio de las acciones pertinentes.

—Recomendar al Consejo de Inteligencia Nacional contar con un personal de seguridad propio para la protección de sus funcionarios, a fin de evitar el manejo político de las Fuerzas Policiales y Militares a favor de actos que no correspondan al objetivo trazado por la institución.”

## “Área de Adquisición de Armas

### I. Conclusiones

—Ha quedado probada la existencia de una red de corrupción dirigida por Vladimiro Montesinos, quien a través de dispositivos secretos, estructuró un sistema mediante el cual se encubrieron acciones ilícitas. Este sistema habría propiciado la impunidad en el cobro de comisiones producto de la suscripción de los contratos en la adquisición de armamento, práctica que se tornó frecuente en éste tipo de operaciones. Prueba de ello son las cuentas descubiertas en los Estados Unidos, Suiza, Gran Caimán, México y Bolivia a nombre de Vladimiro Montesinos, de personas naturales o empresas vinculadas a él.

— Los protagonistas de esta red de corrupción, entre ellos Ministros, Oficiales del Ejército y Fuerza Aérea, aprovechándose de su capacidad de decisión sobre el proceso de evaluación de la calidad armamento y las empresas que las suministrarían, favorecieron a un grupo determinado de empresas relacionadas con Vladimiro Montesinos.

— Las Fuerzas Armadas, bajo la dirección del ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori, y bajo la coordinación de Vladimiro Montesinos cumplieron un rol importante durante el proceso de ejecución del plan destinado a la sujeción de los institutos armados a los intereses del régimen de turno. Así, los actos de corrupción que revisten las operaciones de adquisición de armamento procuraron beneficiar los intereses de terceros, valiéndose de la exoneración de procesos de licitación y concurso público, establecido por el D.S. 065-85-PCM Reglamento Único de Adquisiciones para el suministro de bienes y prestación de servicios no personales para el Sector Público (RUA) y posteriormente a finales de 1997 por la Ley N.º 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

— El modus operandi para facilitar las comisiones y evitar los mecanismos de control, fue mediante la emisión de Decretos de Urgencia Secretos, desviándose fondos al Sector Defensa para la compra de armamento y otros efectuados por las Fuerzas Armadas y Policiales durante la década 1990-2000, por un monto de US\$ 1 885 675

dólares, siendo responsable directo Alberto Fujimori Fujimori.

— Durante esta década no se cumplió con lo establecido en el artículo 76.º de la Constitución que obliga a contratar y licitar públicamente las adquisiciones con fondos y recursos públicos, de conformidad con las leyes respectivas.

— De la información remitida por los propios institutos armados, la mayoría de adquisiciones en las que se otorgó la buena pro a las empresas proveedoras pertenecientes a los Grupos Económicos dirigidos por los hermanos Benavides Morales, Alberto Venero, Crousillat López Torres, Moshe Rothschild; así como el grupo formado Zwi Sudit e Illan Weil y James Stone a la cabeza, empresas vinculadas al Consorcio de la República Popular China, CATIC, Norinco y Huang S.R.L, entre otros, fueron realizadas mediante adjudicaciones directas, lo que evidencia una preferencia singular con respecto a dichas empresas.

— De la información recogida de los expedientes que obran en archivo parlamentario, se ha evidenciado un selecto grupo de oficiales que sistemáticamente participaron durante la década pasada en las adquisiciones de las Fuerzas Armadas, lo que demostraría una influencia significativa en los nombramientos del personal encargado de seleccionar a los proveedores de los institutos armados.

— En ese sentido, se ha solicitado el Levantamiento del Secreto Bancario y Tributario de cada uno de éstos, sin que a la fecha se haya recibido respuesta, no permitiendo realizar un análisis del desbalance patrimonial que pudiera existir y que corroboraría los indicios encontrados.

— Existen indicios, tales como la suscripción de los Contratos de adquisición sin la aprobación mediante Resolución Ministerial, sin previa opinión de la Contraloría General de la República, en otros casos la falta de documentación sustentatoria que permita evidenciar el cumplimiento de las normas establecidas para este tipo de adquisiciones. Asimismo, las empresas beneficiadas tenían como modus operandi el otorgar comisiones, que harían presumir la comisión del Delito de Colusión y Asociación Ilícita, previstos en los artículos 384.º y 317.º del Código Penal, por parte de los encargados de la elaboración de los informes técnicos, económicos y logísticos de la Fuerza Aérea del Perú y miembros del Comité de Adjudicaciones de la Marina de Guerra del Perú. Existirían adicionalmente.

— Con fecha 21 de mayo de 2004 se presentó una adenda para agregar la siguiente conclusión:

Habiéndose encontrado nueva documentación, que no se ha actuado en la investigación realizada por esta comisión y que constituiría información complementaria para identificar a los presuntos responsables; se retira del informe y anexos los nombres de los oficiales y suboficiales de la Marina de Guerra del Perú mencionados, a fin de que se realice una evaluación integral del acervo documentado para la individualización y determinación de responsabilidades.

## II. Recomendaciones

— Recomendar al Ejecutivo no emitir Decretos de Urgencia Secretos para las adquisiciones militares, en cumplimiento del artículo 76.º de la Constitución, que establece que todas las adquisiciones, contratos de suministros y servicios con fondos o recursos públicos deberán realizarse por licitación o concurso público, sujetándose los procesos de contratación y adquisición del Estado a lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N.º 26850.

— Remitir al Ministerio Público los actuados para que en uso de sus atribuciones disponga el inicio de las acciones pertinentes.”

### “Área de Delitos Económicos y Financieros Salvataje del Banco Wiese

## 13. Conclusiones y Recomendaciones

### 13.1 Conclusiones

13.1.1 Antes de la crisis que motivó su salvataje y transferencia a la banca italiana, la cartera de colocaciones del Banco Wiese Ltda., revelaba una excesiva concentración de los créditos comerciales en grupos económicos muy vulnerables económicamente que no habían constituido las garantías necesarias. En este tipo de concentración se pueden destacar algunos casos tales como los Grupos Picasso Candamo, Picasso Salinas y Mur Campoverde.

Esta concentración genera un riesgo único del prestatario en el sistema, donde se puede destacar el caso del Grupo Picasso, quien igualmente había concentrado créditos en el Banco Latino, y al no poder cumplir sus compromisos con dicho banco, sumó a las dificultades de cartera concentrada que tenía en el Banco Wiese. Dichas carteras tenían como común denominador que los préstamos en ambos bancos estaban garantizados principalmente con acciones, propiciando en la cartera del Grupo Picasso un deterioro violento de estos créditos. Corrían los últimos meses del año 1998.

13.1.2 La Comisión Investigadora de los Actos de Corrupción de la década del noventa del Congreso de la República (Ciccor), solicitó una muestra de 33 expedientes de créditos otorgados por el ex Banco Wiese Ltda., pertenecientes principalmente a grupos económicos distintos a familiares. Ello porque en el caso del Banco Latino, analizado anteriormente por la Cidef, el foco de atención fue la concentración crediticia en el grupo familiar que lideraba el directorio. Con el fin de ganar una nueva perspectiva, en esta ocasión el análisis ha versado sobre empresas propiedad de otros grupos económicos distintos al núcleo familiar que lidera el banco. Esta muestra corresponde a créditos otorgados a un conjunto de empresas que representan el 46% de la cartera titulizada, la cual asciende a US\$ 701 millones. Dentro de esta muestra destacan los créditos otorgados a empresas de los Grupos Picasso Salinas, Picasso Candamo y Mur Campoverde, ellos representan el 33,6 % de la cartera titulizada. Por su lado, de la evaluación de estos 33 expedientes, en función a la información contenida en cada uno de ellos, se ha identificado algunas de las causas que habrían ocasionado el deterioro generalizado de la cartera crediticia del Banco, las cuales se sintetizan a continuación:

— Ciertos créditos por sumas considerables tanto en soles como en dólares, fueron otorgados sin un adecuado análisis de riesgo por los funcionarios del Banco Wiese; tal es el caso de la concesión de créditos para ser aplicados en operaciones de alto riesgo, en este caso, la adquisición de acciones en la Bolsa de Valores de Lima, sin exigir la constitución de garantías adicionales que aseguren la cobertura de los montos desembolsados. Se puede citar como ejemplos los casos de los créditos concedidos a: Napoleón Valdez Ferrand, Servicios de Primera e Inversiones Tempera, a los cuales se les recibió acciones cuya valorización supuestamente cubriría la totalidad de los créditos otorgados, no tomándose en cuenta el riesgo de desvalorización.

— Los funcionarios del ex Banco Wiese Ltda., no le asignaron la debida importancia y diligencia a la constitución de garantías que respaldaban los créditos, ya que no se evidencia una evaluación responsable de la calidad de garantías. Por tal motivo fue frecuente la aceptación de garantías constituidas por acciones que cotizaban en la Bolsa de Valores de Lima, las cuales se tomaban a valor de mercado o sobrevaluadas por encima de este valor o por mayor valor al nominal, se puede citar el ejemplo de la empresa Gatosol Financial Corporation a la cual se le concedió un crédito por US\$ 14 000 000,00, aceptándosele como garantías acciones de la empresa San Ja-

cinto las cuales fueron valorizadas en S/. 11,37, siendo el valor de la cotización en la Bolsa de Valores de Lima en ese Momento de S/. 1,00. De igual forma se han recibido acciones de empresas que no cotizaban en bolsa, sin exigir información financiera sobre estas empresas, que además eran parte de grupos económicos con alta concentración crediticia. Así, los criterios de análisis de riesgo no consideraron por ejemplo, un criterio evidente en estos días, el llamado 'riesgo único', que permite evaluar cada carpeta como parte de un grupo, en este punto se puede señalar como ejemplo el caso de la empresa Milton Financing, empresa perteneciente al Grupo Mur Campoverde, a quien se le concedió dos préstamos por un total de S/. 31 171 924,00, aceptándosele como garantías el 100 % de las acciones de Productos Alimenticios PYC, que pertenece al mismo grupo económico.

— Asimismo, se debe destacar que en cuanto a las garantías hipotecarias, el valor de gravamen que se registraba como cobertura correspondía al valor de tasación y no al valor neto de realización (VNR); para ello cuando se ejecutan las garantías, generalmente no alcanzan a cubrir el monto de la deuda puesto que la ejecución se lleva a cabo a valor neto de realización. Este tema agravaba las dificultades de cobertura del Banco Wiese en caso de que sus clientes principales no cumplieran con sus obligaciones.

— Asimismo, los funcionarios del banco no le concedían la debida importancia a la información financiera de las personas naturales o jurídicas que requerían los préstamos. Se pueden señalar como ejemplos los casos de CE. CE. GE S.A. Cía. Minera Sayapullo y Gatosol Financial Corporation, cuyos créditos fueron aprobados con información financiera atrasada, inclusive a esta última se le concedió un crédito por US\$ 13 500 000,00 exceptuándose del requisito de la presentación de información financiera. Asimismo, se evidencia que en primer lugar se suscribían los contratos de créditos y se efectuaban los desembolsos de los mismos. Posteriormente se efectuaban los trámites de constitución de garantías, especialmente en los créditos destinados a la adquisición de acciones en la Bolsa de Valores de Lima, que sin embargo eran los más riesgosos, como es el caso del cliente Napoleón Valdez Ferrand.

Finalmente, teniendo en cuenta estos 33 expedientes evaluados se puede establecer que, una vez producida la fusión entre el Grupo Wiese y el Grupo Sudameris, el fusionado Banco Wiese Sudameris, empezó un proceso de negociación con los deudores considerados en la cartera titulizada, habiéndose realizado operaciones de refinan-

ciación con algunos de los deudores. Es decir, a partir del año 2000, algunos grupos económicos que al cesar sus pagos llevaron a la crisis, comenzaron a arreglar con los nuevos dueños del banco. Así se puede mencionar el caso de las deudas de las empresas pertenecientes a los Grupos Picasso Candamo, Picasso Salinas y Mur Campo-verde, quienes a la fecha han refinanciado aproximadamente el 50% de sus deudas.

13.1.3. Dos son los fundamentos esgrimidos por los funcionarios del MEF y de la SBS, respecto a las normas que guiaron el salvataje bancario del Wiese.

Primero, el riesgo sistémico que traía consigo una intervención del Wiese. Este argumento tiene asidero, ya que dicho banco era el segundo del sistema en colocaciones y tercero en depósitos.

Segundo, la cartera del Banco Wiese se había deteriorado debido a la crisis de la economía internacional que se había presentado en el Perú. Este argumento es parcial y secundario. El Wiese se deterioró fundamentalmente debido a la mala calidad de su cartera, que lo hizo más vulnerable que los demás bancos.

En tal sentido, si bien existía un riesgo sistémico por la situación del Banco Wiese, el deterioro experimentado por el Banco no fue generado centralmente como argumentan algunos funcionarios de la SBS, del MEF y del ex Banco Wiese Sudameris, única y exclusivamente por las crisis internacionales y por el Fenómeno del Niño. Por el contrario esta crisis general constituye sólo el telón de fondo que permite entender una crisis particular, aquella que afectó al Banco Wiese en forma específica y distinta al resto del sistema financiero.

Esta crisis particular del Wiese se debió centralmente a la mala calidad de su cartera de créditos, producto de créditos mal otorgados y que no contaban con un adecuado nivel de cobertura en las garantías.

Adicionalmente esta crisis del Wiese tuvo una salida política que no resulta acorde con las normas de la Ley de Bancos entonces vigente. Así, se trabajó el Decreto de Urgencia N.º 034-99 que en la práctica sólo fue aplicado por el Wiese, debido a que el resultado de un proceso de negociación, que va en contra el espíritu de la Ley de Bancos que había sido dictada por el mismo gobierno. En ningún momento se intentó mecanismos alternativos de salvataje que pudieran haber sido utilizados por otros bancos del sistema.

Por el contrario, como estamos considerando, se halla una normatividad particular producto de un proceso de negociación entre el Grupo Wiese, el MEF y la SBS, como se puede establecer de las declaraciones de los señores Gonzalo de la Puente, del Grupo Wiese, y Carlos Paredes Lanatta, Jefe del Gabinete del MEF. Es decir, una norma con nombre propio, que constituye uno de los principios negativos del derecho.

13.1.4 El Banco Wiese Ltda., hasta antes de 1988, tuvo una participación del 6% de colocaciones en el sistema financiero. Entre 1988 y 1997 el nivel de colocaciones creció a un ritmo acelerado llegando a obtener el 20% de las colocaciones del sistema. Sin embargo, este crecimiento no fue acompañado de una adecuada cultura crediticia, así mismo el banco no contaba con el expertise pertinente para el análisis de créditos comerciales a mediano plazo. Esos créditos fueron el principal sector del total de la cartera crediticia que se deterioró y precipitó la crisis del banco, que finalmente terminó por hacer perder el control que tenía la familia sobre el banco. Durante el último trimestre del 98 y primer semestre del 99, la cartera de créditos otorgados a empresas y grupos económicos experimentó un deterioro acelerado y superior al promedio del sistema, alcanzando en el mes de agosto de 1999 (antes de la fusión con el Banco de Lima Sudameris) un indicador de 26,7%, mientras que el resto del sistema se ubicó en 16,4%. Por su lado, saldrían a relucir otros defectos de la fase expansiva del banco, como por ejemplo, que los años de crecimiento acelerado no habían sido acompañados de una adecuada estructura de control interno y renovación de los procedimientos gerenciales.

13.1.5 De la evaluación a los informes de Visitas de Inspección de la SBS, Núms. ASIF 'B' -156 - VI/98 y ASUF 'B' - 040 - VI/99, se establece que el Banco Wiese Ltda., otorgó créditos en exceso, más allá de los límites legales establecidos en los artículos 206.º al 209.º de la Ley de Bancos, a grupos vinculados a la Familia Wiese —accionistas del Banco y Picasso Candamo vinculado al señor Francisco Picasso Candamo, miembro del Directorio del Banco en el periodo 1997-1998—. Tales excesos de los límites legales establecidos para el manejo de las carteras de colocaciones de los bancos se verificaron a través de las cuentas correspondientes a fines de mes de marzo, junio, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 1998 y enero de 1999.

Respecto al otorgamiento de créditos con excesos a los límites legales, se debe señalar que de

conformidad con lo establecido en el artículo 244.° del Código Penal, el Director, Gerente, Administrador, representantes legales o funcionario de una institución bancaria, financiera u otra que opere con fondos del público, que directa o indirectamente apruebe créditos u otros financiamientos por encima de los límites legales en favor de personas vinculadas a accionistas de la propia institución, será reprimido con pena privativa de libertad no menos de cuatro ni mayor de diez años y con trescientos sesenta y cinco días multa, si como consecuencia de ello la institución incurre en situación de insolvencia. Asimismo, serán reprimidos con la misma pena los beneficiarios del crédito que hayan participado en el delito.

Como se aprecia, para efectos de la configuración del tipo penal establecido en el artículo 244.° del Código Penal, se requiere que concurrentemente a la aprobación de créditos por encima de los límites legales a personas vinculadas a accionistas de la entidad financiera, el banco incurra en situación de insolvencia.

Respecto al condicionante de la norma antes mencionada sobre si como consecuencia de la concentración crediticia la institución incurre en situación de insolvencia, se debe señalar que al 3 de junio de 1999, fecha en la cual se presentó la valorización formal del Grupo Wiese para efectos de la fusión con el Grupo Sudameris, el Banco Wiese se habría encontrado técnicamente en insolvencia, ya que según la valorización efectuada por la Sociedad Auditora Arthur Andersen, tenía un patrimonio negativo, y de acuerdo al numeral 4 del artículo 104.° de la Ley de Bancos se establece que cuando se produce la pérdida o reducción del patrimonio en más del 50% es causal de intervención.

Tal situación es concordante con el informe formulado por el señor Carlos Paredes Lanatta, ex Jefe del gabinete de asesores del MEF dirigido al ex Ministro de Economía y Finanzas Víctor Joy Way, en el cual señala que el gobierno tenía sólo dos opciones: a) decretar la intervención y liquidación del Banco Wiese (por el grado de deterioro en que se encontraba) o b) apoyar el proceso de fusión del Banco Wiese con el Banco de Lima – Sudameris.

No obstante, la SBS y el MEF, temiendo una crisis sistémica en cuanto al banco representaba aproximadamente el 20% de las colocaciones del sistema y el 16% de los depósitos, evitó decretar formalmente su intervención por insuficiencia de patrimonio efectivo (insolvencia).

13.1.6 La comisión ha evaluado 33 expedientes crediticios que ascienden a US\$ 285 millones de dólares, los mismos que conforman el 45% de la cartera pesada titulizada. Respecto a los mismos, es preciso señalar que pocos se encuentran debidamente garantizados, por lo que el nivel de recuperación de los mismos es muy bajo, debiendo resaltarse que se ha logrado refinanciar con los grandes deudores sobre aproximadamente la mitad de su cartera. En tal sentido la titulizadora aún mantiene un gran porcentaje de sus créditos en muy difíciles condiciones de recuperación, lo cual aumenta el riesgo del Estado como avalista de un pagaré por US\$ 195,7 millones, a favor del Grupo Sudameris; entre estos casos de difícil recuperación, se puede señalar los casos de los créditos concedidos a las empresas Agrícola Nor Oriente, Solmar Empresa Pesquera, 3D Desarrollo del Denim y Cia., Aurífera Marañón.

Así, tenemos que de no recuperar la titulizadora lo suficiente para honrar el pagaré, el Estado será finalmente quién termine asumiendo las consecuencias del otorgamiento indebido de créditos producido. El aval del Estado a la cartera titulizada es parte del conjunto de normas ad hoc expedidas en ocasión del salvataje y constituye un elemento del costo público por los malos negocios privados. Este proceso será sintetizado páginas adelante.

Sobre el otorgamiento de los créditos, sobre los 33 expedientes evaluados teniendo en consideración la información existente en los mismos, existen indicios para suponer por parte de algunos prestatarios cuyos créditos integran la cartera titulizada, la comisión del delito de obtención fraudulenta de financiamiento tipificado en el artículo 247.° del Código Penal, por parte de algunos prestatarios, quienes presuntamente habrían actuado en connivencia con los funcionarios del Banco Wiese Ltda. Estos indicios están sustentados en casos como el de una empresa offshore (Gatosol Financiera), a la cual se le exceptuó de la presentación de información financiera, así como casos de algunos prestatarios como Napoleón Valdez Ferrand, Milton Financing y Servicios de Primera, cuyos créditos habrían sido otorgados con garantías insuficientes.

Es preciso resaltar que el tipo penal de obtención fraudulenta de financiamiento, sanciona con la misma pena a los accionistas, asociados, directores, gerentes y funcionarios de la institución que cooperen en la ejecución del delito, siendo la pena correspondiente no menor de uno ni mayor de cuatro años en su modalidad simple y no menor de cuatro ni mayor de diez años en su moda-

lidad agravada. Esta última requiere que la crisis del banco obligue a la SBS a intervenir a liquidar la institución.

13.1.7 La SBS, a consecuencia del exceso en los límites legales detectados, multó en dos oportunidades consecutivas al Banco Wiese, por S/. 422 774,00 y S/. 423 824,00 soles. Asimismo, se impuso una sanción de amonestación al señor Víctor Miró Quesada Gatgens en su condición de Gerente General. Sin embargo, en ningún momento se dispuso realizar una investigación a fondo y evaluar la posibilidad de una presunta comisión de concentración crediticia en la que habría incurrido el Banco Wiese Ltda., y proceder a denunciar a los presuntos responsables.

La responsabilidad del Superintendente de Banca y Seguros deriva del artículo 358.º de la Ley de Bancos que establece: 'El Superintendente pondrá en conocimiento del Ministerio Público los hechos delictivos que hubieren sido detectados en el curso de las inspecciones que se practique a las instituciones sometidas a su control'. En tal sentido, existen indicios razonables para suponer que el ex Superintendente de Banca y Seguros, Martín Naranjo Landerer habría incurrido en delito de omisión de denuncia, tipificado en el artículo 407.º del Código Penal.

13.1.8 En mayo de 1998 el banco se encontraba en una etapa de deterioro. En ese momento, el Grupo Wiese contrató al Banco de Inversión J.P. Morgan para que evalúe la factibilidad de conseguir un socio estratégico, manteniendo el control del Banco. Las negociaciones se concentraron con dos instituciones interesadas: el Banco Central Hispano y el Banco Sudameris o Banca Comercial Italiana. Estos dos procesos se llevaron en paralelo y los españoles lo dejaron por razones de fusiones institucionales en la esfera internacional. Para fin de año 1998, solo la Banca Comercial Italiana conservaba interés en la fusión con el Wiese, aunque desde el comienzo sostuvo que la cartera de créditos tenía un deterioro superior al supuesto por sus directivos.

El 17 de febrero de 1999, se celebró un Convenio Base de Integración entre el Grupo Wiese y el Grupo Sudameris, estableciendo que la Sociedad Auditora Medina, Zaldívar y Asociados, entonces representantes de la firma internacional Arthur Andersen, realizaría una valorización de ambos grupos.

13.1.9 Cuando se determinó que la situación financiera del Banco era más crítica que la proyectada, empezó a peligrar la ejecución del con-

venio de integración, requiriéndose la participación del Estado. En tal sentido, comenzó un proceso de negociación en el que intervinieron las instituciones financieras representadas por el señor Remi Kauffman, del Grupo Sudameris, y el señor Gonzalo de la Puente Wiese, por el grupo Wiese.

Asimismo, en representación del Estado intervinieron: el señor Martín Naranjo Landerer, Superintendente de Banca y Seguros, y la señora Socorro Heysen Zegarra, Superintendente Adjunta, por la Superintendencia de Banca y Seguros; el señor Víctor Joy Way Rojas, como Ministro de Economía y Finanzas, y el señor Carlos Paredes Lanatta, como Jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas. En tanto que los negociadores fueron la señora Susana de la Puente Wiese y el señor Martín Fariña, en representación del Banco de Inversión J.P. Morgan. En este proceso de negociación surgió la idea del mecanismo para la estructuración del Decreto de Urgencia N.º 034-99, emitido el 25 de junio de 1999, que creó el Programa de Consolidación Patrimonial, norma que solo fue de aplicación para el Banco Wiese Ltda.

13.1.10 En la operación de salvataje del Banco Wiese se destinaron fondos del Estado por US\$ 54 633 075,00. Asimismo, se constituyó un aval por 195 millones 700 mil dólares, en el Fideicomiso de Titulización, ejecutable en el año 2006 si el Banco Wiese Sudameris no cobra dicho pagaré con los recursos obtenidos del fideicomiso. Sin la intervención del Estado como 'facilitador' de la fusión, el Banco Wiese habría sido intervenido. No obstante, en lo referido a las responsabilidades de los funcionarios del MEF y la SBS que intervinieron en la operación, es preciso señalar que, de las investigaciones realizadas también se desprende que el salvataje tenía justificación económica, atendiendo a la importancia del banco en el sistema financiero (16% de los depósitos) y a la eventual crisis sistémica que podía acarrear su intervención. También se puede establecer que la normatividad que guió el salvataje tuvo nombre propio y que impidió lo peor para la familia propietaria, aunque en la práctica tuvieron que dejar el negocio financiero que tuvieron durante décadas.

Por otro lado, si bien los Wiese perdieron el control del banco, en la medida que el Estado estaba destinando recursos para salvar al banco, pero debió exigírseles que pusieran en garantía no sólo las acciones en el banco, sino parte de sus inversiones en otras empresas, como por ejemplo las acciones del grupo en Wiese Aetna, AFP Integra,

entre otras. Asimismo, debió hacerse una revisión de los créditos que se transferían al fideicomiso que terminó avalando el Estado, pues a peor cartera transferida a la fiducia, mayor probabilidad de que se ejecute el aval del Estado.

13.1.11 Al amparo del Decreto de Urgencia N.º 034-99, el 28 de junio de 1999, se suscribió un acuerdo marco para la consolidación patrimonial del Banco Wiese Ltda., entre el Grupo Wiese y el Grupo Sudameris.

Se estableció que las partes debían desarrollar las siguientes operaciones:

—Titulización de Cartera de Activos del Banco Wiese Ltda.

—Compraventa por el Banco de la Nación en representación del MEF, de acciones preferentes emitidas por el Banco Wiese.

Estas operaciones conformaron un conjunto indivisible que debía ejecutarse en su totalidad para lograr la finalidad del acuerdo marco.

13.1.12 En función al Convenio Base suscrito el 17 de febrero de 1999, celebrado entre el Grupo Wiese y el Grupo Sudameris, la Sociedad Auditora Medina Zaldívar y Asociados – Arthur Andersen, realizó un trabajo de valorización de ambos Grupos. La Sociedad Auditora presentó un informe sobre la evaluación de ciertos Rubros de los Balances Generales del Banco Wiese Ltda., y del Banco de Lima-Sudameris al 31 de diciembre de 1998.

El informe presentado por los auditores determinó que el Grupo Wiese tenía un patrimonio negativo de 615 millones 420 mil soles. Este era un patrimonio consolidado del grupo, donde estaban sumados los patrimonios de: Banco Wiese Ltda., Wiese Inversiones Financieras S.A., Wiese Bank International, Wiese Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y Fondos de Inversión S.A. (Wiese SAFM), Wiese Financial Corporation, Wiese Leasing S.A., Depósitos S.A., International Card Systems S.A. y Wiese Sociedad Agente de Bolsa S.A.

Asimismo, se determinó que el Grupo Wiese tenía un déficit de provisiones de 1 127 813 000,00 soles, generado principalmente por las colocaciones del Banco Wiese.

13.1.13 En la implementación del salvataje del Banco Wiese, se llevaron a cabo las siguientes operaciones:

—**Primera Operación.**— Proceso de Titulización de Activos del Banco, que tenían un valor en libros por US\$ 701 millones y que se acordó valorizar en US\$ 601 millones, con la finalidad de retirar la cartera más deteriorada del banco y de esa forma disminuir el déficit de provisiones producto de esta cartera; con ello mejoró notablemente la posición patrimonial del banco antes de la fusión con el Sudameris.

Este proceso de titulación se llevó a cabo mediante la suscripción de un acuerdo marco entre el Banco Wiese Ltda. y Wiese Sociedad Titulizadora S.A., el cual incluyó:

En contraprestación de los activos titulizados se emitieron los siguientes valores:

—Un Bono por US\$ 300 millones suscrito por el Banco Wiese Sudameris.

—Un Pagaré de valor nominal de US\$ 189 millones, al cual se le debe añadir la tasa de interés para operaciones pasivas en dólares más dos puntos porcentuales. Este pagaré fue suscrito por el Banco Wiese Sudameris y tiene el aval de la República del Perú. Al momento de su titulización, este pagaré ya ascendía a US\$ 195,7 millones. Desde allí sigue ganando intereses y el día que se redima habrá superado los US\$ 300 millones.

—Dos certificados de participación tipo 'A', por US\$ 50 millones cada uno, suscritos por el Banco de la Nación como fiduciario y por el Grupo Wiese.

—Un certificado de participación tipo 'B', por US\$ 112 millones, suscrito por el Banco Wiese Sudameris.

La emisión de estos valores cubrió el monto del valor en libros de los activos titulizados por US\$ 701 millones.

Este patrimonio titulado por 701 millones de dólares, fue valorizado en términos de riesgo por el Grupo Sudameris en sólo US\$ 300 millones, monto que estaba dispuesto a asumir como riesgo, ya que, según sus proyecciones, la cartera titulizada al vencimiento del séptimo año podría recuperar ese monto. Por esta razón se emite un bono por US\$ 300 millones a favor del Banco Wiese Sudameris. Es decir, con estas operaciones la Banca Comercial Italiana confirma que los Wiese entregaban a la titulizadora una cartera irrecuperable de US\$ 400 millones.

El Grupo Wiese, por su parte, proyectaba recuperar aproximadamente US\$ 500 millones de esta

cartera titulizada, razón por la cual el diferencial contra los US\$ 300 millones fue trasladado al Estado, mediante un aval al Pagaré emitido a favor del Banco Wiese Sudameris. En tal sentido, si el Wiese Sudameris no cobra el pagaré al vencimiento con los recursos que genere el patrimonio titulizado, cobrará mediante la ejecución del aval al Estado.

Los certificados de participación emitidos por US\$ 212 millones, donde uno de ellos es a favor del Estado por US\$ 50 millones, representaban una cartera que a juicio de Sudameris no se podía recuperar y había que castigarla. Por lo tanto, hay un alto porcentaje de probabilidades que el Estado no cobre absolutamente nada de este certificado emitido a su favor.

La cartera de créditos que sustenta el patrimonio titulizado por US\$ 701 millones, está compuesta en su mayoría por créditos en clasificación dudoso y pérdida, que son de difícil recuperación. Esta cartera de créditos tiene como característica que incluye concentración de créditos en ciertos grupos económicos, pudiéndose destacar los casos de Picasso Salinas, Picasso Candamo y Mur, que representaron el 15,8 %, 8,4% y 7,4%, respectivamente de los US\$ 701 millones titulizados. Es decir, los tres grupos sumados representan el 33,6 % de esta cartera.

—**Segunda Operación.**— El Estado adquirió temporalmente 42 036 740 acciones preferentes de propiedad del Grupo Wiese por US\$ 25 222 044,00. El pago de este monto fue aplicado como aporte de capital al banco, por cuenta del Grupo Wiese y de la Fundación Wiese, cancelando el precio de suscripción de las acciones suscritas en el banco fusionado Wiese Sudameris. Se estableció que la adquisición de las acciones por parte del Banco de la Nación tenía carácter temporal. Estas acciones son libremente transferibles y carecen de restricciones a su negociación, por lo que el Banco de la Nación puede venderlas en cualquier momento.

Mediante esta operación, el Estado Peruano se convirtió en accionista directo del Banco Wiese Ltda. No obstante que la naturaleza de la adquisición es temporal de acuerdo a lo establecido, en la cláusula tercera del contrato se plantea lo contrario, puesto que los vendedores dan en venta real y enajenación perpetua al Fiduciario (Banco de la Nación), quien adquiere para el patrimonio autónomo a su cargo, las acciones preferentes. Esta transferencia comprendió también todos los derechos inherentes a las mismas, sin ninguna excepción. En tal sentido, esta operación no es

acorde con el espíritu de la Ley de Bancos que en su artículo 7.º señala que el Estado no participa en el sistema financiero nacional, salvo las inversiones que posee en COFIDE como banco de desarrollo de segundo piso; y modificado por la segunda disposición final de la Ley N.º 27603 que vuelve a señalar que el Estado no participa el Sistema Financiero nacional, salvo las inversiones que posee en COFIDE como banco de desarrollo de segundo piso, en el Banco de la Nación y en el Banco Agropecuario.

—**Tercera Operación.**— Suscripción temporal por parte del Estado de acciones del fusionado Banco Wiese Sudameris por US\$ 29 411 031. La temporalidad de esta suscripción de acciones se basa en un contrato de opción de compra, opción de venta y mandato referido a las acciones, por el cual se otorgó la opción de compra a favor del Grupo Wiese para que adquiriera las acciones suscritas por el Estado, así como una opción de venta a favor del Banco de la Nación para que venda sus acciones al nuevo Banco Wiese Sudameris y un mandato al Banco Wiese Sudameris para que venda las acciones de propiedad del Banco de la Nación. Esta opción de compra a favor del Grupo Wiese vence en setiembre de 2006.

Esta adquisición de acciones del fusionado Banco Wiese Sudameris vía suscripción que realizó el Estado, consolidó su posición como accionista del banco; y en lo referente a la temporalidad de la adquisición, en vista que vence en setiembre de 2007, adquiere la condición de largo plazo, si es que antes del vencimiento el Banco Wiese Sudameris no ejerce anticipadamente su opción de compra.

13.1.14 En síntesis, el Estado Peruano en el proceso de salvataje bancario del Banco Wiese realizó los siguientes desembolsos:

— Para la adquisición temporal de acciones preferentes del Grupo Wiese, Fundación Wiese y subsidiarias, se desembolsó US\$ 25 222 044. Respecto a este desembolso, el Estado tiene la posibilidad de vender las acciones en la Bolsa de Valores de Lima. Sin embargo se trata de un valor de muy poca negociación, ya que reporta a la fecha una frecuencia de negociación del 5%.

Si a la fecha se vendiera el paquete accionario el Estado obtendría aproximadamente US\$ 25,7 millones, con la última cotización al 7 de mayo del 2003, de S/. 2,14 por acción; ya que desde que adquirieron las acciones su cotización en el mercado no se ha deteriorado. El único inconveniente sería encontrar comprador, lo cual probablemente demoraría mucho.

De otro lado, si el Estado decide conservar el paquete accionario, tendría que esperar hasta el 2009, cuando puede acceder a la redención de las acciones por parte del Banco Wiese Sudameris.

— En la suscripción de acciones del fusionado Banco Wiese Sudameris, el Estado efectuó un desembolso de US\$ 29 411 031. En este caso, el Estado obligatoriamente tiene que esperar el vencimiento de la opción de compra existente a favor del Grupo Wiese, lo cual sucederá recién en septiembre de 2006.

En caso de vencer la opción de compra sin haber sido ejercida, el banco deberá realizar sus mejores esfuerzos para colocar las acciones a terceros en un plazo no mayor de 12 meses contados desde la fecha de expiración de la opción de compra, al mejor precio posible.

Vencido el plazo anterior y si el Banco no hubiese podido colocar la totalidad o parte de las acciones, el Fiduciario (el Banco de la Nación) ejercerá la opción de venta contra el Banco Wiese Sudameris, con lo cual tendrá el derecho de exigir que éste adquiera la totalidad o parte de las acciones al precio pagado por el Fiduciario por la suscripción de las mismas, que es de US\$ 0,20551195 por acción. De esta suma se deducirá los dividendos recibidos por el Fiduciario actualizados a la tasa Libor a 6 meses más 3 puntos porcentuales. Este precio se ajustará como consecuencia de acciones liberadas o reagrupación de acciones.

Así, el Estado Peruano desembolsó en total la suma de US\$ 54 633 075 en efectivo.

— Asimismo, el Estado otorgó un aval (con la firma de un pagaré a favor del Banco Wiese Sudameris por US\$ 195,7 millones) al Fideicomiso de Titulización. Si, al año 2006 la cartera bajo Fideicomiso no genera los recursos suficientes, el Banco Wiese Sudameris ejecuta el Pagaré avalado por el Estado.

En cuanto a la ejecución del pagaré, es importante señalar que de agosto de 1999 a diciembre de 2001, el Patrimonio Fideicometido se redujo de US\$ 701 millones a US\$ 237,7 millones, habiéndose desvalorizado en US\$ 463,3 millones, producto de las provisiones efectuadas. Así, el Patrimonio titulado al 31-12-2001 arrojó una pérdida operativa neta de S/. 1 083 016,00. Por lo tanto, de seguir la misma tendencia, el Banco Wiese Sudameris ejecutará de todas maneras el aval del Estado a su vencimiento en septiembre de 2006. De conformidad con lo proyectado por

el MEF, dicha ejecución se hará efectiva por US\$ 314 millones, ya que a los US\$ 195,7 millones se le agregan los intereses generados hasta el 2006.

### 13.2 Recomendaciones

En función al estudio de investigación realizado sobre el salvataje del Banco Wiese, y sobre todo poniendo especial énfasis en las causas que originaron su deterioro y que de alguna manera pusieron en riesgo al sistema financiero del país, se plantean las siguientes recomendaciones:

13.2.1 Al amparo de lo establecido en la Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, consideramos pertinente remitir el presente informe a la Superintendencia de Banca y Seguros a efecto de que dicha entidad elabore un informe técnico abocado a determinar si el otorgamiento de créditos por encima de los límites legales a personas vinculadas a los accionistas del Banco Wiese Ltda., llevó al banco a una situación de insolvencia técnica.

13.2.2 Resulta conveniente remitir los 33 expedientes crediticios examinados por la comisión, los mismos que conforman el 45% de la cartera titulizada, a la Superintendencia de Banca y Seguros, a efecto de que dicha entidad, evalúe si los créditos contenidos en los aludidos expedientes se otorgaron de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Bancos y demás resoluciones de Superintendencia.

En tal sentido, la Superintendencia, deberá constituirse en el Banco Wiese Ltda., y solicitar la documentación completa de estos expedientes crediticios, a fin de elaborar un informe que esclarezca fehacientemente si las deficiencias en el otorgamiento de los mismo, tendrían implicancias delictivas.

13.2.3 Cuando la Superintendencia de Banca y Seguros en el ejercicio de los sus controles in situ y extra situ, observe un crecimiento acelerado de una institución financiera, debería ponerle un cuidado especial. Para tal efecto, el ente de supervisión y control debería exigir a la entidad la rigurosa implementación de medidas y sistemas de control interno y políticas crediticias que aseguren un crecimiento ordenado y cautelén la solidez de las carteras de créditos; previendo de esta manera su violento deterioro, en caso de presentarse algún tipo de crisis el sistema, de las cuales ningún sistema financiero a nivel mundial está exento, ya sea por causas de orden interno o externo.

13.2.4 Con la finalidad de evitar que los grupos económicos concentren créditos que excedan su capacidad de pago, y que puedan generar algún tipo de riesgo en el sistema se debería establecer límites globales de endeudamiento a nivel de sistema a los que puedan acceder. Asimismo, estos límites globales deberían ir acompañados por una norma adecuada y clara que precise qué tipo de empresas conforma un grupo económico, incluyendo empresas offshore y evitar las discusiones que se han dado entre los bancos y la SBS, respecto a qué empresas debiesen ser incluidas o no en un determinado grupo.

Así, se evitaría que se presenten casos como la empresa Gatosol Financial, la cual accedió a créditos en el banco por un total de S/. 88 159 000 y a pesar de ser una empresa de propiedad del mismo grupo económico; no es considerada dentro de dicho grupo por tratarse de una empresa offshore. De haberse incluido en las empresas del grupo como correspondía hubiera excedido con mayor amplitud los excesos a los límites legales.

13.2.5 Uno de los factores que incide en que los accionistas, directores, administradores y funcionarios en general de los bancos, permanentemente incurran en concentración de créditos a grupos económicos y en algunos casos por encima de los límites legales, se debe, en primer lugar, a que el artículo 244.º del Código Penal sólo sanciona la concentración crediticia a vinculados, y la condiciona a que haya sanción que después de haberse configurado la concentración crediticia a vinculados, la empresa bancaria entre en insolvencia. Es importante darle a la sanción un carácter preventivo cuando se identifique operaciones que excedan los límites legales y no ex post, como es actualmente, donde sólo se puede sancionar una vez que los bancos ya se encuentran en situación de insolvencia.

Por lo tanto, sería conveniente que se incluya en el Código Penal sanciones que se hagan efectivas cuando se configure concentración crediticia a cualquier cliente del banco, y no condicionar este hecho a que la institución entre en insolvencia, ya que una de las principales enseñanzas que deja este estudio de salvataje bancario, es que la real situación financiera de un banco puede permanecer oculta por el grado de concentración crediticia en ciertos grupos económicos que obtuvieron financiamientos por encima de la ley y que además las garantías que respaldaban algunos de los créditos no estaban debidamente constituidas o no eran fácilmente ejecutables; situación por la cual el Banco Wiese terminó con una cartera que empezó a deteriorarse y fue gene-

rando un hueco tan grande que no fue posible ser ubicado en el proceso de due diligence.

En tal sentido, deberá remitirse esta recomendación a la comisión especial del Congreso encargada de la revisión del Código Penal, para su incorporación.

13.2.6 La SBS debería ejercer un seguimiento estricto respecto a los créditos que han sido refinanciados por el Banco Wiese Sudameris después del proceso de fusión a los Grupos Económicos Picasso Salinas, Picasso Candamo y Mur Campo Verde, con la finalidad de cancelar o rebajar las deudas contraídas por empresas de estos grupos con el ex Banco Wiese y se encuentran conformando parte de la cartera titulizada. La recomendación sobre el seguimiento obedece a que las refinanciaciones efectuadas han sido asumidas por empresas del mismo grupo económico, manteniendo por lo tanto las deudas la característica de riesgo único.

Lima, 19 de julio del 2003.”

**“Adenda al informe denominado ‘Salvataje del Banco Wiese’, Informe presentado ante el Departamento de Trámite y Estadística Procesal del Congreso de la República el 21 de julio de 2003**

**A las conclusiones**

1) El DU 034-99, diseñado y utilizado exclusivamente para el Salvataje del Banco Wiese Ltda., creó el Programa de Consolidación Patrimonial destinado al fortalecimiento patrimonial de las empresas de operaciones múltiples del Sistema Financiero Nacional. Su artículo 5.º autorizaba al Banco de la Nación a celebrar contratos de suscripción temporal de acciones con los bancos que accedieran al programa. La lógica de ello era que el Estado invirtiera recursos de manera transitoria en el banco, inversión que sería recuperada cuando el Estado vendiese o redimiera las acciones suscritas. Asimismo, su artículo 6.º establecía que de manera complementaria a la suscripción temporal de acciones por parte del Banco de la Nación, la institución financiera que accediera al Programa, podía recibir la garantía de la República a efecto de respaldar el valor de activos por un monto que no excediera del patrimonio contable de la empresa menos lo invertido por el Banco de la Nación en suscripción temporal de acciones. Según lo establecido en el párrafo final del artículo 6.º del referido decreto, un requisito esencial para recibir la garantía estatal, era que el banco o sus accionistas entregaran determinadas contraga-

rantías, cuyos requisitos estarían especificados en el Reglamento Operativo del Programa. Esto con la finalidad de que el Estado no se afectara financieramente otorgando una garantía al descubierto. En suma, el DU 034-99 establecía un esquema de salvataje ordenado y velaba porque el Estado se expusiera al mínimo. No obstante, esta norma fue transgredida en diversos aspectos, lo que generará pérdidas al erario público.

2) De conformidad con el artículo 6.º del DU 034-99, para recibir la garantía de la República del Perú, el banco o sus accionistas debieron entregar como respaldo, activos que cumplieran con los requisitos que estableciera el Reglamento Operativo del Programa de Consolidación Patrimonial, que debía aprobarse por Resolución Ministerial. El Reglamento Operativo del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N.º 144-99-EF-77 no fue publicado en el Diario Oficial El Peruano<sup>(1)</sup>, en flagrante transgresión al artículo 51.º de la Constitución. Además, dolosamente no precisó qué requisitos debían cumplir los activos que respaldaran la garantía estatal.

En el caso del salvataje del Banco Wiese Ltda., la garantía estatal que se otorgó tomó la forma de aval, el cual garantizaba una obligación de pago de Wiese Sudameris Sociedad Titulizadora S.A. a favor del Banco Wiese Sudameris, consignada en un pagaré por US\$ 195,7 millones de dólares más intereses. Por esta garantía, la Dirección de Crédito Público del MEF recibió dos contragarantías: A) Una prenda, hasta por la suma de US\$ 28 254 174 dólares sobre 137 476 852 acciones comunes del Banco Wiese Ltda. Estas representaban el 8,26% del capital social del banco resultante de la integración con el Banco de Lima Sudameris; y B) Un certificado de participación Clase A por un valor nominal de US\$ 50 millones de dólares, título valor emitido teniendo como respaldo los activos titulizados.

Sobre la primera garantía, es preciso resaltar que las acciones que el Grupo Wiese otorgó en pren-

da, fueron suscritas mayoritariamente (69,7%)<sup>(2)</sup>, con el dinero que el Banco de la Nación le otorgó al comprarle un paquete de acciones preferentes por US\$ 25 222 043,20 con la condición de que el dinero recibido fuera aportado al banco al momento de la fusión. Asimismo, es preciso resaltar que el Grupo Wiese suscribió cada acción común con el dinero del Banco de la Nación a un valor nominal de US\$ 0,20 dólares americanos. Al 11-11-2003 la acción común, según cotización de la Bolsa de Valores de Lima vale US\$ 0,018 (S/. 0,065). Así, de ejecutar el Estado peruano la prenda, obtendría únicamente US\$ 2 534 570 dólares, en atención a la abrupta desvalorización que han sufrido las acciones comunes del banco, desde la fecha de la fusión.

Respecto al Certificado Participación Clase A por un valor nominal de US\$ 50 millones de dólares, tenemos que se trata de un título valor de imposible ejecución, por cuanto se emitió con respaldo a la cartera titulizada y en la prelación del derecho a cobro se encuentra relegado. En efecto, primero debe cobrarse un bono por US\$ 300 millones de dólares más intereses a favor del banco, luego un pagaré por US\$ 195,7 millones más intereses, también a favor del banco y recién después de honrarse íntegramente los títulos antes aludidos, el Certificado de participación Clase A por un valor nominal de US\$ 50 millones de dólares a favor de la Dirección de Crédito Público. Atendiendo a la mala calidad de la cartera titulizada, lo único que podrá honrarse e incluso de manera parcial, será el bono por US\$ 300 millones a favor del banco, que con intereses ascenderá a US\$489 millones de dólares al 30 de junio de 2006. En este escenario, es casi seguro que el Banco Wiese Sudameris pretenda ejecutar al Estado Peruano por el aval otorgado al pagaré por US\$ 195,7 millones de dólares.

En tal sentido, resulta un absurdo que se haya contragarantizado el aval, con un título valor (certificado de participación), respaldado en un conjunto de créditos —activos titulizados— que ya

(1) La sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 16 de abril de 2003, correspondiente al Exp. N.º 2050-2002-AA/TC, que resuelve vía Recurso Extraordinario la Acción de Amparo interpuesta por Flor de Milagros Ramos Colque a favor de Carlos Israel Ramos Colque; al abordar el tema de la necesaria publicidad de las normas —incluso aquellas que no ostenten rango de ley, al ser éstas fuentes formales del derecho, señalan en el numeral 24) lo siguiente: ‘...no se satisfacen los principios de publicidad y seguridad jurídica, si la publicidad sólo se realiza respecto a las normas que aprueban un reglamento, mientras el mismo permanece oculto’. Así, el Tribunal Constitucional consideró inconstitucional que contra el recurrente se hubiera aplicado el Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional del Perú —aprobado por D.S. 009-97-IN—, sin que su texto fuera publicado en el ‘El Peruano’. Este es precisamente el caso del DU-034-99, que se aprobó por Resolución Ministerial N.º 146-99-EF/77, expedida por Víctor Joy Way Rojas el 28 de junio de 1999. La Resolución Ministerial fue publicada más no así el Anexo 1 que contenía el Reglamento Operativo, no obstante que, de conformidad con el artículo 4.º de la aludida Resolución, el Anexo 1 formaba parte integrante del dispositivo legal. Cabe resaltar también que, de conformidad con el artículo 9.º de la Ley 23506, las resoluciones de Hábeas Corpus y Amparo sientan jurisprudencia obligatoria cuando de ellas se pueden desprender principios de alcance general.

(2) según se colige de la cláusula segunda del Contrato de Prenda de Acciones celebrado entre el Grupo Wiese y la Dirección de Crédito Público del MEF con fecha 2 de septiembre de 1999, se prendaron 137 476 852 acciones comunes. De estos valores, 95 899 099 son acciones que el Grupo Wiese procedió a suscribir al momento de la fusión con dinero del Banco de la Nación y 41 577 753 fueron acciones ya emitidas de propiedad del Grupo Wiese.

no generaran ingresos cuando el Estado peruano se vea obligado a honrar el aval. Así, el Estado sería ejecutado el 30 de junio de 2006 por US\$ 314 millones de dólares y ha recibido contragarantías por menos del 1% de ese monto (los US\$ 2 534 570 dólares que obtendría de ejecutar la prenda que el Grupo Wiese constituyó). En tal sentido, resulta evidente que el ex Ministro de Economía, Víctor Joy Way Rojas y su Jefe de Gabinete de Asesores, Carlos Paredes Lanatta, no cumplieron lo establecido en la propia norma ad hoc para el salvataje bancario. Vale decir, con lo contemplado en el DU 034-99, exponiendo de manera indebida al Estado Peruano y lesionando por ende sus intereses.

3) Si bien el DU 034-99 presenta una redacción genérica, su expedición respondió a la necesidad concreta de viabilizar el proceso de integración entre el Banco de Lima Sudameris y el Banco Wiese Ltda.

El proceso de integración de ambos bancos quedó entrampado a mediados de mayo de 1999, al descubrir el Grupo Sudameris producto de las valorizaciones realizadas por la Sociedad de Auditoría Medina, Zaldívar y Asociados (Arthur Andersen), que se tenían que realizar ajustes mayores a los calculados al momento en que se suscribió el Acuerdo Base para la Integración del Grupo Wiese y el Grupo Sudameris, de fecha 17 de febrero de 1999. Como resultado de este ajuste el Banco Wiese Ltda. tenía patrimonio negativo. Esto implicaba que por ese entonces las acciones del Grupo Wiese valían menos que cero.

Es en dicha coyuntura y con el argumento de preservar la estabilidad del sistema financiero, que se expide el DU 034-99 por el cual el Estado define claramente los términos de su participación, procurando que su exposición fuera mínima. En virtud de este decreto, el Estado buscaba salvar el proceso de integración entre el Banco Wiese Ltda. y el Banco Lima Sudameris, suscribiendo temporalmente acciones y otorgando la garantía de la República, a efecto de respaldar el valor de activos.

Respecto al otorgamiento de la garantía, queda claro que el Estado no deseaba afectarse pecuniariamente, ya que el último párrafo del artículo 6.º establecía que para recibir la garantía de la República, **la entidad financiera o sus accionistas** deberían entregar determinadas contragarantías, cuyos requisitos estarían especificados en el Reglamento Operativo. Atendiendo a que

la responsabilidad por la mala administración bancaria que llevó al Estado a intervenir recaía en el Grupo Wiese, lo lógico era que el Estado exigiera del Grupo Wiese contragarantías suficientes por la garantía de la República que otorgaría.

4) De conformidad con el artículo 5.º del DU 034-99, el Banco de la Nación quedaba facultado a celebrar con las instituciones financieras que accedieran al Programa, los respectivos contratos de suscripción temporal de acciones. El término 'suscribir' de acuerdo a la Ley General de Sociedades y a los usos mercantiles, está referido al compromiso que asumen los socios frente a una sociedad, de aportar dinero o bienes al capital, ya sea cuando ésta se constituye o cuando se realiza un aumento de capital. Por estos aportes, los socios reciben como contrapartida acciones. La compraventa, en cambio, es un contrato nominado, por el cual el vendedor se ofrece a transferir la propiedad de determinado bien y el comprador a pagar su precio en dinero. La suscripción está regulada en la Ley General de Sociedades mientras la compra venta en el Código Civil, debiendo resaltarse que la compraventa de acciones de determinada sociedad, no implica el ingreso de capital fresco a la misma. En efecto, diariamente se transan miles de acciones en el mercado secundario de la Bolsa de Valores de Lima, sin que ello signifique que esté ingresando dinero fresco al capital social de las empresas emisoras de los valores que son transados.

En el caso del salvataje al Banco Wiese, el Banco de la Nación, en vez de inyectar directamente recursos en el capital social del banco, suscribiendo acciones, compró del Grupo Wiese, la Fundación Augusto N. Wiese y las subsidiarias del Banco Wiese Ltda., un paquete de acciones preferentes por US\$ 25 222 044,00 dólares, condicionando al Grupo Wiese y a la Fundación Augusto N. Wiese, a que el dinero recibido lo aporten al capital del banco en el momento de la integración con el Grupo Sudameris. Ello transgredió el artículo 5.º del DU 034-99 que sólo autorizaba al Banco de la Nación a suscribir acciones, no a comprarlas, permitiendo a su vez a la familia Wiese —responsable de la mala administración bancaria— mantener participación accionaria en el banco fusionado.

Es preciso resaltar, a su vez, que el Banco de la Nación compró a las subsidiarias del Banco Wiese Ltda —Wiese Financial Corporation, Wiese Bank Internacional y Wiese Inversiones Financieras—

3 854 402 acciones preferentes pagando US\$ 2 315 041 dólares. No obstante, según se desprende de la cláusula V del 'Acuerdo Marco para la Consolidación Patrimonial del Banco Wiese Ltda.' de fecha 28 de junio de 1999 y del 'Contrato de Compra Venta y adquisición Temporal de Acciones' de fecha 2 de septiembre de 1999, no se condicionó expresamente que dicho monto fuese aportado al capital social del banco al momento de realizarse la reorganización societaria. En tal sentido, resulta necesario esclarecer si el dinero recibido por las subsidiarias fue efectivamente aportado o no, al momento de realizarse el aumento de capital en el banco fusionado.

5) Con fecha 2 de septiembre de 1999, el Banco de la Nación celebró con el Banco Wiese Ltda. y el Grupo Wiese, el 'Convenio de Suscripción Temporal de Acciones', en el marco del Programa de Consolidación Patrimonial creado por el DU 034-99. En virtud de dicho convenio, el Banco de la Nación se comprometió a suscribir y pagar un aporte al capital social del banco por US\$ 26 832 622,84. En la misma fecha, el Banco de la Nación también celebró con el Banco Wiese Ltda. y el Grupo Wiese, un 'Contrato de Opciones de Compra y de Venta de Acciones y Mandato', el cual complementaba el convenio de suscripción temporal y establecía la manera cómo el Banco de la Nación recuperaría su inversión de naturaleza temporal.

De conformidad con este contrato, el Grupo Wiese tenía una opción de compra a su favor sobre el paquete de acciones comunes suscritas por el Banco de la Nación. La opción tenía un plazo de vigencia de siete años y el precio a pagarse era de US\$ 0,20 dólares americanos por acción. En caso de que el Grupo Wiese no ejerciera la opción, el banco debería realizar sus mejores esfuerzos para colocar las acciones a terceros, **al mejor precio posible**, en un plazo de doce meses contados desde el vencimiento de la opción. Vencido este plazo, sin que el banco hubiese conseguido colocar la totalidad o parte de las acciones, el Banco de la Nación adquirirá la opción de venta contra el Banco, en virtud de la cual tendrá el derecho a exigir que éste adquiera la totalidad o parte de las acciones al precio pagado por el Banco de la Nación al momento de suscribirlas, que fue de US\$ 0,20 dólares por acción.

Como puede apreciarse, antes de que el Banco de la Nación pueda recuperar el íntegro de su

inversión temporal ejerciendo una opción de venta contra el banco, pesa un mandato sobre el banco de colocar las acciones 'al mejor precio posible'. Si tenemos en cuenta que el paquete de acciones que debe colocar el banco, es un paquete minúsculo que no otorgará a su adquiriente una participación significativa en el banco, podemos concluir que no existirá un interés en el mercado por pagar un sobreprecio o 'prima de control' por dicho paquete. Así, el mejor precio posible terminará siendo igual al precio de mercado. ¿Y cuál es el precio de mercado actual de dichas acciones? Las acciones comunes del banco se han deteriorado de US\$ 0,20 al momento de la fusión a US\$ 0,018 (10 veces)<sup>(3)</sup>. En tal sentido, el Banco de la Nación podría terminar recibiendo la décima parte de su inversión, si es que el Banco Wiese Sudameris, en el periodo que va del 2 de septiembre de 2006 al 02 de septiembre de 2007, coloca esas acciones a un 'tercero', que podría ser una subsidiaria del propio banco o una empresa vinculada.

Así, podemos concluir que los términos del 'Contrato de Opciones de Compra y de Venta de Acciones y Mandato' no aseguraron la debida protección a los recursos estatales, atentando con lo establecido en el artículo 1.º del DU 034-99, que señala que el Tesoro Público debía recuperar el íntegro de su 'inversión temporal'. Finalmente, de conformidad con la cláusula décimo segunda del contrato, toda discrepancia respecto a la ejecución, interpretación o cumplimiento del mismo será sometida por las partes a un arbitraje de derecho, habiéndose renunciado expresamente a la interposición del recurso de apelación. Con esto se llevaría cualquier eventual controversia a un coto cerrado, de sumaria resolución, en detrimento de los intereses estatales.

6) La garantía de la República otorgada en el caso del salvataje del Banco Wiese Ltda., no corresponde a las características de la garantía autorizada por el DU 034-99 y su Reglamento Operativo. En efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del DU 034-99 y en el artículo 9.º de su Reglamento Operativo, la garantía que se encontraba facultada a otorgar la República del Perú, a través de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, era de naturaleza contractual susceptible de resolución. No obstante, esta garantía terminó materializándose en un aval, el cual importa un acto jurídico unilateral (no contractual o recepticio) y no es susceptible de resolución, por tratarse de

(3) Según cotización de la Bolsa de Valores de Lima al 11-11 2003.

una garantía estrictamente cambiaria e incondicionada.

7) En el párrafo final del artículo 6.º del DU 034-99 se estableció con meridiana claridad que **'para recibir'** la garantía de la República, las IFIS o sus accionistas debían entregar como respaldo, activos que cumplieran con los requisitos que estableciera el Reglamento Operativo'. Tenemos entonces que un requisito esencial para que pudiera otorgarse válidamente la garantía de la República, era que el banco o sus accionistas entregaran contragarantías suficientes que respaldaran la garantía estatal. Por Resolución Ministerial N.º 146-99-EF/10 se aprobó el otorgamiento del aval del Estado en los términos previstos en el Acuerdo Marco, autorizándose a la Dirección de Crédito Público del MEF a suscribir el aval, el cual se otorgo sobre un pagaré sobre un valor US\$ 195,7 millones de dólares más intereses, emitido por Wiese Sudameris Sociedad Titulizadora S.A. a favor del Banco Wiese Sudameris. Atendiendo a que la garantía que otorgó la República del Perú se obtuvo mediando dolo, sin que el banco o sus accionistas otorgaran contragarantías suficientes por el aval recibido, tenemos que dicha garantía, de conformidad con el artículo 219.º del Código Civil, adolece de nulidad absoluta (fin ilícito) y no vincula al Estado Peruano.

8) La comisión ha recabado información respecto a que Wiese Sudameris Sociedad Titulizadora S.A., ha condonado y refinanciado a diversos deudores titulizados. Asimismo, el 'Contrato Marco de Fideicomiso de Titularización' permite en su clausura 9.3 la sustitución de activos titulizados, lo que posibilita que un crédito recuperable de la titulizadora, sea sustituido por un incobrable del banco, previa aprobación del administrador o factor fiduciario<sup>(4)</sup>. Tanto la condonación, refinanciación como la posible sustitución de créditos afectan la exposición del Estado Peruano como avalista, en la medida que mientras menos recupere la titulizadora, más posibilidades existen de que el banco pretenda ejecutar al Estado Peruano por el aval otorgado. En tal sentido el Estado Peruano en su calidad de avalista, debería, supervisar tanto las condiciones en las que se están refinanciando los créditos, como los activos que pudieran haber sido materia de sustitución, sin perjuicio de una evaluación integral del desempeño de la titulizadora desde que se constituyó, en cuanto la lenidad en el cobro, pudiera estar aumentado la exposición del Estado.

(4) De conformidad con la cláusula vigésima del 'Contrato Marco de Fideicomiso de Titularización' que consta en escritura pública de fecha 30 de junio de 1999 ante el notario Percy González Vigil, el Factor Fiduciario sería designado por indicación del Grupo Wiese para que se encargue de la administración ordinaria del patrimonio fideicometido.

## A las recomendaciones

1) Solicitar al Congreso de la República disponga la conformación de una Comisión Investigadora, con las atribuciones del artículo 97.º de la Constitución Política del Estado y 88.º del Reglamento del Congreso, encargada de:

a) Determinar las razones por las cuales, los funcionarios del Poder Ejecutivo que condujeron el salvataje del Banco Wiese, no exigieron al Grupo Wiese contragarantías suficientes por la garantía que la República del Perú otorgaba, como lo demandaba el artículo 6.º del DU 034-99

b) Determinar las razones por las que el Banco de la Nación adquirió de las subsidiarias del Banco Wiese Ltda. un paquete de 3 854 402 acciones preferentes pagando US\$ 2 315 041 millones de dólares, sin condicionar a los vendedores a que el dinero recibido lo destinaran a suscribir acciones comunes en el banco fusionado.

c) Investigar las posibles irregularidades en la conformación y desempeño de Wiese Sudameris Sociedad Titulizadora S.A.

2) Oficiar al Ministerio Público, para que en mérito a las conclusiones del presente informe y conforme lo establecido en el artículo 220.º del Código Civil, meritúe demandar la nulidad del aval sobre el pagaré por US\$ 195,7 millones de dólares mas intereses, emitido por la titulizadora a favor del Banco Wiese Sudameris, y proceda conforme a sus atribuciones.

3) Oficiar a la Superintendencia de Banca y Seguros a efecto de que informe sobre el cumplimiento del Plan de Desarrollo al que se encontraba obligado el banco de conformidad con el inc. d) del artículo 3.º del Reglamento Operativo del Programa de Consolidación Patrimonial

## Comentario Adicional

Mediante oficio 20387-2003 de fecha 23 de octubre de 2003 la Superintendencia de Banca y Seguros dio respuesta al Oficio N.º 012-AEC-EHB-CR-2003 por el cual el Presidente de la Comisión, solicitaba a la Superintendencia, que ejecutara lo establecido en las recomendaciones Núms. 13.2.1, 13.2.2 y 13.2.6 del informe denominado 'Salvataje del Banco Wiese'.

Así, respecto a la recomendación de N.º 13.2.1 solicitando a la SBS realice un informe técnico a efecto de determinar si el otorgamiento de créditos por encima de los límites legales llevó al banco a una situación de insolvencia técnica, el ente supervisor responde textualmente lo siguiente: ***‘En conclusión, si bien la situación financiera del Banco al 31-12-98 era débil, ello obedecía fundamentalmente al deterioro en conjunto de su carrera crediticia y su inadecuada administración, que obligó a los accionistas del banco a efectuar un aporte de capital de US\$ 50 millones, antes del proceso de reorganización societaria realizado con el Grupo Sudameris. Los excesos de límites legales individuales detectados en el otorgamiento de los créditos a empresas vinculadas no causaron insolvencia técnica al banco’.*** En atención a esto el ente supervisor sería de la opinión que no procedería una denuncia por concentración crediticia contra el directorio del banco, gerentes y otros funcionarios, en cuanto los créditos vinculados no serían los exclusivos causantes de la insolvencia en el banco, como lo demanda el artículo 244.º del Código Penal.

Respecto a la Recomendación N.º 13.2.2 solicitando a la SBS evaluar los 33 expedientes crediticios analizados por la Comisión Investigadora, para determinar si los aludidos créditos se otorgaron de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Bancos y las normas de Superintendencia, el ente supervisor concluye lo siguiente: ***‘De la evolución efectuada a los expedientes solicitados se concluye que en le otorgamiento de los 33 créditos, la administración de ese entonces del banco, no observó las exigencias de la Ley General y normas de esta Superintendencia...’.*** Así, en este extremo, la Superintendencia de Banca y Seguros ratifica la conclusión 13.1.6 del informe ‘Salvataje del Banco Wiese’.

Respecto a la recomendación N.º 13.2.6 solicitando a la SBS realizar un seguimiento estricto respecto a los créditos que forman parte de la cartera titulizada y han sido refinanciados por el Banco Wiese Sudameris después del proceso de fusión, aceptando el banco que la refinanciación la realicen empresas del mismo grupo económico; el ente supervisor se limitó a remitir un cuadro de las refinanciaciões producidas así como los comentarios en resumen de las situaciones que determinaron la calificación de cada deudor.”

#### **“Conclusiones de la Privatización de Unidades de Centromín Perú S.A. Em-**

#### **presa Minera Yauliyacu S.A., Empresa Minera Mahr Túnel S.A. y Empresa Minera Paragsha S.A.**

### **I. Conclusiones Analíticas**

#### **1. Valorización de las Unidades Mineras**

1.1 En la valorización de las unidades se ha utilizado la metodología de Flujo de Caja Descontado, el cual es uno de los métodos de valorización que se pueden emplear. Sin embargo, este método no ha tenido en cuenta la importancia que tiene la producción histórica de las unidades. No se ha dado la importancia debida a las reservas mineras con las cuales contaban estas unidades. La metodología antes mencionada da prioridad a variables como el precio de los minerales, el riesgo país, las tasas de interés, que si bien son importantes, no califican en forma precisa el valor real de las unidades mineras.

1.2 Los estados financieros de Centromín Perú S.A., (Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y otros), se presentaban en forma corporativa (toda la empresa). A partir de 1992, los estados financieros se hicieron por unidades de negocios. Al efectuarse los cálculos económicos por partes, disminuyó el valor de muchos activos que tenían sentido en operaciones a mayor escala.

#### **2. Medio Ambiente**

2.1 El tema del medio ambiente, tiene que ver con un problema que afecta a toda la población de la Sierra Central de nuestro país, en particular a la población de Cerro de Pasco y La Oroya. Debido al no cumplimiento de la inversión en los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMAS).

Esta responsabilidad es compartida tanto por las empresas privadas, que adquirieron las unidades de Centromín Perú S.A., como por el Estado que no ha cumplido con la remediación de los pasivos ambientales.

2.2 El incumplimiento de la inversión en los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, por parte de Volcan Compañía Minera S.A., es el incumplimiento de un compromiso convenido en el PAMA y al cual estaban obligados. Esto es, la no construcción de una planta de neutralización de las aguas ácidas que fluyen de la mina subterránea en la unidad de Cerro de Pasco y contamina el río Mantaro y la Laguna de Chinchaycocha, con graves consecuencias ecológicas. Por

este motivo el Ministerio de Energía y Minas, le ha aplicado una multa mínima de menos de 40 UIT.

2.3 Como puede verse, algunas empresas prefieren pagar las multas que se les impone debido a que son mínimas si se comparan con las inversiones que deberían hacer para cumplir las inversiones de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

### 3. Compromisos de Inversión

3.1 Los compromisos de inversión en las tres unidades ascienden a más de US\$ 240 millones de dólares. US\$ 70 millones para Cerro de Pasco; US\$ 60 millones en Mahr Túnel y US\$ 110,2 millones para Casapalca.

3.2 Las inversiones comprometidas de Volcan ascienden a US\$ 240 millones de dólares. Ellas no se reflejan en la realidad porque no existe evidencia de esta inversión en particular en la adquisición de activos fijos, los cuales no están debidamente sustentados en los estados financieros de la empresa.

3.3 Los informes de la empresa auditora PriceWaterhouse Coopers indican serias inconsistencias en el cumplimiento del compromiso de inversión por parte de Volcan Compañía Minera S.A.

### 4. Empleo estable por empleo contratado

Centromín Perú S.A. fue una de las principales empresas de la Actividad Empresarial del Estado, que tenía empleo estable y cantidades mínimas de empleo contratado. En época de la empresa estatal, Centromín tenía 15,000 trabajadores estables y una cantidad mínima de eventuales.

Y al contrario, las empresas privadas que han adquirido los activos de Empresa Minera Yauliyacu S.A., Empresa Minera Mahr Túnel y Empresa Minera Paragsha, emplean a 2000 trabajadores de contrata y 3000 trabajadores estables. Habiendo disminuido además las remuneraciones y las condiciones de vida y trabajo sobre el total de la producción.

### Recomendaciones

1. Actualizar la legislación vigente sobre privatización de las empresas de la Actividad Empresarial del Estado; en el rubro de los compromisos de inversión.

Cuando los inversionistas no cumplan el cronograma de inversión fijado en el contrato, las sanciones administrativas deberán ser más severas, por lo que se propone que los montos se actualicen a una cantidad equivalente a lo dejado de invertir. Y de persistir en su negativa de cumplimiento del cronograma de inversión se deberá rescindir el contrato.

2. Actualizar la Legislación sobre medio ambiente, enfatizando en la sección dedicada a Recursos No Renovables; en lo que se refiere a la aplicación de multas debido al incumplimiento de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMAS). Se propone que la actualización deberá establecer multas más severas para que la inversión cumpla el objetivo de la remediación ambiental.

3. Los inversionistas mineros deudores de la ex banca de fomento, actualmente en liquidación, deben cumplir con honrar sus deudas al Estado. Mientras ello no suceda, estos empresarios no deben ser autorizados a participar en procesos de privatización.”

### “Privatizaciones de Empresas Públicas

#### A. Conclusiones Privatización de la Refinería de Cobre de Ilo Minero Perú S.A.

1. La Refinería de Cobre de Ilo fue la única unidad de Minero Perú S.A. que generaba utilidades, las cuales se diluían debido al pago de pérdidas de otras unidades de la Empresa.

2. Minero Perú S.A., como empresa corporativa, fue deficitaria, debido a los altos costos financieros, por el pago de intereses y deuda principal de los préstamos para la construcción de la Refinería de Cobre de Zinc y Cerro Verde.

3. El Estado asumió la deuda de Minero Perú S.A., ascendente a cerca de US\$ 400 millones de dólares, para sanear la empresa y dar paso a la privatización de la unidad.

4. Los montos de ingreso por la privatización de las unidades de Minero Perú S.A. fueron de US\$ 352 452 057 dólares y compromisos de inversión por US\$ 562 800 000 dólares.

5. Refinería de Cobre de Ilo de Minero Perú S.A. fue privatizada en junio de 1994, fue adquirida por SPCC a US\$ 65,0 millones de dólares y un compromiso de inversión de US\$ 20,2 millones de dólares en cinco años.

6. Minero Perú tenía un Contrato de Refinación de Cobre – Servicio de Maquila hasta el año 2000, a través de la unidad de Producción Refinería de Cobre de Ilo. El precio de la maquila no podía ser menor a los US\$ 200 ni mayor a los US\$ 300 dólares.

7. Durante los años 1992, 1993 y mayo de 1994 la Refinería de Cobre de Ilo generó US\$ 47,5 millones de dólares de utilidad neta.

Si se hace una proyección de las utilidades hasta el año 2000 (tomando como promedio las utilidades de los tres años anteriores), se tendrían utilidades acumuladas por cerca de US\$ 100,0 millones de dólares.

8. Por las condiciones del negocio de refinación de cobre, industria metalúrgica muy especializada, los postores en el mundo son muy reducidos, en el Perú solamente hay dos refinerías de cobre, una en La Oroya y otra en Ilo. La SPCC mostró interés de que la refinería de cobre de Minero Perú S.A., no sea adquirida por terceros porque no aceptaría el traspaso del Contrato de refinación, si no era con su consentimiento previo, condición que hacía materialmente imposible licitar en condiciones normales esta unidad, excepto que sean ellos los beneficiados. Esta afirmación se desprende por la carta remitida al Presidente del Comité Especial de Privatización de Minero Perú S.A., el 26 de junio de 1992, por el Presidente de la SPCC, Charles Preble, donde taxativamente dice **'debemos señalar que el contrato de refinación de fecha 09 de setiembre de 1988, es incompatible con la transferencia de la Refinería de Ilo al sector privado'**.

9. El CEPRI de Minero Perú S.A., mediante carta MP-012-94 del 10 de enero de 1994, informó las condiciones mínimas para la venta de la Refinería de Cobre de Ilo, al Director Ejecutivo de la COPRI, doctor Carlos Montoya. Las cuales eran el precio de compra-venta US\$ 75,0 millones de dólares y un compromiso de inversión de US\$ 20,0 millones de dólares. La COPRI tomando una decisión política dejó de lado la opinión Técnica-Económica de los especialistas y depreció el valor de esta unidad, para ser adquirida por el único postor e interesado SPCC, esto es un indicio razonable para pensar que se trata de una compra amarrada y que las bases fueron arregladas previamente para su otorgamiento.

10. En la valorización de la Refinería de Cobre de Ilo de Minero Perú S.A., no se consideró que era una empresa en marcha y que la experiencia ganada por sus técnicos que lograron producir el

Súper Cátodo, muy solicitado en los mercados internacionales y se hacía acreedor a premios especiales en su cotización en bolsa, era un intangible que debía tenerse en cuenta.

11. El contrato de refinación de cobre blister era otro intangible que no fue tomado en cuenta en la valorización de la unidad de producción. Por razones obvias que no merecen comentarios.

12. Los funcionarios de la CEPRI y COPRI al priorizar la venta de los activos descuidaron el cumplimiento de los objetivos del Proceso de Privatización: dinamizar la economía de la región, propiciar la libre competencia, aumentar y mejorar la calidad del empleo.

13. La Privatización de la Refinería de Cobre de Ilo de Minero Perú S.A., refleja deficiencias, que se han manifestado en la mayoría de la privatización de las empresas de la Actividad Empresarial del Estado. Las Privatizaciones se han ejecutado sin un plan de corto, mediano y largo plazo y sin beneficio real de desarrollo para Ilo y la Región Moquegua.

14. La Comisión considera que la Refinería de Cobre de Ilo, no debió privatizarse 6 años antes de finalizado el Contrato de Refinación. La venta apresurada de la refinería de cobre ha perjudicado al Estado.

15. La Privatización de la Refinería de Cobre de Ilo, no ha logrado el mejoramiento de la calidad del empleo. Asimismo los beneficios laborales de los trabajadores de la Refinería de Cobre de Ilo, adquiridos desde 1975 hasta la privatización, han disminuido.

16. Los recursos de la Privatización de la Refinería de Cobre de Ilo de Minero Perú S.A., no han sido invertidos para el desarrollo y no ha dinamizado la economía de la Región de Moquegua y en particular para la provincia de Ilo.

#### **Recomendaciones Privatización de Refinería de Cobre de Ilo de Minero Perú S.A.**

1. Las privatizaciones deberán tener y estrategias de desarrollo nacional, regional y local, que incluyan además del desarrollo económico, la mejora de la calidad del empleo.

2. Se recomienda al Gobierno Central compensar a Ilo y la Región Moquegua por el monto equivalente por el precio de la venta de la Refinería de Cobre de Ilo, el que se deberá invertir en infraestructura que permita el desarrollo económico de la provincia de Ilo y la Región Moquegua.

3. La Contraloría General de la República deberá efectuar un examen Especial a los integrantes de la Comisión de Privatización COPRI, y a la Comisión Especial de Privatización CEPRI, que intervinieron en la venta de la Refinería de Cobre de Ilo.”

### **“B. Conclusiones Proyecto Especial Pasto Grande - Moquegua**

El Equipo Técnico de la Comisión y el Presidente de la misma, luego de haber revisado los antecedentes del proyecto y el Informe de la Comisión Agraria del Congreso de la República, haber visitado las obras, entrevistado a funcionarios actuales del proyecto y haber interrogado en la ciudad de Moquegua a más de 10 personas, presentamos a consideración de la Comisión Investigadora las siguientes conclusiones.

1. Según los estudios iniciales, la Presa Pasto Grande debería almacenar 210 millones de metros cúbicos de agua dulce.

Actualmente sólo tiene 155 millones de metros cúbicos. Según los técnicos del Proyecto, la presa debería almacenar como mínimo 185 millones de metros cúbicos.

2. La modificación del Proyecto y la falta de estudios iniciales del proyecto Pasto Grande ha llevado a la construcción de obras no programadas inicialmente y ampliaciones de presupuestos para las obras y ampliaciones de plazos de las mismas.

3. El Proyecto Especial Pasto Grande tenía un Presupuesto inicial total de US\$ 134 millones de dólares, considerando la construcción de dos centrales hidroeléctricas, las cuales tenían un costo de US\$ 70 millones de dólares. A la fecha se ha descartado la construcción de las Centrales Hidroeléctricas. Por lo que el Presupuesto inicial fue de US\$ 64 millones de dólares. A la fecha se ha gastado aproximadamente US\$ 164 millones de dólares, sin haber culminado todas las obras del proyecto. Es decir se ha gastado US\$ 100,0 millones de dólares más. Requiere una inversión de US\$ 39,5 millones de dólares para cumplir la meta del 100% del proyecto.

4. Las principales obras del proyecto son: Túnel Jachacuesta, Canal Pasto Grande, Canal Humal-so, Tramo Chen Chen – San Antonio. Estas obras han concentrado el 88,5 % del gasto total ejecutado en el proyecto.

5. El objetivo final del PEPG era abastecer de agua de buena calidad a las poblaciones de las ciudades de las provincias de Moquegua e Ilo y ciudades aledañas. Asimismo las aguas de este proyecto deberían servir para irrigar la frontera agrícola existente en Moquegua y ampliar la misma en Ilo.

Hasta la fecha el objetivo de llevar agua a las Lomas de Ilo, para ampliar la frontera agrícola a 4500 hectáreas no se ha cumplido. Las obras del proyecto Especial Pasto Grande, sólo alcanzan para abastecer de agua a la ciudad de Moquegua y se ha logrado ampliar la frontera agrícola existente en esta zona.

6. En el Valle de Moquegua la frontera agrícola ha aumentado: en 132 hectáreas que corresponden a la zona de Estuquiñas (de las cuales sólo 60 son para uso agrícola); en la zona de San Antonio se ha ampliado 828 hectáreas y en la zona de Jaway 1800 hectáreas, lo que hace un total de 2688 hectáreas.

El mejoramiento de riego en los valles de Torata y Moquegua y el beneficio de las aguas subterráneas para el riesgo en Ilo, suman 1500 hectáreas adicionales.

En total la cantidad de hectáreas ampliadas y mejoradas suman 4188 a la actualidad.

7. Pro Inversión ha vendido y está vendiendo a los interesados las tierras aptas para la agricultura, a costos menores que su precio real. La primera subasta en la zona de Estuquiña la hectárea se vendió a US\$ 1200 dólares y en la zona de San Antonio se vendió a US\$ 400 dólares.

El costo estimado de una hectárea sería de US\$ 27 000 dólares (dividiendo 2 tercios del costo del proyecto entre el total de hectáreas ampliadas y mejoradas).

8. Las obras del Túnel Jachacuesta han sido ejecutadas por el Consorcio ICE – Cáceres – Guiconsa. No se ha encontrado en Registros Públicos el registro del consorcio. ICE es una empresa constituida por capitales del Perú y Bolivia. En el Túnel Jachacuesta se han detectado las mayores irregularidades del proyecto. La empresa supervisora de las obras del Canal Jachacuesta fue VCHI – MOTLIMA.

9. El Túnel Jachacuesta tenía un presupuesto inicial contratado de aproximadamente US\$ 17 millones de dólares y terminó con un presupuesto ejecutado de US\$ 64 millones de dólares, incluyendo las obras de adjudicación directa

y supervisión de contrataciones. Es decir el costo se ha ampliado en más del 200%. En esta obra se han realizado 19 ampliaciones de presupuesto y 450 días de ampliación de plazo de obra (15 meses).

10. El representante legal de ICE fue el señor Max Alvarado Trujillo, pero en las reuniones de coordinación mensuales que se realizaban entre representantes del consorcio, la supervisión de las obras y los representantes del proyecto, participaba activamente el Ing. Jorge Camet Dickman.

En el período de la construcción de parte del Canal Pasto Grande participó como contratista el consorcio Pasto Grande, formado por las Empresas JJ Camet Asociados y la constructora ICE. El socio de la primera fue el Ingeniero JJ Camet Dickmann. El mismo que por Resolución Suprema 235 - 92 fue nombrado Ministro de Industria, Turismo e Integración en el período del 24 de abril de 1992 al 16 de enero de 1993 y nombrado Ministro de Economía y Finanzas por Resolución Suprema N.º 004-93, el 09 de enero de 1993 al 05 de junio de 1998.

La mayoría de ampliaciones de presupuesto de las obras del Proyecto Pasto Grande fueron aprobadas por la Contraloría General de la República, siendo Contralor el señor Víctor Caso Lay, el mismo que no observó las liquidaciones.

11. Se ha verificado que de las 19 ampliaciones de presupuesto:

Dos ampliaciones se dieron en la gestión de la Dirección Ejecutiva del Ing.º Martín Vizcarra Cornejo.

Trece ampliaciones en la gestión del Director Ejecutivo Ing.º Oscar Barcés Flor (de las cuales 11 se hicieron en un solo día).

Cuatro ampliaciones se otorgaron en la gestión del Ing.º Ricardo Luna Samanez.

12. Actualmente existe un problema ambiental en el Proyecto Especial Pasto Grande, debido a la presencia de una empresa minera la cual produce oro y plata y está utilizando reactivos que contaminan el Río Patara, que desemboca en la Laguna Pasto Grande.

13. La laguna de Pasto Grande ha desarrollado la crianza de truchas, que actualmente se explota en forma artesanal y la mayoría de su produc-

ción se comercializa en la zona fronteriza de Bolivia, aprovechando la infraestructura de la Carretera Binacional.

14. El Colegio de Abogados y el Colegio de Ingenieros demandó a los ex Directores Ejecutivos del Proyecto. El estado situacional del proceso es el archivamiento de la denuncia porque declararon fundada la excepción de Naturaleza de Acción, argumentando que los funcionarios denunciados no tenían la condición de funcionarios o empleados públicos.

15. El Grupo de Trabajo ha tenido la dificultad, generada por el Instituto Nacional de Desarrollo INADE - Lima, el mismo que habiendo recibido la documentación de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Pasto Grande de Moquegua, no ha hecho llegar la documentación a la Comisión. La Comisión deberá poner en conocimiento de este hecho irregular al Ministerio de la Presidencia para que proceda conforme a sus atribuciones.

### **Recomendaciones Proyecto Especial Pasto Grande**

1. Recomendar el nombramiento de una comisión de alto nivel conformada por: el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional, los Gobiernos Locales; para que evalúen la culminación del Proyecto que se estima en US\$ 39,5 millones de dólares.

2. La Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Grande deberá desarrollar conjuntamente con las Autoridades correspondientes un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), que conserve el medio ambiente y prevenga que los afluentes de la reserva estén libres de contaminación, especialmente mineros.

3. Denunciar por el presunto delito de Peculado y por presunta Malversación de Fondos, a los funcionarios del Proyecto Especial Pasto Grande y a quienes resulten responsables.

Oscar Barcés Flor, Director Ejecutivo durante el período de 15.06.91 al 07.05.93, el cual gastó en su gestión la suma de S/ 49 215 534,64 nuevos soles, su equivalente en dólares es US\$ 38 449 636 al tipo de cambio de 1,25. Esta suma ha representado el 23,38% del costo total del Proyecto Especial Pasto Grande. Este funcionario ha aprobado 16 presupuestos adicionales, de los cuales 11 aprobados en la misma fecha, regularizando adicionales rechazados por

la gestión anterior del Ing.º Martín Viscarra Cornejo.

Todos los presupuestos adicionales se han otorgado al Consorcio ICE-Cáceres-GUICONSA.

Augusto Pehovas Scerpella, Director de Obras, durante la gestión del Director Ejecutivo Ricardo Luna Samanez (fallecido), por el periodo de 08.05.93 al 29.04.96, el cual gastó en su gestión la suma de S/. 137 773 603,40 nuevos soles, su equivalente en dólares es US\$ 63 784 075,65, al tipo de cambio de 2,20. Esta suma ha representado el 38,78 % del costo total del Proyecto Especial Pasto Grande.

En este período se ha tenido 7 presupuestos adicionales, en la construcción del Canal Pasto Grande y 5 presupuestos adicionales, en la construcción, ampliación y mejoramiento del Canal Humalso.

Las Contratistas de estas obras fueron Consorcio Pasto Grande, Integrada por las Contratistas JJ. Ingenieros e ICE. COUSA - ICCGSA - CICSA Asociados y la supervisión estuvo a cargo de MOTLIMA - VCHI, el representante de VCHI era el señor Víctor Chávez Izquierdo.”

**Se aprueba la moción de saludo a la provincia de Ferreñafe, en el departamento de Lambayeque, por el 454.º aniversario de su fundación**



**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Varios señores congresistas han presentado una moción de saludo a la localidad de Ferreñafe, Lambayeque, por su aniversario.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

**—Efectuada la votación, se aprueba la moción de saludo.**

**—El texto aprobado es el siguiente:**

**“El Congreso de la República;**

**Acuerda:**

**Primero.**— Saludar muy cordialmente a la provincia de Ferreñafe, ubicada en el departamento

de Lambayeque, con motivo de conmemorarse el 13 de diciembre de 2004 el 454.º Aniversario de su fundación.

**Segundo.**— Transcribir la presente Moción al señor Juan José Salazar García, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y, por su intermedio, a toda la cálida población de esta pujante ciudad.

Lima, 1 de diciembre de 2004.

GERARDO SAAVEDRA MESONES.— LUIS GASCO BRAVO.— JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN.— RAFAEL AITA CAMPODÓNICO”

**Se aprueba el allanamiento, propuesto en el dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, a las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de la ley que otorga al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la potestad de sancionar a los exportadores o Productores que infrinjan el marco de las preferencias arancelarias previstas en la Ley de Promoción Comercial Andina y Erradicación de la Droga - ATPDEA, así como a las entidades autorizadas a expedir certificados de origen de nuestras exportaciones**

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Vamos a proceder con las votaciones pendientes que anuncié temprano. La primera es el allanamiento, propuesto en el dictamen en mayoría de la Comisión de Comercio Exterior, a las observaciones formuladas por el Ejecutivo a la autógrafa de la ley que otorga al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la potestad de sancionar a los exportadores o productores que infrinjan el marco de las preferencias arancelarias previstas en el ATPDEA, así como a las entidades autorizadas a expedir certificados de origen de nuestras exportaciones.

La votación se realizará con la asistencia anterior.

**El RELATOR da lectura:**

“Ley que otorga al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la potestad de sancionar a los exportadores o productores que infrinjan en el marco de las preferencias arancelarias previstas en la Ley de Promoción Comercial Andina y Erradicación de la Droga - ATPDEA, así como a las entidades autorizadas a expedir certificados de origen de nuestras exportaciones

**Artículo 1.º.— Potestad sancionadora**

1.1. Otórgase al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la potestad de imponer sanciones administrativas a los productores o exportadores que incumplan con las disposiciones que por vía reglamentaria establecerá dicho sector con relación a las operaciones de exportación destinadas a acogerse a las preferencias arancelarias previstas en la Ley de Promoción Comercial Andina y Erradicación de la Droga ATPDEA.

1.2 las sanciones a que hace referencia el párrafo anterior, son las previstas en el artículo 3.º de la presente ley.

**Artículo 2.º.— Responsabilidad administrativa de las entidades que realizan certificaciones de origen**

Las entidades representativas del comercio y de la producción, a los cuales se haya delegado o se delegue la competencia de realizar la certificación de origen de las exportaciones del país bajo el marco de los distintos acuerdos o esquemas preferenciales en los que participe el Perú, que incumplan con las obligaciones asumidas en virtud de dicha delegación, o cometan irregularidades en el ejercicio de la mencionada competencia, están sujetas a las sanciones administrativas establecidas en el artículo 3.º de la presente ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso pudiera corresponder.

**Artículo 3.º.— Sanciones**

Las sanciones administrativa aplicables a los casos previstos en los artículos anteriores son las siguientes:

- a. Amonestación; y,
- b. Multa.

Tratándose de las entidades a que se refiere el artículo precedente, la imposición de alguna sanción administrativa es independiente a la facultad del MINCETUR, de dar por concluida la delegación correspondiente.

**Artículo 4.º.— Tipificación de infracciones**

La tipificación de las infracciones en los casos previstos en la presente ley, así como el establecimiento de la escala de multas correspondiente, se establece por decreto supremo refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

**Artículo 5.º.— Procedimiento administrativo sancionador**

El procedimiento administrativo destinado a la aplicación de las sanciones a que se refiere la presente ley se ajustará a lo dispuesto en la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto resulte aplicable.

**Disposición Complementaria y Final**

Única.— Por decreto supremo refrendado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo se podrán dictar las medidas complementarias necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo aquellas destinadas a facilitar el cobro y pago de las multas a imponerse”.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través de sistema electrónico.**

***—Efectuada la votación, se aprueba, por 83 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, el allanamiento a la autógrafa de la ley observada por el Poder Ejecutivo que otorga al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la potestad de sancionar a los exportadores o productores que infrinjan en el marco de las preferencias arancelarias previstas en la Ley de Promoción Comercial Andina y Erradicación de la Droga - ATPDEA, así como a las entidades autorizadas a expedir certificados de origen de nuestras exportaciones.***

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Ha sido aprobado el allanamiento.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Florián Cedrón y Pacheco Villar.

**—El texto aprobado es el siguiente:**

**“El Presidente del Congreso de la República;**

**Por cuanto:**

**El Congreso de la República;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE OTORGA AL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO LA POTESTAD DE SANCIONAR**

**A LOS EXPORTADORES O PRODUCTORES QUE INFRINGAN EL MARCO DE LAS PREFERENCIAS ARANCELARIAS PREVISTAS EN LA LEY DE PROMOCIÓN COMERCIAL ANDINA Y ERRADICACIÓN DE LA DROGA – ATPDEA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS A EXPEDIR CERTIFICADOS DE ORIGEN DE NUESTRAS EXPORTACIONES**

#### **Artículo 1.º.— Potestad sancionadora**

1.1 Otórgase al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la potestad de imponer sanciones administrativas a los productores o exportadores que incumplan con las disposiciones que por vía reglamentaria establecerá dicho sector; con relación a las operaciones de exportación destinadas a acogerse a las preferencias arancelarias previstas en la Ley de Promoción Comercial Andina y Erradicación de la Droga – ATPDEA.

1.2 Las sanciones a que hace referencia el párrafo anterior son las previstas en el artículo 3.º de la presente Ley.

#### **Artículo 2.º.— Responsabilidad administrativa de las entidades que realizan certificaciones de origen**

Las entidades representativas del comercio y de la producción, a las cuales se haya delegado o se delegue la competencia de realizar la certificación de origen de las exportaciones del país bajo el marco de los distintos acuerdos o esquemas preferenciales en los que participe el Perú, que incumplan con las obligaciones asumidas en virtud de dicha delegación, o cometan irregularidades en el ejercicio de la mencionada competencia, están sujetas a las sanciones administrativas establecidas en el artículo 3.º de la presente Ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso pudiera corresponder.

#### **Artículo 3.º.— Sanciones**

Las sanciones administrativas aplicables a los casos previstos en los artículos anteriores son las siguientes:

- a) Amonestación; y,
- b) Multa.

Tratándose de las entidades a que se refiere el artículo precedente, la imposición de alguna sanción administrativa es independiente a la facultad del MINCETUR de dar por concluida la delegación correspondiente.

#### **Artículo 4.º.— Tipificación de infracciones**

La tipificación de las infracciones en los casos previstos en la presente Ley, así como el establecimiento de la escala de multas correspondiente, se establece por decreto supremo, refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

#### **Artículo 5.º.— Procedimiento administrativo sancionador**

El procedimiento administrativo destinado a la aplicación de las sanciones a que se refiere la presente Ley se ajustará a lo dispuesto en la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto resulte aplicable.

#### **Disposición Complementaria y Final**

**Única.**— Por decreto supremo refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo se podrán dictar las medidas complementarias necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, incluyendo aquellas destinadas a facilitar el cobro y pago de las multas a imponerse.

Por tanto, etc.”

#### **“Votación del allanamiento referido al Proyecto de Ley N.º 8540/2003-CR**

#### **Señores congresistas que votaron a favor:**

Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alejos Calderón, Almerí Veramendi, Alva Castro, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Carhuarica Meza, Chamorro Balvín, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya, Delgado Núñez del Arco, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Infantas Fernández, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Ochoa Vargas, Olaechea García, Oré Mora, Palomino Sulca, Peralta Cruz, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Requena Oliva, Rey Rey, Risco Montalván, Ro-

bles López, Saavedra Mesones, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Solari de la Fuente, Taco Llave, Tait Villacorta, Tapia Samaniego, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Franceza Marabotto y Morales Castillo.”

**No obtiene el número de votos establecidos para su aprobación, la insistencia contenida en el dictamen de la Comisión de Amazonía, Asuntos Indígenas y Afroperuanos, respecto de la autógrafo de la ley, observada por el Poder Ejecutivo, que modifica la Ley de deslinde y titulación del territorio de las comunidades campesinas**



**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— A continuación, se votará la insistencia en la autógrafo de ley observada por el Poder Ejecutivo que modifica la Ley de deslinde y titulación del territorio de las comunidades campesinas. La autógrafo de ley tiene su origen en los Proyectos de Ley Núms. 3461 y 4093/2002-CR.

**El RELATOR da lectura:**

“Ley que modifica la Ley de deslinde y titulación del territorio de las comunidades campesinas

Artículo Único.— Modificación de los artículos 3.º, 11.º y 13.º de la Ley N.º 24657.

Modificanse los artículos 3.º, 11.º y 13.º de la Ley N.º 24657, con los textos siguientes:

Artículo 3.º.— Cuando las comunidades campesinas carecen de títulos de las tierras que poseen o tienen títulos de propiedad inscritos en los Registros Públicos sin el correspondiente plano de conjunto o hay disconformidad entre el área real y la que indican sus títulos inscritos en los registros o estos fueren imprecisos en cuanto a sus linderos medidas perimétricas o tierras superficiales que comprende dicho territorio, tales defectos se subsanan en la forma que establece en los artículos siguientes.

Artículo 11.º.— Únicamente en caso que exista áreas en controversia, la Dirección Regional Agraria, de oficio, remite al juzgado respectivo copia certificada del expediente de levantamiento de

planos de conjunto de la comunidad incluyéndose los actuados relativos a la parte no conciliada del expediente de levantamiento del plano de conjunto de la comunidad, para que éste se pronuncie sobre dichas áreas.

Estos procedimientos están exceptuados del pago de las tasas judiciales.

Artículo 13.º.— En caso de que el colindante sea otra comunidad y no está de acuerdo con la línea de lindero indicado por la comunidad cuyo plano es materia de levantamiento, se procede de conformidad con los artículos 8.º, 9.º y 10.º de la presente ley, en lo que sea pertinente y se remite el expediente al juez respectivo para que declare el derecho de propiedad únicamente sobre las áreas en controversia, debiendo seguirse el procedimiento abreviado del Código Procesal Civil en cuanto sea aplicable.

Las comunidades a que se refiere el presente artículo, si así lo estiman conveniente, podrán someter su controversia a la decisión de arbitraje previo acuerdo de dos tercios de los miembros calificados de sus respectivas Asambleas Generales.”

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Hago presente que para aprobar una insistencia se requieren 61 votos.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

**—Efectuada la votación, se pronuncian a favor de la insistencia de la autógrafo de la ley que modifica la ley de deslinde y titulación del territorio de las comunidades campesinas, 55 señores congresistas; 11 en contra y 17 se abstienen.**

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— La insistencia no ha alcanzado el número de votos establecido en el Reglamento para su aprobación; por lo tanto, pasa al archivo.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Florián Cedrón y Pacheco Villar.

**“Votación de la insistencia en la autógrafo de los Proyectos de Ley Núms. 3461 y 4093/2002-CR**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Peralta, Alejos Calderón, Alva Castro,

Amprimo Plá, Armas Vela, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Carhuarica Meza, Chamorro Balvín, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, De la Mata de Puente, De la Puente Haya, Delgado Núñez del Arco, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, Helfer Palacios, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Infantas Fernández, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Martínez Gonzales, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Castillo, Morales Mansilla, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Ochoa Vargas, Peralta Cruz, Ramos Loayza, Raza Urbina, Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Santa María Calderón, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez y Zumaeta Flores.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Ayaipoma Alvarado, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, Flores Vásquez, Franceza Marabotto, Maldonado Reátegui, Ramos Cuya, Rengifo Ruiz (Marciano), Rey Rey, Sánchez Pinedo de Romero y Yanarico Huanca.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Aita Campodónico, Almerí Veramendi, Chávez Sibina, Guerrero Figueroa, Herrera Becerra, Jurado Adriazola, Llique Ventura, Olaechea García, Oré Mora, Palomino Sulca, Saavedra Mesones, Solari de la Fuente, Taco Llave, Tait Villacorta, Tapia Samaniego, Valencia-Dongo Cárdenas y Villanueva Núñez.”

**Por disposición de la Presidencia, se posterga la votación de la insistencia contenida en el dictamen de la Comisión de Amazonía, Asuntos Indígenas y Afroperuanos, respecto de la autógrafa de la ley, observada por el Poder Ejecutivo, que modifica algunos artículos de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre**

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— La siguiente votación es la insistencia sobre modificación de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. También se requiere 61 votos para su aprobación.

**El RELATOR da lectura:**

“Ley que modifica los artículos 8.º, 10.º y 11.º de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre

Artículo 1.º.— Modificación del artículo 8.º de la Ley N.º 27308

Modifícase el numeral 6 del artículo 8.º de la Ley N.º 27308, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 8.º.— Ordenamiento forestal

El ordenamiento de la superficie forestal del país dentro del patrimonio forestal nacional comprende:

[...]

6. Bosques locales.— son los que otorgan la autoridad competente de acuerdo al reglamento, mediante autorizaciones y permisos a las poblaciones rurales y centros poblados para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales. Los bosques locales en la Selva son otorgados fundamentalmente para satisfacer las necesidades directas de las poblaciones cercanas a dicho bosque, cuya dimensión se determina de acuerdo a la demanda de éstas, en relación a la población beneficiaria.’

Artículo 2.º.— Modificación del artículo 10.º de la Ley N.º 27308

Modifícase el numeral 2 del artículo 10.º de la Ley N.º 27308, con el texto siguiente:

‘Artículo 10.º.— Modalidad de aprovechamiento

[...]

2. Concesiones forestales con fines no maderables

El aprovechamiento con fines comerciales e industriales de los recursos forestales no maderables se realiza en las condiciones específicas que establece la presente Ley y su reglamento, en las modalidades siguientes:

a) Concesiones para otros productos del bosque

Las concesiones para el aprovechamiento de otros productos del bosque son a exclusividad y están orientadas a especies de flora y fauna, tales como: castaña, aguaje, palmito, lianas, resinas, gomas, plantas medicinales, ornamentales; crianza de animales silvestres en ambiente natural y otros. Las otorga la autoridad competente en atención a la ubicación y caracterís-

ticas de los recursos a ser aprovechados, de acuerdo a las condiciones que establece el reglamento.

b) Concesiones para ecoturismo

Se otorgan para el aprovechamiento sostenible del recurso natural-paisaje, preferentemente en bosques no calificados de producción forestal permanente y en tierras de protección.

Esta concesión se otorga en áreas que no exceden las diez mil (10 000) hectáreas por plazos de hasta cuarenta (40) años renovables. El plazo para otorgar esta concesión es de noventa (90) días útiles de recibida la petición, este plazo no incluye los días que se concede al solicitante para cumplir con los requerimientos reglamentarios.

c) Concesiones para conservación y servicios ambientales

Las concesiones en tierras de capacidad de uso mayor forestal o en bosques de protección para el desarrollo de conservación de especies de flora y fauna silvestre, secuestro de carbono otros servicios ambientales son otorgadas por la autoridad competente en las condiciones que establece el reglamento.

El tamaño de la unidad de aprovechamiento, excepto para ecoturismo, y el procedimiento para su promoción, son determinados por estudios técnicos realizados a través del INRENA y aprobados por resolución ministerial del Ministerio de Agricultura.'

Artículo 3.º.— Modificación del artículo 11.º de la Ley N.º 27308

Modificase el numeral 11.1 del artículo 11.º de la Ley N.º 27308, con el texto siguiente:

'Artículo 11.º.— Aprovechamiento forestal en predios de propiedad privada, permisos y autorizaciones

11.1 Se otorgan permisos para aprovechamiento forestal con fines comerciales o industriales, en bosques secundarios y de plantaciones forestales en las condiciones que establece el reglamento.

El aprovechamiento de productos forestales provenientes de plantaciones, cortinas rompevientos, cercos vivos, linderos, especies forestales establecidas en sistemas agroforestales y otros sistemas similares en predios de propiedad privada

se realiza previa presentación de una declaración jurada que se presenta a la autoridad competente, de acuerdo al formato aprobado por el INRENA, en el que se especifican las especies, las cantidades del recurso forestal y los tratamientos silviculturales que realizarán.'

Disposición Transitoria

Única.— Derogación de normas opuestas a la Ley

Deróganse, modifícanse o déjense sin efecto las normas que se opongan a la presente ley."

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— El señor Rey Rey pide el uso de la palabra.



**El señor REY REY (UN).**— Señor Presidente, todos los asuntos que se están votando han sido debatidos, pero esta insistencia no ha sido discutida. En ningún momento se nos ha permitido hacer uso de la palabra sobre este tema.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Si alguien va a hacer uso de la palabra sobre el tema, postergamos su votación.

**El señor REY REY (UN).**— Señor Presidente, deseo hacer uso de la palabra sobre esta materia.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Si se va a debatir esta materia, suspendemos su votación para debatirla después.

**Al no alcanzar el número de votos requeridos, no se aprueba la insistencia, contenida en el dictamen de la Comisión Agraria, con relación a la autógrafa de la ley, observada por el Poder Ejecutivo, que deja sin efecto el Decreto Supremo 029-2003-AG, en virtud del cual se dispone la fusión del Fondo Nacional de Fomento Ganadero (Fonafog) con el Ministerio de Agricultura**



**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Pregunto a los señores congresistas si van a intervenir en el siguiente asunto que se va a votar, que es una insistencia.

Si nadie lo va a hacer, lo ponemos a votación después de que se lea.

**El RELATOR da lectura:**

“Dictamen de insistencia de la Comisión Agraria

Ley que deja sin efecto el Decreto Supremo 029-2003-AG

Artículo 1.º.— Objeto de la Ley

Déjase sin efecto el Decreto Supremo 029-2003-AG, que dispone la fusión del Fondo Nacional de Fomento Ganadero con el Ministerio de Agricultura.

Artículo 2.º.— Del Reglamento

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, conforme lo establecido en la disposición transitoria de la Ley 27820, dentro de los 30 días siguientes a su publicación.

Artículo 3.º.— Del Funcionamiento

El FONAFOG funcionará como operador de Agrobanco.”

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—*Efectuada la votación, se pronuncian a favor de la insistencia en la autógrafa de ley que deja sin efecto el Decreto Supremo 029-2003-AG, 45 señores congresistas, 18 en contra y 20 se abstienen.*

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— La insistencia no ha alcanzado el número de votos requerido para su aprobación.

Se deja constancia del voto a favor de la congresista Florián Cedrón y del voto en contra del congresista Pacheco Villar.

**“Votación de la insistencia en la autógrafa del Proyecto de Ley N.º 8969/2003-CR**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Aita Campodónico, Alejos Calderón, Alva Castro, Aranda Dextre, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Carhuaricra Meza, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, De la Mata de Puente, De la Puente Haya, Delgado Núñez del Arco, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Gasco Bravo,

Gonzales Posada Eyzaguirre, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, León Flores, Llique Ventura, Martínez Gonzales, Mera Ramírez, Merino de Lama, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Olachea García, Peralta Cruz, Ramos Loayza, Raza Urbina, Risco Montalván, Robles López, Santa María Calderón, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Villanueva Núñez y Zumaeta Flores.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Almerí Veramendi, Ayaipoma Alvarado, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, Herrera Berra, Latorre López, Oré Mora, Ramos Cuya, Rengifo Ruiz (Marciano), Requena Oliva, Rey Rey, Saavedra Mesones, Sánchez Pinedo de Romero, Taco Llave, Tait Villacorta, Tapia Samaniego, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Acuña Peralta, Amprimo Plá, Benítez Rivas, Calderón Castillo, Chamorro Balvín, Chocano Olivera, Flores Vásquez, Franceza Marabotto, Gonzales Reinoso, Hildebrandt Pérez Treviño, Infantas Fernández, Maldonado Reátegui, Molina Almanza, Morales Castillo, Morales Mansilla, Ochoa Vargas, Palomino Sulca, Solari de la Fuente, Valencia-Dongo Cárdenas y Vargas Gálvez de Benavides.”

**Se aprueba la insistencia, propuesta en el dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, en la autógrafa de la ley que prorroga el plazo de afectación en uso de un inmueble a favor del Club Departamental Tumbes**

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— La siguiente materia a votar es la insistencia en la autógrafa observada por el Ejecutivo que prorroga el plazo de afectación en uso de un inmueble a favor del Club Departamental Tumbes.

Esta materia también requiere de 61 votos para su aprobación.

**El RELATOR da lectura:**

“Ley que prorroga el plazo de afectación en uso de un inmueble a favor del Club Departamental Tumbes

Artículo 1.º.— Afectación en uso

Concédase la afectación en uso a favor del Club Departamental Tumbes del terreno de propiedad

del Estado que actualmente viene poseyendo. El inmueble, materia de afectación, tiene un área de 526,50 metros cuadrados y está situado en la calle Cádiz 192, manzana G, lote 4, Urbanización Los Cerezos, distrito de La Perla, provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2.º.— Formalización de la afectación en uso

Autorízase a la Superintendencia de Bienes Nacionales para que, de conformidad con el Decreto Supremo 154-2001-EF y sus modificatorias, proceda a formalizar la prórroga de la afectación en uso del inmueble submateria, bajo responsabilidad, y solicitar su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble del Callao.

Artículo 3.º.— Derogatoria

Deróganse todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Artículo 4.º.— Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.”

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Al voto la insistencia.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

**—Efectuada la votación, se aprueba, por 78 votos a favor, dos en contra y cinco abstenciones, la insistencia del texto sustitutorio por el que se prorroga el plazo de afectación en uso de un inmueble a favor del Club Departamental Tumbes.**



**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Ha sido probada la insistencia.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Pacheco Villar y Florián Cedrón.

**“Votación de la insistencia en la autógrafa de los Proyectos de Ley Núms. 9978 y 10272/2003-CR**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alejos Calderón, Almerí Veramendi, Alva Castro, Ampriño Plá, Aranda Dextre, Armas Vela, Arpasi

Velásquez, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya, Delgado Núñez del Arco, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Infantas Fernández, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adiazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Castillo, Morales Mansilla, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Ochoa Vargas, Olaechea García, Oré Mora, Peralta Cruz, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Taco Llave, Tait Villacorta, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez y Zumaeta Flores.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Chuquival Saavedra y Rey Rey.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Ayaipoma Alvarado, Palomino Sulca, Solari de la Fuente, Tapia Samaniego y Yanarico Huanca.”

—En sesión del martes 7 de diciembre, se aprobó la corrección al texto de la presente autógrafa, el cual consta en el acta de la referida sesión y en el DIARIO DE LOS DEBATES.

**Presentado el pedido de reconsideración a la votación de la insistencia en la autógrafa de la ley que deja sin efecto el decreto supremo en virtud del se dispone la fusión del Fondo Nacional de Fomento Ganadero (Fonafog) con el Ministerio de Agricultura, la Presidencia anuncia que será votado en horas de la tarde**

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— El señor Chávez Trujillo ha presentado a la Mesa un pedido de reconsideración a la votación de la insistencia en la autógrafa de ley que deja sin efecto el decreto supremo que dispone la fusión del Fonafog con el Ministerio de Agricultura.

En vista de que el señor Chávez Trujillo desea hacer uso de la palabra, este asunto podría ser tratado en la tarde.

Asimismo, debido a que algunos congresistas han solicitado hacer uso de la palabra, serán tratadas en horas de la tarde dos mociones de orden del día que proponen formar una comisión investigadora de la labor del Consejo Nacional de la Magistratura.

Se consulta dispensar del trámite de aprobación del acta todos los asuntos tratados en la presente sesión.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

**—Efectuada la votación, se acuerda tramitar los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.**

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Ha sido acordado.

**“Registro electrónico de asistencia a la última votación de la sesión**

**Presentes:** Los congresistas Flores-Aráoz Esparza, Amprimo Plá, De la Mata de Puente, Mera Ramírez, Chávez Sibina, Martínez Gonzales, Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alejos Calderón, Almerí Veramendi, Alva Castro, Aranda Dextre, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Puente Haya, Delgado Núñez del Arco, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Bercera, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Infantas Fernández, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Lescano

Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Castillo, Morales Mansilla, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Ochoa Vargas, Olaechea García, Oré Mora, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Requena Oliva, Rey Rey, Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Solari de la Fuente, Taco Llave, Tait Villacorta, Tapia Samaniego, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

**Ausentes con licencia:** Los congresistas Alvarado Hidalgo, Barrón Cebreros, Carrasco Távora, Del Castillo Gálvez, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Iberico Núñez, Mena Melgarejo, Mufarech Nemy, Noriega Toledo, Pease García, Ramírez Canchari, Rengifo Ruiz (Wilmer), Santa María del Águila, Townsend Diez-Canseco, Valenzuela Cuéllar y Waisman Rjavinsthi.

**Ausentes:** Los congresistas Alfaro Huerta, Alvarado Doderó, Chávez Chuchón, Florián Cedrón, Moyano Delgado, Núñez Dávila, Pacheco Villar, Rodrich Ackerman, Torres Ccalla y Valdez Meléndez.

**En el Gabinete Ministerial:** Los congresistas Ferrero Costa y Sánchez Mejía.

**Suspendidos:** Los congresistas Chávez Cossío de Ocampo, González Salazar y Luna Gálvez.”



**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Se suspende la sesión hasta las cinco de la tarde.

**—A las 13 horas y 35 minutos, se suspende la sesión.**

Por la redacción:  
GABRIEL CAYO DE LAS CASAS